

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 022-2023-2-0436-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BALSAPUERTO**

BALSAPUERTO - ALTO AMAZONAS - LORETO

**“OTORGAMIENTO Y PAGO DE ASIGNACIÓN POR
RESPONSABILIDAD EN EL CARGO EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO,
DISTRITO DE BALSAPUERTO, DURANTE EL PERÍODO
DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE
2022”**

PERIODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE V

**LORETO - PERÚ
14 DE AGOSTO DE 2023**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**



000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2023-2-0436-SCE

“OTORGAMIENTO Y PAGO DE ASIGNACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO, DISTRITO DE BALSAPUERTO, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
DURANTE LOS AÑOS 2019 AL 2022 SE OTORGARON PAGOS POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO SIN CONTAR CON SUSTENTO LEGAL E INOBSERVANDO LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS PRESUPUESTARIAS, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/555 537,89	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	53
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	54
V. CONCLUSIONES	54
VI. RECOMENDACIONES	55
VII. APÉNDICES	56



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2023-2-0436- SCE

"OTORGAMIENTO Y PAGO DE ASIGNACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO, DISTRITO DE BALSAPUERTO, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0436-2023-003, iniciado mediante oficio n.° 215-2023-MPAA-OCI-0436 de 24 de abril de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

2.1. Objetivo general:

Determinar si la aprobación de otorgamiento y el pago de asignación por responsabilidad en el cargo a los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto en el periodo enero de 2019 a diciembre de 2022, se ha efectuado conforme a la normativa vigente.

2.2. Objetivo general:

Determinar si la aprobación del otorgamiento de la asignación por responsabilidad en el cargo a los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto en el periodo enero de 2019 a diciembre de 2022, se ha efectuado conforme a la normativa vigente.

Determinar si el pago de la asignación por responsabilidad en el cargo a los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto en el periodo enero de 2019 a diciembre de 2022, se ha efectuado conforme a la normativa vigente.

3. Materia de control y Alcance

3.1. Materia del control

El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad referido a "Otorgamiento y pago de asignación por responsabilidad en el cargo en la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, distrito de Balsapuerto, durante el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022", proviene de la revisión y análisis realizado a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, del cual se evidenció que, en el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, se otorgaron pagos de asignación por responsabilidad en el cargo, a funcionarios y/o servidores, contraviniendo la normativa presupuestal de cumplimiento obligatorio, siendo los beneficiarios entre otros, los funcionarios y/o servidores que intervinieron en el trámite y pago de los mismos, situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/1 025 733,00.



3.2. Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

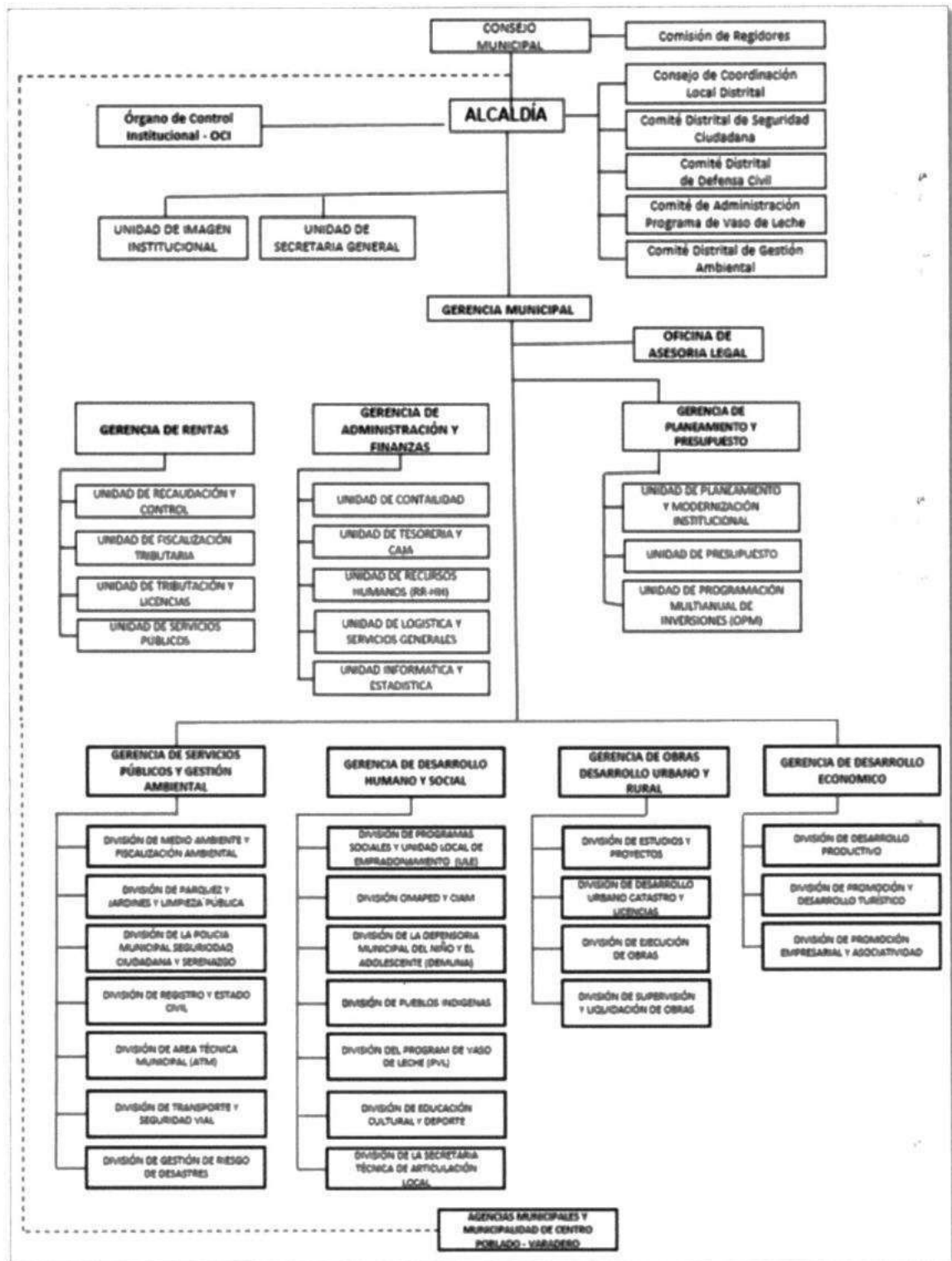
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Balsapuerto, pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto:



GRÁFICO N.º 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD



Fuente : Ordenanza Municipal n.º 014-2019-MDB-CM de 30 de diciembre de 2019, que aprueba la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DURANTE LOS AÑOS 2019 AL 2022 SE OTORGARON PAGOS DE ASIGNACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO SIN CONTAR CON SUSTENTO LEGAL E INOBSERVANDO LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS PRESUPUESTARIAS, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/1 025 733,00

Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Balsapuerto (en adelante "Entidad"), autorizó mediante directiva aprobada con resolución de alcaldía el otorgamiento de pagos de asignación por responsabilidad en el cargo a funcionarios y/o servidores, sin contar con sustento legal e inobservando las restricciones normativas establecidas en las Leyes de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal.

Los hechos descritos transgreden el artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público relacionada a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos; el artículo 7° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440, que regula la responsabilidad en materia presupuestal del titular de la Entidad; artículos 3°, 5° y 6° de la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 y Ley n.° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, que regulan el alcance, el control del gasto público y la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas.

Así como la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sobre el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

Los hechos descritos se han originado por el accionar del **alcalde** de la Entidad, quien siendo responsable de efectuar la gestión presupuestaria y del cumplimiento de las leyes presupuestales, **aprobó** mediante resolución de alcaldía, directiva interna para el otorgamiento de asignación por responsabilidad en el cargo, asimismo, **autorizó** la asignación por responsabilidad en el cargo, pese a ser contrario a lo establecido en la normativa presupuestal y sin contar con dispositivo legal que lo autorice; por el accionar del **gerente Municipal**, quien **participó en el trámite** para la emisión de la resolución de alcaldía de otorgamiento de esta asignación, **consignando** a su vez **su visto bueno** en la resolución y en la directiva, pese a ser contrario a lo establecido en la normativa presupuestal y sin contar con dispositivo legal que lo autorice.

Además, por el accionar del **asesor legal** quien **consignó** su visto bueno en la resolución que aprobó la directiva que otorga la asignación por responsabilidad en el cargo, pese a ser contrario a lo establecido en la normativa presupuestal y a no contar con dispositivo legal que lo autorice.

Asimismo, por el accionar de los **gerentes de Administración y Finanzas**, quienes, teniendo la responsabilidad de administrar los fondos públicos conforme a la normativa vigente, **autorizaron y tramitaron** los pagos por responsabilidad en el cargo, pese a ser contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de cada año y sin contar con dispositivo legal que lo autorice.

Del mismo modo, por el accionar del **gerente de Planeamiento y Presupuesto, y los jefes de la Unidad de Presupuesto**, a quienes les correspondía controlar el proceso presupuestario, no obstante, **emitieron** las certificaciones de crédito presupuestario que otorgaron presupuesto para la ejecución de pagos por responsabilidad en el cargo, **consignando** a su vez el **gerente de Planeamiento y Presupuesto su visto bueno** en la resolución y en la directiva, pese a ser contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de cada año y a no contar con dispositivo legal que lo autorice.

Así también, por el accionar del **jefe de la Unidad de Tesorería y Caja**, quién **consignó** su visto bueno en la resolución y la directiva que otorga la asignación por responsabilidad en el cargo, pese a ser contrario a lo establecido en la normativa presupuestal de cada año y a no contar con dispositivo legal que lo autorice; así como por el accionar de los jefes de la **Unidad de Recursos Humanos**, quienes teniendo la obligación de cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionados con la administración de personal **elaboraron y suscribieron** las planillas para su trámite y pago correspondiente, pese a que eran contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de cada año y a no contar con dispositivo legal que lo autorice.

Situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/1 025 733,00**, por los pagos efectuados de asignaciones por responsabilidad en el cargo en los años 2019 al 2022.

Los hechos descritos se exponen a continuación:

1. De la aprobación de la directiva interna que autoriza el otorgamiento de la asignación por responsabilidad en el cargo en contravención de la normativa presupuestal.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 017-2019-MDB-A de 11 enero de 2019 (**Apéndice n.º 5**), **suscrita y visada por Alfonso Fidel Vásquez Mori (alcalde de la Entidad)**, así como con el visto bueno de **Manuel Galindo Pisco (gerente Municipal)**, **Juan Carlos Huamán Achaca (gerente de Planeamiento y Presupuesto)**, **Julio Moreno Tangoa (jefe de la Unidad de Tesorería y Caja)**, y **Jesús Antonio Luna Victoria Santa María (asesor legal)**, se aprobó la Directiva n.º 004-2019-MDB-A¹ (**Apéndice n.º 6**) denominada "Directiva para el otorgamiento de la asignación por responsabilidad en el cargo", en adelante "Directiva", en la cual se estableció lo siguiente:

**"CAPÍTULO I
FINALIDAD**

Artículo 1. Son Fines de la Presente Directiva:

- Establecer los lineamientos para el **otorgamiento y autorización de la asignación por "Responsabilidad al Cargo" para los Gerentes, Jefes de División, Jefes de Unidades y/o áreas;**
y Técnicos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto.
- Establecer el cumplimiento y el derecho que corresponde.
- Precisar a documentación sustentatoria y niveles de autorización para el otorgamiento de dicho concepto.

**CAPÍTULO II
OBJETIVOS**

Artículo 2. Son Objetivos de la Presente Directiva:

¹ La Directiva n.º 004-2019-MDB-A cuenta con el visto bueno de **Manuel Galindo Pisco** (gerente Municipal), **Juan Carlos Huamán Achaca** (gerente de Planeamiento y Presupuesto) y **Julio Moreno Tangoa** (jefe de la Unidad de Tesorería y Caja).

- a) **Normar el otorgamiento de la asignación por "responsabilidad al cargo" a los Gerentes, Jefes de Divisiones, Jefes de Unidades y/o áreas; Técnicos Administrativos que desempeñan su labor con responsabilidad y eficiencia a favor de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto.**
- b) **Incentivar el trabajo eficiente y responsable.**

CAPÍTULO III ALCANCE

Artículo 3. La presente directiva es de aplicación **para los Gerentes, Jefes de Divisiones, Jefes de Unidades y/o áreas; y Técnicos Administrativos que desempeñan su labor con responsabilidad y eficiencia a favor de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto**. (el énfasis es nuestro)

De igual manera, se contempló las pautas generales y procedimientos para el otorgamiento de la asignación por responsabilidad en el cargo, conforme al siguiente detalle:

"CAPÍTULO VI PAUTAS GENERALES

Artículo 6. Tiene derecho al pago de la asignación por "Responsabilidad al Cargo" los Gerentes, Jefes de División, Jefes de Unidades y/o áreas; y Técnicos Administrativos que desempeñan su labor con responsabilidad y eficiencia a favor de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, que se desempeñen eficientemente y conlleven con su labor a la consecución de las metas de la institución.

Artículo 7. El pago por "Responsabilidad en el Cargo", es de carácter temporal y es autorizado por el Alcalde. La aprobación y el pago se efectuarán teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.

Artículo 8. La Gerencia de Planificación y Presupuesto, programará los gastos por concepto de "Responsabilidad al Cargo", en función al artículo N° 6 y el Anexo N° 01.

Artículo 9. El pago por "Responsabilidad al Cargo", establecido en la presente directiva se realizará de conformidad a la evaluación realizada, según el Artículo N° 6 y Anexo N° 01.

Artículo 10. La Gerencia de Administración informará a la Unidad de Personal o a quién haga sus veces, la relación de Gerentes, Jefes de Divisiones, Jefes de Unidades y/o Áreas y Técnicos Administrativos autorizados a percibir la asignación mencionada en forma mensual.

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTOS

Artículo 11. El otorgamiento de la asignación por "Responsabilidad al Cargo", se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) A medio de cada mes, la Gerencia de Administración dispondrá a la Unidad de Personal o a quién haga sus veces la relación de personal autorizado a percibir la Asignación por Responsabilidad al Cargo".
- b) Los funcionarios (Gerentes, Jefes de Divisiones, Jefes de Unidades y/o áreas; y técnicos administrativos) señalados en la relación anterior deberán demostrar, su desempeño, eficiencia y eficacia a través del logro de objetivos trazados desde el cargo que desempeña.
- c) El pago por concepto de "Responsabilidad al Cargo" se considerará en la planilla de haberes del mes que corresponde.

d) La Unidad de Contabilidad recepciona las planillas de haberes mensuales remitidas por la Unidad de Personal o quien haga las veces, y conjuntamente con la Unidad de Tesorería ejecutan las fases de Compromiso, Devengado, Giro y Pago respectivamente a través del Sistema Integrado de Administración Financiera, con cuyo acto finaliza el proceso.

(...)

ANEXO N° 01

ESCALA UNIFICADA MENSUAL DE LA ASIGNACIÓN POR "RESPONSABILIDAD AL CARGO"

PROGRAMA : ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD : GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
FUNCIÓN : PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE
CONTINGENCIA
META PRESUPUESTARIA : FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
FTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07 FONCOMUN 80%

N°	CARGO	NIVEL	MONTO MENSUAL S/.
01	Gerente Municipal		5,500.00
02	Jefe de Unidad de Abastecimiento		2,600.00
03	Jefe de Unidad de Contabilidad		2,600.00
04	Gerente de Planificación y de Presupuesto		3,200.00
05	Gerente de Obras y Desarrollo Rural		3,500.00
06	Secretaria General		1,500.00
07	Tesorero		3,500.00
08	Gerente de Desarrollo Humano y Social		3,000.00
09	Jefe de OCI		2,600.00
10	Jefe de Recursos Humanos		1,000.00
11	Asistente Social		500.00
12	Jefe de la División de Riesgos		500.00
13	Asistente de Alcaldía		500.00
14	Responsable de la ULE		500.00
15	Jefe de la División de Registro y Estado Civil		500.00
TOTAL MENSUAL			31,500.00

(...)" (el énfasis es nuestro)

De otra parte, en los considerandos que sustentan la resolución que aprueba dicha directiva, se ha establecido lo siguiente:

"Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, garantiza el instituto constitucional de la autonomía municipal en sus ámbitos, político, económico y administrativo, en asuntos de su competencia, dicha autonomía faculta a la municipalidad ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 8 de la Ley 27972, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a la municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto. Por su parte, el artículo 37° precisa que los funcionarios y empleados se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley.

Que, el marco legal expuesto, faculta a las municipalidades, proceder al otorgamiento de pago por desempeño de función pública especializada, dedicación exclusiva y a tiempo completo, responsabilidad directa y productiva a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, condicionada a la previsión y disponibilidad presupuestal, por tanto, es necesario regular los procedimientos para el otorgamiento de dicho beneficio mediante una directiva institucional Interna.
(...)

Que, la presente directiva, regula específicamente el pago por desempeño de función pública, cuya base legal lo constituye la primera disposición final de la Ley N° 28212, así como las normas precisadas en el ítem IV de la referida directiva, marco legal compatible con nuestro ordenamiento jurídico nacional.
(...)"

Sobre el particular, si bien la Constitución Política y Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen a los gobiernos locales autonomía económica, ello no supone autosuficiencia económica, es decir, no cuentan con atribuciones ilimitadas en materia de presupuesto, **sino que están sujetas al orden que impongan las leyes presupuestales del Estado**, conforme lo reconoce el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Asimismo, con respecto a la Ley n.° 28212 que se menciona en los considerandos de la resolución como fundamento para su otorgamiento, es menester mencionar que dicha ley tiene por finalidad "regular los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado"; mas no hace referencia a funcionarios y/o servidores de los gobiernos locales; de tal manera que, en su artículo 2° establece la jerarquía de aquellos, señalando lo siguiente:

"El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio de la Nación y preside todo acto público u oficial al que asiste. Le siguen, en el siguiente orden:

- a) Los Congresistas de la República,
 - b) Los Ministros de Estado,
 - c) Los miembros del Tribunal Constitucional,
 - d) Los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura,
 - e) Los magistrados supremos,
 - f) Los miembros de la Junta de Fiscales Supremos,
 - g) El Defensor del Pueblo,
 - h) Los miembros del Jurado Nacional de Elecciones,
 - i) Los Presidentes y Consejeros de los Gobiernos Regionales,
 - j) Los Alcaldes y Regidores Provinciales; y
 - k) Los Alcaldes y Regidores Distritales."
- (...)"

Por otro lado, de la revisión realizada a los citados dispositivos legales precisados en el ítem IV de la Directiva se advierte que el artículo 53° del Decreto Legislativo n.° 276°, señala: "La bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un **servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva**"; lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 124° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, que señala: "**El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53 de la Ley al finalizar la designación (...)**". (El énfasis es nuestro).

Asimismo, la parte final del artículo 124° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa señala que, **es una norma específica la que señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción**

remunerativa a que se refiere; lo cual no es acorde al presente caso, toda vez que la Entidad ha aprobado una escala de los montos que corresponde percibir en atención al cargo desempeñado por cada funcionario y/o servidor, sin contar con dispositivo legal que lo autorice.

En tal sentido, se evidencia que dichos pagos fueron aprobados sin contar con dispositivo legal que lo autorice; asimismo, sin tener en consideración lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, que prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento; asimismo, la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.

Con lo cual se advierte que, el citado alcalde inobservó su función en materia presupuestal prevista en el artículo 7° del **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 1 de enero de 2019**, que indica:

"(...)

Artículo 7°.- Titular de la Entidad

"(...)

7.3. El Titular de la Entidad es responsable de:

- i. **Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.**

"(...)"

Así como, lo establecido en los artículos 3° y 5° de la Ley n.° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Decreto de Urgencia n.° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, Ley n.° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 y Ley n.° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, que señalan:

"(...)

Artículo 3°.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento (...) por los gobiernos regionales y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos"

"(...)

Artículo 5°.- Control del gasto público

5.1. **Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272 (...)**" (El énfasis es agregado).

De lo señalado, se evidencia que **el alcalde, el gerente municipal, el gerente de Planeamiento y Presupuesto, el jefe de la Unidad de Tesorería y Caja y el asesor Legal de la Entidad**, participaron en la aprobación de la resolución de alcaldía que aprobó la directiva para el otorgamiento de la asignación por responsabilidad al cargo.

Cabe señalar que, la citada directiva fue utilizada por la Entidad para sustentar los pagos mensuales realizados por este concepto, durante los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.

Además, es preciso mencionar que, **Manuel Galindo Pisco (gerente Municipal), Juan Carlos Huamán Achaca (gerente de Planeamiento y Presupuesto) y Julio Moreno Tangoa (jefe de la Unidad de Tesorería y Caja)**, fueron beneficiados con el otorgamiento de la "asignación por responsabilidad al cargo" entre los años 2019 y 2022, importes que se encuentran descritos en el "Cálculo de montos percibidos por cada funcionario por asignación de responsabilidad al cargo, periodo 2019 al 2022" (Anexo n.º 1).

2. De la inexistencia del decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas que aprueba el pago por responsabilidad en el cargo

El numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, señala:

"Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad" (El subrayado es agregado).

Al respecto, mediante oficios n.º 050-2023-MPAA-OCI-0436 (Apéndice n.º 7), n.º 145-2023-MPAA-OCI-0436 (Apéndice n.º 8) y n.º 162-2023-MPAA-OCI-0436 (Apéndice n.º 9) de 17 de enero, 23 de febrero y 8 de marzo de 2023 respectivamente, se solicitó a Luis Nazario Peña Torres, alcalde de la Entidad, nos remita el decreto supremo que aprueba el pago de planillas de incentivo a la productividad a favor de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, pagos que se realizaron en base a la Resolución de Alcaldía n.º 017-2019-MDB-A de 11 de enero de 2019 (Apéndice n.º 5), con la cual se aprobó la Directiva n.º 004-2019-MDB-GM de 10 de enero de 2019 (Apéndice n.º 6), denominada "Directiva para el otorgamiento de la asignación por responsabilidad al cargo".

Es así que, mediante oficio n.º 110-2023-GM/MDB-MAVB de 28 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 10), Marco Villacorta Barbarán, gerente municipal de la Entidad, señala que "después de haber realizado la respectiva verificación en el acervo documentario de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, doy a conocer que a la fecha no contamos con documento alguno que sustente la aprobación del beneficio de incentivo a la productividad a favor de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto que derive del Gobierno Nacional".

Por consiguiente, resulta evidente que el pago de asignación por responsabilidad en el cargo a través de las planillas de incentivo a la productividad para los periodos del 2019 al 2022, no cuenta con decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas que sustente su procedencia; por ende, dichos pagos fueron otorgados en atención a una resolución y directiva interna contraria a la normatividad presupuestal, siendo nulos de pleno derecho conforme lo señala el artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.

3. Del proceso de certificación de crédito presupuestario para el pago de incentivos a la productividad, pese a ser contrarios a las normas presupuestales

Al respecto, de la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad, se identificó que las certificaciones de crédito presupuestario para el pago de las planillas de incentivo a la productividad para los ejercicios 2019 al 2022, fueron emitidas por **Juan Carlos Huamán Achaca (gerente Planeamiento y Presupuesto), Leonardo Chávez Cruz (jefe de la Unidad de Presupuesto)**

y **Rony Daniel Mendoza Silva** (jefe de la Unidad de Presupuesto), acción que permitió comprometer gastos para el pago dichas planillas, pese a que se encontraban prohibidos por las leyes presupuestales emitidas en dichos periodos, y a no contar con un dispositivo legal que sustente su procedencia y legalidad.

Habiéndose afectado a la genérica de gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales", que comprende la específica de gasto 2.1.1 1.2 99 "Otras Retribuciones y Complementos", con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados y rubro 07 "Fondo de Compensación Municipal", conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 1
CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO OTORGADAS PARA EL PAGO DE INCENTIVO A LA
PRODUCTIVIDAD
PERÍODO: DEL 2019 AL 2022

Periodo	Nota n.º	Emitida por:	Clasificador de Gasto	F.F/Rb	Importe S/
2019	0000000012	Juan Carlos Huamán Achaca	2.1.1 1.2 99	Foncomun	597 037,37
2020	0000000020	Leonardo Chávez Cruz	2.1.1 1.2 99	Foncomun	396 725,00
2020	0000000021	Leonardo Chávez Cruz	2.1.1 1.2 99	Foncomun	133 225,93
		Juan Carlos Huamán Achaca			
2020	0000000022	Leonardo Chávez Cruz	2.1.1 1.2 99	Foncomun	302 861,00
		Juan Carlos Huamán Achaca			
2021	0000000008	Juan Carlos Huamán Achaca	2.1.1 1.2 99	Foncomun	22 800,00
2021	0000000109	Juan Carlos Huamán Achaca	2.1.1 1.2 99	Foncomun	24 400,00
2021	0000000173	Juan Carlos Huamán Achaca	2.1.1 1.2 99	Foncomun	23 400,00
2021	0000000212	Rony Daniel Mendoza Silva	2.1.1 1.2 99	Foncomun	24 500,00
		Juan Carlos Huamán Achaca			
2021	0000000300	Rony Daniel Mendoza Silva	2.1.1 1.2 99	Foncomun	25 200,00
		Juan Carlos Huamán Achaca			
2021	0000000371	Rony Daniel Mendoza Silva	2.1.1 1.2 99	Foncomun	25 200,00
		Juan Carlos Huamán Achaca			
2021	0000000406	Rony Daniel Mendoza Silva	2.1.1 1.2 99	Foncomun	24 900,00
		Juan Carlos Huamán Achaca			
2021	0000000487	Rony Daniel Mendoza Silva	2.1.1 1.2 99	Foncomun	25 200,00
		Juan Carlos Huamán Achaca			
2021	0000000676	Rony Daniel Mendoza Silva	2.1.1 1.2 99	Foncomun	30 700,00
		Juan Carlos Huamán Achaca			
2021	0000000733	Rony Daniel Mendoza Silva	2.1.1 1.2 99	Foncomun	30 700,00
		Juan Carlos Huamán Achaca			
2022	0000000008	Rony Daniel Mendoza Silva	2.1.1 1.2 99	Foncomun	220 100,00
		Juan Carlos Huamán Achaca			

F.F.: Fuente de Financiamiento

Rb: Rubro

Fuente: Certificaciones de Crédito Presupuestario – Notas n.º 0000000012 (2019) (Apéndice n.º 11), n.º 0000000020 (2020) (Apéndice n.º 12), n.º 0000000021 (2020) (Apéndice n.º 13), n.º 0000000022 (2020) (Apéndice n.º 14), n.º 0000000008 (2021) (Apéndice n.º 15), n.º 0000000109 (2021) (Apéndice n.º 16), n.º 0000000173 (2021) (Apéndice n.º 17), n.º 0000000212 (2021) (Apéndice n.º 18), n.º 0000000300 (2021) (Apéndice n.º 19), n.º 0000000371 (2021) (Apéndice n.º 20), n.º 0000000406 (2021) (Apéndice n.º 21), n.º 0000000487 (2021) (Apéndice n.º 22), n.º 0000000676 (2021) (Apéndice n.º 23), n.º 0000000733 (2021) (Apéndice n.º 24) y n.º 0000000008 (2022) (Apéndice n.º 25).

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, el artículo 8° del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, establece lo siguiente:

"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General

de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y **controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones**, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados." (El énfasis es agregado).

De igual forma, el artículo 5° de la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 y Ley n.° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, señalan:

"Artículo 5. Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, **el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración**, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, **son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad**, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272 (...)." (El énfasis es agregado).

En ese sentido, se tiene que los citados funcionarios emitieron las certificaciones de crédito presupuestario descritos en el cuadro n.° 1, para comprometer gastos para el pago de las planillas de incentivo a la productividad, los cuales se encontraban prohibidos por las leyes presupuestales emitidas para los años fiscales 2019 (Ley n.° 30879), 2020 (Decreto de Urgencia n.° 014-2019), 2021 (Ley n.° 31084) y 2022 (Ley n.° 31365), en los cuales se prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento; asimismo, la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.

Además de no contar con un dispositivo legal que sustente su procedencia y legalidad, esto es, no controlaron que los gastos se hayan realizado conforme a las disposiciones emitidas para su aplicación, pese a ser los responsables de conducir el proceso presupuestario dentro del marco legal y a tener la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las leyes de presupuesto en el marco del principio de legalidad.

Asimismo, se advierte que este accionar permitió que se beneficie con el pago de importes no autorizados por ley a funcionarios y/o servidores de la Entidad por responsabilidad al cargo, siendo que, los citados funcionarios también fueron beneficiados con el pago de dichos importes durante sus periodos de gestión, conforme es de verse en el **"Cálculo de montos percibidos por cada funcionario por asignación de responsabilidad al cargo, periodo 2019 al 2022"** (Anexo n.° 1) (Apéndice n.° 26).

4. Pago de planillas denominadas "incentivo a la productividad".

4.1 Período 2019

a) Elaboración de las planillas de incentivo a la productividad

De acuerdo a la información obtenida, se advierte que **Arlan Vela Valera** (enero a julio, setiembre, octubre y diciembre) y **David Zambrano Sinuiri** (agosto y noviembre), jefes de la Unidad de Recursos Humanos, elaboraron y suscribieron las planillas de incentivo a la productividad durante el ejercicio de 2019, que incluyeron importes por este concepto, para luego

ser remitidas mediante oficios a la Gerencia de Administración y Finanzas para el trámite de pago correspondiente, conforme se muestra en el siguiente cuadro.

CUADRO N° 2
TRÁMITE DE LAS PLANILLAS DE INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD
PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE DE 2019

Mes	Planillas de pago de incentivo a la productividad	Suscrito por	Documento que remite las planillas a la Gerencia de Administración y Finanzas	N° de comprobante de pago que lo sustenta
Enero	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de enero de 2019.	Arlan Vela Valera, jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Oficio n.º 003-2019-MDB-U-RR.HH. de 17 de enero de 2019.	0005-FCM y 0012-FCM
Febrero	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de febrero de 2019.		Oficio n.º 013-2019-MDB-U-RR.HH. de 19 de febrero de 2019.	0144-FCM
Marzo	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de marzo de 2019.		Oficio n.º 018-2019-MDB-U-RR.HH. de 14 de marzo de 2019.	296-FCM
Abril	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de abril de 2019.		Oficio n.º 021-2019-MDB-U-RR.HH. de 11 de abril de 2019.	0411-FCM
Mayo	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de mayo de 2019.		Oficio n.º 023-2019-MDB-U-RR.HH. de 10 de mayo de 2019.	0551-FCM
Junio	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de junio de 2019.		Oficio n.º 027-2019-MDB-U-RR.HH. de 11 de junio de 2019.	0772-FCM
Julio	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de julio de 2019.		Oficio n.º 032-2019-MDB-U-RR.HH. de 11 de junio de 2019.	0960-FCM
Agosto	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de agosto de 2019.	David Zambrano Sinuiri, jefe de la Unidad de Recursos Humanos (e)	Oficio n.º 002-2019-MDB-E-RR.HH. de 12 de agosto de 2019.	1128-FCM
Setiembre	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de setiembre de 2019.	Arlan Vela Valera, jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Oficio n.º 036-2019-MDB-U-RR.HH. de 11 de setiembre de 2019.	1284-FCM
Octubre	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de octubre de 2019.		Oficio n.º 043-2019-MDB-U-RR.HH. de 11 de octubre de 2019.	1472-FCM
Noviembre	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de noviembre de 2019.	David Zambrano Sinuiri, jefe de la Unidad de Recursos Humanos (e)	Oficio n.º 048-2019-MDB-U-RR.HH. de 11 de noviembre de 2019.	1529-FCM
Diciembre	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de diciembre de 2019.	Arlan Vela Valera, jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Oficio n.º 052-2019-MDB-U-RR.HH. de 11 de diciembre de 2019.	1694-FCM

Fuente : Comprobantes de pago n.º 0005-FCM (17/01/2019) (Apéndice n.º 27), 0012-FCM (21/01/2019) (Apéndice n.º 28), 0144-FCM (01/03/2019) (Apéndice n.º 29), 296-FCM (14/03/2019) (Apéndice n.º 30), 0411-FCM (11/04/2019) (Apéndice n.º 31), 0551-FCM (13/05/2019) (Apéndice n.º 32), 0772-FCM (11/06/2019) (Apéndice n.º 33), 0960-FCM (11/07/2019) (Apéndice n.º 34), 1128-FCM (12/08/2019) (Apéndice n.º 35), 1284-FCM (11/09/2019) (Apéndice n.º 36), 1472-FCM (11/10/2019) (Apéndice n.º 37), 1529-FCM (11/11/2019) (Apéndice n.º 38) y 1694-FCM (12/12/2019) (Apéndice n.º 39).

Elaborado por : Comisión de control.

Además, es preciso mencionar que **Arlan Vela Valera (jefe de la Unidad de Recursos Humanos)** también percibió dicho beneficio, conforme es de verse en el “Cálculo de montos percibidos por cada funcionario por asignación de responsabilidad al cargo, periodo 2019 al 2022” (Anexo n.º 1) (Apéndice n.º 26).

b) De la autorización para la ejecución de los pagos de incentivo a la productividad

Posteriormente, **Manuel Galindo Pisco** (enero a diciembre) gerente de Administración y Finanzas (e), a través de los documentos que se indican, dispuso al jefe de la Unidad de Tesorería y Caja, los giros y pagos por concepto de planilla de responsabilidad durante el

ejercicio 2019, pese a encontrarse prohibidos por la normativa presupuestal, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3
AUTORIZACIÓN DE PAGO DE LAS PLANILLAS
PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE DE 2019

Mes	Funcionario	Documentos presentados por el gerente de Administración y Finanzas, disponiendo el giro al jefe de la Unidad de Tesorería y Caja		N° de comprobante de pago que lo sustenta
		Documento	Fecha	
Enero	Manuel Galindo Pisco	Memorándum n.º 06-2019-MDB-GayF	17/01/2019	0005-FCM y 0012-FCM
Febrero		Memorándum n.º 152-2019-MDB-GayF	01/03/2019	0144-FCM
Marzo		Memorándum n.º 0291-2019-MDB-GayF	14/03/2019	296-FCM
Abril		Memorándum n.º 0502-2019-MDB-GayF	11/04/2019	0411-FCM
Mayo		Memorándum n.º 0597-2019-MDB-GayF	13/05/2019	0551-FCM
Junio		Memorándum n.º 0852-2019-MDB-GayF	11/06/2019	0772-FCM
Julio		Memorándum n.º 1041-2019-MDB-GayF	11/07/2019	0960-FCM
Agosto		Memorándum n.º 1246-2019-MDB-GayF	12/08/2019	1128-FCM
Setiembre		Memorándum n.º 1423-2019-MDB-GayF	11/09/2019	1284-FCM
Octubre		Memorándum n.º 1642-2019-MDB-GayF	11/10/2019	1472-FCM
Noviembre		Memorándum n.º 1725-2019-MDB-GayF	11/11/2019	1529-FCM
Diciembre		Memorándum n.º 1918-2019-MDB-GayF	12/12/2019	1694-FCM

Fuente : Comprobantes de pago n.ºs 0005-FCM (17/01/2019) (Apéndice n.º 27), 0012-FCM (21/01/2019) (Apéndice n.º 28), 0144-FCM (01/03/2019) (Apéndice n.º 29), 296-FCM (14/03/2019) (Apéndice n.º 30), 0411-FCM (11/04/2019) (Apéndice n.º 31), 0551-FCM (13/05/2019) (Apéndice n.º 32), 0772-FCM (11/06/2019) (Apéndice n.º 33), 0960-FCM (11/07/2019) (Apéndice n.º 34), 1128-FCM (12/08/2019) (Apéndice n.º 35), 1284-FCM (11/09/2019) (Apéndice n.º 36), 1472-FCM (11/10/2019) (Apéndice n.º 37), 1529-FCM (11/11/2019) (Apéndice n.º 38) y 1694-FCM (12/12/2019) (Apéndice n.º 39).

Elaborado por : Comisión de control.

Al respecto, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala:

“Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca”. (El énfasis es agregado).

Asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería, Directiva n.º 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, señala: **“La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa”. (El énfasis es agregado).**

De igual forma, el artículo 5° de la Ley n.º 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, señala:

“Artículo 5. Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272 (...).” (El énfasis es agregado).

Continuando con el proceso de pago, emitidas las disposiciones para el pago, se procedió a efectuar el desembolso mensual a través de cartas órdenes electrónicas correspondientes al periodo 2019 (Apéndice n.º 40), conforme se advierte en los estados bancarios correspondientes al periodo 2019 (Apéndice n.º 41), proporcionados por la Entidad, mediante carta n.º 003-2023-MDB-GayF/OT de 13 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 42). Pagos realizados que se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 4
COMPROBANTES DE PAGO
PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE 2019

Comprobante de pago						Observación
Mes	N°	Fecha	Expediente SIAF	A nombre de	Monto (S/)	
Enero	0005-FCM	17/01/2019	0000000005	Banco de la Nación	28 000,00 ²	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.º 19100002.
Enero	0012-FCM	21/01/2019	0000000005	Banco de la Nación	3 500,00 ³	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.º 19100003.
Febrero	0144-FCM	01/03/2019	0000000156	Banco de la Nación	31 500,00 ⁴	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.º 19100007.
Marzo	296-FCM	14/03/2019	0000000318	Banco de la Nación	31 500,00 ⁵	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.º 19100012.
Abril	0411-FCM	11/04/2019	0000000524	Banco de la Nación	31 500,00 ⁶	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.º 19100020.
Mayo	0551 -FCM	13/05/2019	0000000640	Banco de la Nación	30 200,00 ⁷	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.º 19100026.
Junio	0772 -FCM	11/06/2019	0000000828	Banco de la Nación	28 500,00 ⁸	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.º 19100032.
Julio	0960 -FCM	11/07/2019	0000000970	Banco de la Nación	18 000,00 ⁹	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.º 19100047.
Agosto	1128 -FCM	12/08/2019	0000001112	Banco de la Nación	18 000,00 ¹⁰	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.º 19100054.
Setiembre	1284 -FCM	11/09/2019	0000001282	Banco de la Nación	18 000,00 ¹¹	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.º 19100061.
Octubre	1472 -FCM	11/10/2019	0000001363	Banco de la Nación	18 000,00 ¹²	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.º 19100066.
Noviembre	1529-FCM	11/11/2019	0000001513	Banco de la Nación	18 000,00 ¹³	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.º 19100072.

- 2 El importe total del comprobante de pago es S/67 084,47; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.
- 3 El importe total del comprobante de pago es S/6 815,02; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.
- 4 El importe total del comprobante de pago es S/65 154,46; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.
- 5 El importe total del comprobante de pago es S/64 333,48; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.
- 6 El importe total del comprobante de pago es S/64 346,44; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.
- 7 El importe total del comprobante de pago es S/63 946,44; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.
- 8 El importe total del comprobante de pago es S/59 235,62; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.
- 9 El importe total del comprobante de pago es S/64 328,83; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.
- 10 El importe total del comprobante de pago es S/55 237,23; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.
- 11 El importe total del comprobante de pago es S/56 067,19; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.
- 12 El importe total del comprobante de pago es S/67 683,61; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.
- 13 El importe total del comprobante de pago es S/74 422,69; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.

Mes	N°	Fecha	Comprobante de pago			Observación
			Expediente SIAF	A nombre de	Monto (S/)	
Diciembre	1694-FCM	12/12/2019	0000001662	Banco de la Nación	18 000,00 ¹⁴	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 19100085.
Total, S/					292 700,00	

Fuente : Comprobantes de pago n.° 0005-FCM (17/01/2019) (Apéndice n.° 27), 0012-FCM (21/01/2019) (Apéndice n.° 28), 0144-FCM (01/03/2019) (Apéndice n.° 29), 296-FCM (14/03/2019) (Apéndice n.° 30), 0411-FCM (11/04/2019) (Apéndice n.° 31), 0551-FCM (13/05/2019) (Apéndice n.° 32), 0772-FCM (11/06/2019) (Apéndice n.° 33), 0960-FCM (11/07/2019) (Apéndice n.° 34), 1128-FCM (12/08/2019) (Apéndice n.° 35), 1284-FCM (11/09/2019) (Apéndice n.° 36), 1472-FCM (11/10/2019) (Apéndice n.° 37), 1529-FCM (11/11/2019) (Apéndice n.° 38) y 1694-FCM (12/12/2019) (Apéndice n.° 39).

Elaborado por : Comisión de control.

De lo expuesto, se evidencia que los funcionarios y/o servidores de la Entidad incumplieron sus funciones de supervisión y control conforme a sus competencias y actuaron al margen de lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Ley n.° 30879 y demás normas complementarias, al elaborar las planillas de incentivo a la productividad, tramitar y autorizar sus pagos, ocasionando perjuicio económico por **S/292 700,00** (el cual corresponde al total de los importes pagados por dicho concepto en los meses de enero a diciembre de 2019).

4.2 Período 2020

a) Elaboración de las planillas de incentivo a la productividad

De acuerdo a la información obtenida, se advierte que **Arlan Vela Valera** (enero, febrero, octubre a diciembre) y **Cinthia Katherin Díaz Escobilla** (abril a setiembre), jefes de la Unidad de Recursos Humanos, elaboraron y suscribieron las planillas de incentivo a la productividad durante el ejercicio de 2020, que incluyeron importes por este concepto, para luego ser remitidas mediante oficios a la Gerencia de Administración y Finanzas para el trámite de pago correspondiente, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 5
TRÁMITE DE LAS PLANILLAS POR INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD
PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE DE 2020

PERIODO: ENERO A DICIEMBRE DE 2020					
Mes	Planillas de pago de incentivo a la productividad	Suscrito por	Documento que remite las planillas a la Gerencia de Administración y Finanzas	N° de comprobante de pago que lo sustenta	
Enero	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de enero de 2020.	Arlan Vela Valera, jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Oficio n.º 005-2020-MDB-J.U.-RR.HH. de 13 de enero de 2020.	0020-FCM, 0023-FCM y 0027-FCM	
Febrero	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de febrero de 2020.		Oficio n.º 011-2020-MDB-J.U.-RR.HH. de 13 de febrero de 2020.	0080-FCM, 0086-FCM y 0088-FCM	
Marzo	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de marzo de 2020.	-	-	0238-FCM, 0240-FCM y 0242-FCM	
Abril	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de abril de 2020.	Cinthia Katherin Díaz Escobilla, jefa de la Unidad de Recursos Humanos	Oficio n.º 022-2020-MDB-J.U.-RR.HH. de 13 de abril de 2020.	0388-FCM	
			Oficio n.º 021-2020-MDB-J.U.-RR.HH. de 13 de abril de 2020.	0391-FCM	
			Oficio n.º 020-2020-MDB-J.U.-RR.HH. de 14 de abril de 2020.	0393-FCM	
Mayo	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de mayo de 2020.		Oficio n.º 030-2020-MDB-J.U.-RR.HH. de 13 de mayo de 2020.	493-FCM	
			Oficio n.º 029-2020-MDB-J.U.-RR.HH. de 13 de mayo de 2020.	541-FCM	

¹⁴ El importe total del comprobante de pago es S/81 526,09; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.

Mes	Planillas de pago de incentivo a la productividad	Suscrito por	Documento que remite las planillas a la Gerencia de Administración y Finanzas	N° de comprobante de pago que lo sustenta
			Oficio n.º 031-2020-MDB-J.U.-RR.HH. de 13 de mayo de 2020.	542-FCM
Junio	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de junio de 2020.		Oficio n.º 038-2020-MDB-J.U.-RR.HH. de 12 de junio de 2020.	583-FCM
			Oficio n.º 039-2020-MDB-J.U.-RR.HH. de 12 de junio de 2020.	584-FCM
			Oficio n.º 040-2020-MDB-J.U.-RR.HH. de 12 de junio de 2020.	586-FCM
			Oficio n.º 046-2020-MDB-J.U.-RR.HH. de 14 de julio de 2020.	648-FCM
Julio	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de julio de 2020.		Oficio n.º 048-2020-MDB-J.U.-RR.HH. de 14 de julio de 2020.	650-FCM
			Oficio n.º 047-2020-MDB-J.U.-RR.HH. de 14 de julio de 2020.	651-FCM
			Oficio n.º 054-2020-MDB-J.U.-RR.HH. de 11 de agosto de 2020.	693-FCM
Agosto	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de agosto de 2020.		Oficio n.º 055-2020-MDB-J.U.-RR.HH. de 11 de agosto de 2020.	695-FCM
			Oficio n.º 056-2020-MDB-J.U.-RR.HH. de 11 de agosto de 2020.	696-FCM
			Oficio n.º 069-2020-MDB-J.U.-RR.HH. de 15 de setiembre de 2020.	810-FCM
Setiembre	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de setiembre de 2020.		Oficio n.º 068-2020-MDB-J.U.-RR.HH. de 15 de setiembre de 2020.	811-FCM
		Oficio n.º 070-2020-MDB-J.U.-RR.HH. de 15 de setiembre de 2020.	885-FCM	
		Oficio n.º 083-2020-MDB-J.U.-RR.HH. de 13 de octubre de 2020.	890-FCM	
Octubre	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de octubre de 2020.	Oficio n.º 084-2020-MDB-J.U.-RR.HH. de 13 de octubre de 2020.	891-FCM	
		Oficio n.º 085-2020-MDB-J.U.-RR.HH. de 13 de octubre de 2020.	894-FCM	
		Oficio n.º 095-2020-MDB-U.-RR.HH. de 12 de noviembre de 2020.	947-FCM	
Noviembre	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de noviembre de 2020.	Oficio n.º 094-2020-MDB-U.-RR.HH. de 12 de noviembre de 2020.	949-FCM	
		Oficio n.º 093-2020-MDB-U.-RR.HH. de 12 de noviembre de 2020.	952-FCM	
Diciembre	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de diciembre de 2020.	Oficio n.º 105-2020-MDB-J.U.-RR.HH. de 14 de diciembre de 2020.	1099-FCM	
		Oficio n.º 108-2020-MDB-U.-RR.HH. de 14 de diciembre de 2020.	1100-FCM	
		Oficio n.º 109-2020-MDB-U.-RR.HH. de 14 de diciembre de 2020.	1104-FCM	

Fuente : Comprobantes de pago n.ºs 0020-FCM (13/01/2020) (Apéndice n.º 43), 0023-FCM (13/01/2020) (Apéndice n.º 44), 0027-FCM (13/01/2020) (Apéndice n.º 45), 0080-FCM (03/03/2020) (Apéndice n.º 46), 0086-FCM (03/03/2020) (Apéndice n.º 47), 0088-FCM (03/03/2020) (Apéndice n.º 48), 0238-FCM (13/03/2020) (Apéndice n.º 49), 0240-FCM (13/03/2020) (Apéndice n.º 50), 0242-FCM (13/03/2020) (Apéndice n.º 51), 0388-FCM (15/04/2020) (Apéndice n.º 52), 0391-FCM (15/04/2020) (Apéndice n.º 53), 0393-FCM (15/04/2020) (Apéndice n.º 54), 493-FCM (13/05/2020) (Apéndice n.º 55), 0541-FCM (14/05/2020) (Apéndice n.º 56), 542-FCM (14/05/2020) (Apéndice n.º 57), 583-FCM (15/06/2020) (Apéndice n.º 58), 584-FCM (15/06/2020) (Apéndice n.º 59), 586-FCM (15/06/2020) (Apéndice n.º 60), 648-FCM (15/07/2020) (Apéndice n.º 61), 650-FCM (15/07/2020) (Apéndice n.º 62), 651-FCM (15/07/2020) (Apéndice n.º 63), 693-FCM (12/08/2020) (Apéndice n.º 64), 695-FCM (12/08/2020) (Apéndice n.º 65), 696-FCM (12/08/2020) (Apéndice n.º 66), 810-FCM (15/09/2020) (Apéndice n.º 67), 811-FCM (15/09/2020) (Apéndice n.º 68), 885-FCM

(15/09/2020) (Apéndice n.º 69), 890-FCM (16/10/2020) (Apéndice n.º 70), 891-FCM (16/10/2020) (Apéndice n.º 71), 894-FCM (16/10/2020) (Apéndice n.º 72), 947-FCM (12/11/2020) (Apéndice n.º 73), 949-FCM (12/11/2020) (Apéndice n.º 74), 952-FCM (12/11/2020) (Apéndice n.º 75), 1099-FCM (15/12/2020) (Apéndice n.º 76), 1100-FCM (15/12/2020) (Apéndice n.º 77) y 1104-FCM (15/12/2020) (Apéndice n.º 78).

Elaborado por : Comisión de control.

Además, es preciso mencionar que **Arlan Vela Valera (jefe de la Unidad de Recursos Humanos)** también percibió dicho beneficio, conforme es de verse en el “Cálculo de montos percibidos por cada funcionario por asignación de responsabilidad al cargo, periodo 2019 al 2022” (Anexo n.º 1), (Apéndice n.º 26).

b) De la autorización para la ejecución de los pagos de incentivo a la productividad

Posteriormente, **Manuel Galindo Pisco** (enero a diciembre) gerente de Administración y Finanzas (e), a través de los documentos que se indican, dispuso al jefe de la Unidad de Tesorería y Caja, los giros y pagos por concepto de planilla de responsabilidad durante el ejercicio 2020, pese a encontrarse prohibidos por la normativa presupuestal, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 6
AUTORIZACIÓN DE PAGO DE LAS PLANILLAS
PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE DE 2020

PERIODO: ENERO A DICIEMBRE DE 2020				
Mes	Funcionario	Documentos presentados por el gerente de Administración y Finanzas, disponiendo el giro al jefe de la Unidad de Tesorería y Caja		N° de comprobante de pago que lo sustenta
		Documento	Fecha	
Enero	Manuel Galindo Pisco, gerente de Administración y Finanzas	Memorándum n.º 0029-2020-MDB-GAyF	13/01/2020	0020-FCM
		Memorándum n.º 0032-2020-MDB-GAyF	13/01/2020	0023-FCM
		Memorándum n.º 0036-2020-MDB-GAyF	13/01/2020	0027-FCM
Febrero		Memorándum n.º 0101-2020-MDB-GAyF	03/03/2020	0080-FCM
		Memorándum n.º 0107-2020-MDB-GAyF	03/03/2020	0086-FCM
		Memorándum n.º 0109-2020-MDB-GAyF	03/03/2020	0088-FCM
Marzo		Memorándum n.º 0308-2020-MDB-GAyF	13/03/2020	0238-FCM
		Memorándum n.º 0310-2020-MDB-GAyF	13/03/2020	0240-FCM
		Memorándum n.º 0312-2020-MDB-GAyF	13/03/2020	0242-FCM
Abril		Memorándum n.º 0501-2020-MDB-GAyF	15/04/2020	0388-FCM
		Memorándum n.º 0504-2020-MDB-GAyF	15/04/2020	0391-FCM
		Memorándum n.º 0506-2020-MDB-GAyF	15/04/2020	0393-FCM
Mayo		Memorándum n.º 0618-2020-MDB-GAyF ¹⁵	13/05/2020	493-FCM
		Memorándum n.º 0666-2020-MDB-GAyF	14/05/2020	541-FCM
		Memorándum n.º 0667-2020-MDB-GAyF	14/05/2020	542-FCM
Junio		Memorándum n.º 0718-2020-MDB-GAyF	15/06/2020	583-FCM
		Memorándum n.º 0719-2020-MDB-GAyF	15/06/2020	584-FCM
		Memorándum n.º 0721-2020-MDB-GAyF	15/06/2020	586-FCM
Julio		Memorándum n.º 0845-2020-MDB-GAyF	15/07/2020	648-FCM
		Memorándum n.º 0784-2020-MDB-GAyF	15/07/2020	650-FCM
		Memorándum n.º 0848-2020-MDB-GAyF	15/07/2020	651-FCM
Agosto		Memorándum n.º 0944-2020-MDB-GAyF	12/08/2020	693-FCM
		Memorándum n.º 0946-2020-MDB-GAyF	12/08/2020	695-FCM
		Memorándum n.º 0947-2020-MDB-GAyF	12/08/2020	696-FCM
Setiembre		Memorándum n.º 1148-2020-MDB-GAyF	15/09/2020	810-FCM
		Memorándum n.º 1149-2020-MDB-GAyF	15/09/2020	811-FCM
		Memorándum n.º 1146-2020-MDB-GAyF	15/09/2020	885-FCM
Octubre		Memorándum n.º 1327-2020-MDB-GAyF	16/10/2020	890-FCM

¹⁵ No se visualiza la firma en el memorando; sin embargo, se encuentra el visto bueno del gerente de Administración y Finanzas en el comprobante de pago en señal de conformidad; asimismo, según Resolución de Alcaldía n.º 002-2019-MDB-A de 2 de enero de 2019 y la constancia de baja del trabajador – Formulario 1604-3 con cese al 8 de junio de 2022, documentos que forma parte del **apéndice n.º 112**, se evidencia que durante ese periodo el Sr. Manuel Galindo Pisco ocupó el cargo de gerente de Administración y Finanzas (e).

Mes	Funcionario	Documentos presentados por el gerente de Administración y Finanzas, disponiendo el giro al jefe de la Unidad de Tesorería y Caja		N° de comprobante de pago que lo sustenta
		Documento	Fecha	
Noviembre		Memorándum n.° 1328-2020-MDB-GAyF	16/10/2020	891-FCM
		Memorándum n.° 1332-2020-MDB-GAyF	16/10/2020	894-FCM
		Memorándum n.° 1490-2020-MDB-GAyF	12/11/2020	947-FCM
		Memorándum n.° 1492-2020-MDB-GAyF	12/11/2020	949-FCM
		Memorándum n.° 1495-2020-MDB-GAyF	12/11/2020	952-FCM
Diciembre		Memorándum n.° 1771-2020-MDB-GAyF	15/12/2020	1099-FCM
		Memorándum n.° 1772-2020-MDB-GAyF	15/12/2020	1100-FCM
		Memorándum n.° 1776-2020-MDB-GAyF	15/12/2020	1104-FCM

Fuente : Comprobantes de pago n.° 0020-FCM (13/01/2020) (Apéndice n.° 43), 0023-FCM (13/01/2020) (Apéndice n.° 44), 0027-FCM (13/01/2020) (Apéndice n.° 45), 0080-FCM (03/03/2020) (Apéndice n.° 46), 0086-FCM (03/03/2020) (Apéndice n.° 47), 0088-FCM (03/03/2020) (Apéndice n.° 48), 0238-FCM (13/03/2020) (Apéndice n.° 49), 0240-FCM (13/03/2020) (Apéndice n.° 50), 0242-FCM (13/03/2020) (Apéndice n.° 51), 0388-FCM (15/04/2020) (Apéndice n.° 52), 0391-FCM (15/04/2020) (Apéndice n.° 53), 0393-FCM (15/04/2020) (Apéndice n.° 54), 0493-FCM (13/05/2020) (Apéndice n.° 55), 0541-FCM (14/05/2020) (Apéndice n.° 56), 0542-FCM (14/05/2020) (Apéndice n.° 57), 583-FCM (15/06/2020) (Apéndice n.° 58), 584-FCM (15/06/2020) (Apéndice n.° 59), 586-FCM (15/06/2020) (Apéndice n.° 60), 648-FCM (15/07/2020) (Apéndice n.° 61), 650-FCM (15/07/2020) (Apéndice n.° 62), 651-FCM (15/07/2020) (Apéndice n.° 63), 693-FCM (12/08/2020) (Apéndice n.° 64), 695-FCM (12/08/2020) (Apéndice n.° 65), 696-FCM (12/08/2020) (Apéndice n.° 66), 810-FCM (15/09/2020) (Apéndice n.° 67), 811-FCM (15/09/2020) (Apéndice n.° 68), 885-FCM (15/09/2020) (Apéndice n.° 69), 890-FCM (16/10/2020) (Apéndice n.° 70), 891-FCM (16/10/2020) (Apéndice n.° 71), 894-FCM (16/10/2020) (Apéndice n.° 72), 947-FCM (12/11/2020) (Apéndice n.° 73), 949-FCM (12/11/2020) (Apéndice n.° 74), 952-FCM (12/11/2020) (Apéndice n.° 75), 1099-FCM (15/12/2020) (Apéndice n.° 76), 1100-FCM (15/12/2020) (Apéndice n.° 77) y 1104-FCM (15/12/2020) (Apéndice n.° 78).

Elaborado por : Comisión de control.

Al respecto, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala:

"Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca." (El énfasis es agregado).

Asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería, Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, señala: ***"La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa." (El énfasis es agregado).***

De igual forma, el artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019, señala:

"Artículo 5. Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (...)." (El énfasis es agregado).

Continuando con el proceso de pago, emitidas las disposiciones para el pago, se procedió a efectuar el desembolso mensual a través de cartas órdenes electrónicas correspondientes al periodo 2020 (Apéndice n.° 79), conforme se advierte en los estados bancarios correspondientes al periodo 2020 (Apéndice n.° 80), proporcionados por la Entidad, mediante

carta n.º 003-2023-MDB-GAYF/OT de 13 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 42). Los pagos realizados se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N.º 7
COMPROBANTES DE PAGO
PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE 2020

Comprobante de pago						Observación
Mes	N.º	Fecha	Expediente SIAF	A nombre de	Monto (S/)	
Enero	0020-FCM	13/01/2020	0000000022	Banco de la Nación	3 850,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.º 20100008.
Enero	0023-FCM	13/01/2020	0000000023	Banco de la Nación	3 600,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.º 20100011.
Enero	0027-FCM	13/01/2020	0000000024	Banco de la Nación	12 600,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.º 20100016.
Febrero	0080-FCM	03/03/2020	0000000110	Banco de la Nación	3 850,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.º 20100030.
Febrero	0086-FCM	03/03/2020	0000000114	Banco de la Nación	12 600,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.º 20100032.
Febrero	0088-FCM	03/03/2020	0000000115	Banco de la Nación	3 600,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.º 20100034.
Marzo	0238-FCM	13/03/2020	0000000270	Banco de la Nación	3 950,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.º 20100051.
Marzo	0240-FCM	13/03/2020	0000000272	Banco de la Nación	4 250,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.º 20100053.
Marzo	0242-FCM	13/03/2020	0000000271	Banco de la Nación	12 750,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.º 20100055.
Abril	0388-FCM	15/04/2020	0000000410	Banco de la Nación	3 950,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.º 20100061.
Abril	0391-FCM	15/04/2020	0000000411	Banco de la Nación	12 750,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.º 20100064.
Abril	0393-FCM	15/04/2020	0000000413	Banco de la Nación	4 250,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.º 20100066.
Mayo	0493-FCM	13/05/2020	0000000533	Banco de la Nación	8 900,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.º 20100076.
Mayo	0541-FCM	14/05/2020	0000000535	Banco de la Nación	750,00 ¹⁶	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.º 20100080.
Mayo	0542-FCM	14/05/2020	0000000536	Banco de la Nación	2 000,00 ¹⁷	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.º 20100081.
Junio	583-FCM	15/06/2020	0000000592	Banco de la Nación	650,00 ¹⁸	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.º 20100087.
Junio	584-FCM	15/06/2020	0000000593	Banco de la Nación	7 500,00 ¹⁹	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.º 20100088.

- ¹⁶ El importe total del comprobante de pago es S/17 577,00; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.
¹⁷ El importe total del comprobante de pago es S/7 916,20; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.
¹⁸ El importe total del comprobante de pago es S/16 612,78; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.
¹⁹ El importe total del comprobante de pago es S/19 612,37; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.

Comprobante de pago						Observación
Mes	N°	Fecha	Expediente SIAF	A nombre de	Monto (S/)	
Junio	586-FCM	15/06/2020	0000000595	Banco de la Nación	1 900,00 ²⁰	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100090.
Julio	648-FCM	15/07/2020	0000000666	Banco de la Nación	1 100,00 ²¹	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100095.
Julio	650-FCM	15/07/2020	0000000668	Banco de la Nación	2 200,00 ²²	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100097.
Julio	651-FCM	15/07/2020	0000000669	Banco de la Nación	8 300,00 ²³	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100098.
Agosto	693-FCM	12/08/2020	0000000742	Banco de la Nación	1 100,00 ²⁴	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100105.
Agosto	695-FCM	12/08/2020	0000000739	Banco de la Nación	8 300,00 ²⁵	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100107.
Agosto	696-FCM	12/08/2020	0000000738	Banco de la Nación	2 400,00 ²⁶	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100108.
Setiembre	810-FCM	15/09/2020	0000000987	Banco de la Nación	7 700,00 ²⁷	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100121.
Setiembre	811-FCM	15/09/2020		Banco de la Nación	2 100,00 ²⁸	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100124.
Setiembre	885-FCM	15/09/2020	0000000985	Banco de la Nación	5 300,00 ²⁹	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100122.
Octubre	890-FCM	16/10/2020	0000001097	Banco de la Nación	5 400,00 ³⁰	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100138.
Octubre	891-FCM	16/10/2020	0000001096	Banco de la Nación	7 900,00 ³¹	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100139.
Octubre	894-FCM	16/10/2020	0000001095	Banco de la Nación	3 300,00 ³²	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100144.
Noviembre	947-FCM	12/11/2020	0000001175	Banco de la Nación	5 300,00 ³³	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100153.
Noviembre	949-FCM	12/11/2020	0000001178	Banco de la Nación	8 300,00 ³⁴	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100155.

- 20 El importe total del comprobante de pago es S/7 766,20; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.
- 21 El importe total del comprobante de pago es S/23 062,55; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.
- 22 El importe total del comprobante de pago es S/9 731,50; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.
- 23 El importe total del comprobante de pago es S/22 212,37; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.
- 24 El importe total del comprobante de pago es S/15 278,40; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.
- 25 El importe total del comprobante de pago es S/20 412,37; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.
- 26 El importe total del comprobante de pago es S/8 531,50; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.
- 27 El importe total del comprobante de pago es S/16 073,41; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.
- 28 El importe total del comprobante de pago es S/16 117,38; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.
- 29 El importe total del comprobante de pago es S/13 639,23; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.
- 30 El importe total del comprobante de pago es S/13 785,87; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.
- 31 El importe total del comprobante de pago es S/16 302,78; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.
- 32 El importe total del comprobante de pago es S/17 075,93; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.
- 33 El importe total del comprobante de pago es S/12 951,67; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.
- 34 El importe total del comprobante de pago es S/16 702,78; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.

Comprobante de pago						Observación
Mes	N°	Fecha	Expediente SIAF	A nombre de	Monto (S/)	
Noviembre	952-FCM	12/11/2020	0000001176	Banco de la Nación	3 300,00 ³⁵	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100158.
Diciembre	1099-FCM	15/12/2020	0000001403	Banco de la Nación	3 300,00 ³⁶	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100174.
Diciembre	1100-FCM	15/12/2020	0000001144	Banco de la Nación	5 500,00 ³⁷	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100175.
Diciembre	1104-FCM	15/12/2020	0000001407	Banco de la Nación	8 300,00 ³⁸	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100179.
Total, S/					192 800,00	

Fuente : Comprobantes de pago n.° 0020-FCM (13/01/2020) (Apéndice n.° 43), 0023-FCM (13/01/2020) (Apéndice n.° 44), 0027-FCM (13/01/2020) (Apéndice n.° 45), 0080-FCM (03/03/2020) (Apéndice n.° 46), 0086-FCM (03/03/2020) (Apéndice n.° 47), 0088-FCM (03/03/2020) (Apéndice n.° 48), 0238-FCM (13/03/2020) (Apéndice n.° 49), 0240-FCM (13/03/2020) (Apéndice n.° 50), 0242-FCM (13/03/2020) (Apéndice n.° 51), 0388-FCM (15/04/2020) (Apéndice n.° 52), 0391-FCM (15/04/2020) (Apéndice n.° 53), 0393-FCM (15/04/2020) (Apéndice n.° 54), 0493-FCM (13/05/2020) (Apéndice n.° 55), 0541-FCM (14/05/2020) (Apéndice n.° 56), 0542-FCM (14/05/2020) (Apéndice n.° 57), 583-FCM (15/06/2020) (Apéndice n.° 58), 584-FCM (15/06/2020) (Apéndice n.° 59), 586-FCM (15/06/2020) (Apéndice n.° 60), 648-FCM (15/07/2020) (Apéndice n.° 61), 650-FCM (15/07/2020) (Apéndice n.° 62), 651-FCM (15/07/2020) (Apéndice n.° 63), 693-FCM (12/08/2020) (Apéndice n.° 64), 695-FCM (12/08/2020) (Apéndice n.° 65), 696-FCM (12/08/2020) (Apéndice n.° 66), 810-FCM (15/09/2020) (Apéndice n.° 67), 811-FCM (15/09/2020) (Apéndice n.° 68), 885-FCM (15/09/2020) (Apéndice n.° 69), 890-FCM (16/10/2020) (Apéndice n.° 70), 891-FCM (16/10/2020) (Apéndice n.° 71), 894-FCM (16/10/2020) (Apéndice n.° 72), 947-FCM (12/11/2020) (Apéndice n.° 73), 949-FCM (12/11/2020) (Apéndice n.° 74), 952-FCM (12/11/2020) (Apéndice n.° 75), 1099-FCM (15/12/2020) (Apéndice n.° 76), 1100-FCM (15/12/2020) (Apéndice n.° 77) y 1104-FCM (15/12/2020) (Apéndice n.° 78).

Elaborado por : Comisión de control.

De lo expuesto, se evidencia que los funcionarios y/o servidores de la Entidad incumplieron sus funciones de supervisión y control conforme a sus competencias y actuaron al margen de lo establecido en el Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, aprobado con Decreto de Urgencia n.° 014-2019 y demás normas complementarias, al elaborar las planillas de incentivo a la productividad, tramitar y autorizar sus pagos, ocasionando perjuicio económico por **S/192 800,00** (el cual corresponde al total de los importes pagados por dicho concepto en los meses de enero a diciembre de 2020).

4.3 Período 2021

a) Elaboración de las planillas de incentivo a la productividad

De acuerdo a la información obtenida, se advierte que **Arlan Vela Valera** (enero a noviembre) y **Leonardo Chávez Cruz** (diciembre), jefes de la Unidad de Recursos Humanos, elaboraron y suscribieron las planillas de incentivo a la productividad durante el ejercicio de 2021, que incluyeron importes por este concepto, para luego ser remitidas mediante oficios a la Gerencia de Administración y Finanzas para el trámite de pago correspondiente, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

- 35 El importe total del comprobante de pago es S/19 298,44; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.
- 36 El importe total del comprobante de pago es S/23 437,08; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.
- 37 El importe total del comprobante de pago es S/14 451,67; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.
- 38 El importe total del comprobante de pago es S/17 902,78; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por incentivo.

CUADRO N° 8
TRÁMITE DE LAS PLANILLAS DE INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD
PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE DE 2021

Mes	Planillas de pago de incentivo a la productividad	Suscrito por	Documento que remite las planillas a la Gerencia de Administración y Finanzas	N° de comprobante de pago que lo sustenta
Enero	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de enero de 2021.	Arlan Vela Valera, jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Oficio n.º 002-2021-MDB-J.U.-RR.HH. de 13 de enero de 2021.	06-FCM
			Oficio n.º 003-2021-MDB-J.U.-RR.HH. de 13 de enero de 2021.	
			Oficio n.º 004-2021-MDB-J.U.-RR.HH. de 13 de enero de 2021.	
Febrero	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de febrero de 2021.		Oficio n.º 018-2021-MDB-J.U.-RR.HH. de 15 de febrero de 2021.	115-FCM
			Oficio n.º 019-2021-MDB-J.U.-RR.HH. de 15 de febrero de 2021.	
			Oficio n.º 020-2021-MDB-J.U.-RR.HH. de 15 de febrero de 2021.	
Marzo	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de marzo de 2021.		Oficio n.º 029-2021-MDB-U.-RR.HH. de 11 de marzo de 2021.	248-FCM
Abril	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de abril de 2021.		Oficio n.º 039-2021-MDB-U.-RR.HH. de 12 de abril de 2021.	342-FCM
Mayo	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de mayo de 2021.		Oficio n.º 052-2021-MDB-U.-RR.HH. de 12 de mayo de 2021.	568-FCM
Junio	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de junio de 2021.		Oficio n.º 059-2021-MDB-U.-RR.HH. de 14 de junio de 2021.	738-FCM
Julio	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de julio de 2021.		Oficio n.º 072-2021-MDB-U.-RR.HH. de 12 de julio de 2021.	780-FCM
Agosto	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de agosto de 2021.		Oficio n.º 084-2021-MDB-U.-RR.HH. de 12 de agosto de 2021.	1043-F.C.M.
Setiembre	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de setiembre de 2021.	Leonardo Chávez Cruz, jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Oficio n.º 093-2021-MDB-U.-RR.HH. de 14 de setiembre de 2021.	1115 F.C.M.
Octubre	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de octubre de 2021.		Oficio n.º 101-2021-MDB-U.-RR.HH. de 15 de octubre de 2021.	1376 F.C.M.
Noviembre	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de noviembre de 2021.		Oficio n.º 112-2021-MDB-U.-RR.HH. de 11 de noviembre de 2021.	1544-FCM
Diciembre	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de diciembre de 2021.		Oficio n.º 127-2021-MDB-U.-RR.HH. de 13 de diciembre de 2021.	1719-FCM

Fuente : Comprobantes de pago n.º 06-FCM (14/01/2021) (Apéndice n.º 81), 115-FCM (25/02/2021) (Apéndice n.º 82), 248-FCM (11/03/2021) (Apéndice n.º 83), 342-FCM (13/04/2021) (Apéndice n.º 84), 568-FCM (14/05/2021) (Apéndice n.º 85), 738-FCM (15/06/2021) (Apéndice n.º 86), 780-FCM (13/07/2021) (Apéndice n.º 87), 1043-F.C.M. A (19/08/2021) (Apéndice n.º 88), 1115-FCM (15/09/2021) (Apéndice n.º 89), 1376-F.C.M. (18/10/2021) (Apéndice n.º 90), 1544-FCM (11/11/2021) (Apéndice n.º 91) y 1719-FCM (15/12/2021) (Apéndice n.º 92).

Elaborado por : Comisión de control.

Además, es preciso mencionar que **Arlan Vela Valera y Leonardo Chávez Cruz (jefes de la Unidad de Recursos Humanos)** también percibieron dicho beneficio, conforme es de verse en el **“Cálculo de montos percibidos por cada funcionario por asignación de responsabilidad al cargo, periodo 2019 al 2022” (Anexo n.º 1) (Apéndice n.º 26).**

b) De la autorización para la ejecución de los pagos de incentivo a la productividad

Posteriormente, **Manuel Galindo Pisco** (enero a diciembre) gerente de Administración y Finanzas (e), a través de los documentos que se indican, dispuso al jefe de la Unidad de Tesorería y Caja, los giros y pagos por concepto de planilla de responsabilidad durante el ejercicio 2021, pese a encontrarse prohibidos por la normativa presupuestal, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 9
AUTORIZACIÓN DE PAGO DE LAS PLANILLAS
PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE DE 2021

Mes	Funcionario	Documentos presentados por el gerente de Administración y Finanzas, disponiendo el giro al jefe de la Unidad de Tesorería y Caja		N° de comprobante de pago que lo sustenta
		Documento	Fecha	
Enero	Manuel Galindo Pisco, gerente de Administración y Finanzas (e)	Proveído s/n	14/01/2021	06-FCM
Febrero		Proveído s/n	15/02/2021	115-FCM
Marzo		Proveído s/n	11/03/2021	248-FCM
Abril		Proveído s/n	13/04/2021	342-FCM
Mayo		Proveído s/n	14/05/2021	568-FCM
Junio		Proveído s/n	15/06/2021	738-FCM
Julio		Proveído s/n	13/07/2021	780-FCM
Agosto		Proveído s/n	18/08/2021	1043-F.C.M.
Setiembre		-	-	1115 F.C.M. ³⁹
Octubre		Proveído s/n	18/10/2021	1376 F.C.M.
Noviembre		Proveído s/n	11/11/2021	1544-FCM
Diciembre		-	-	1719-FCM (Error! Marcador no definido).

Fuente : Comprobantes de pago n.º 06-FCM (14/01/2021) (Apéndice n.º 81), 115-FCM (25/02/2021) (Apéndice n.º 82), 248-FCM (11/03/2021) (Apéndice n.º 83), 342-FCM (13/04/2021) (Apéndice n.º 84), 568-FCM (14/05/2021) (Apéndice n.º 85), 738-FCM (15/06/2021) (Apéndice n.º 86), 780-FCM (13/07/2021) (Apéndice n.º 87), 1043-F.C.M. A (19/08/2021) (Apéndice n.º 88), 1115-FCM (15/09/2021) (Apéndice n.º 89), 1376-F.C.M. (18/10/2021) (Apéndice n.º 90), 1544-FCM (11/11/2021) (Apéndice n.º 91) y 1719-FCM (15/12/2021) (Apéndice n.º 92).

Elaborado por : Comisión de control.

Al respecto, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala:

"Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca." (El énfasis es agregado).

Asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería, Directiva n.º 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, señala que: ***"La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa." (El énfasis es agregado).***

De igual forma, el artículo 5° de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicado el 6 de diciembre de 2020, señala:

³⁹ En el comprobante de pago se encuentra el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas en señal de conformidad; asimismo, según Resolución de Alcaldía n.º 002-2019-MDB-A de 2 de enero de 2019 y la constancia de baja del trabajador – Formulario 1604-3 con cese al 8 de junio de 2022, documentos que forma parte del apéndice n.º 112, se evidencia que durante ese período el Sr. Manuel Galindo Pisco ocupó el cargo de gerente de Administración y Finanzas (e).

"Artículo 5. Control del gasto público"

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (...)" (El énfasis es agregado).

Continuando con el proceso de pago, emitidas las disposiciones para el pago, se procedió a efectuar el desembolso mensual a través de cartas órdenes electrónicas correspondientes al periodo 2021 (**Apéndice n.° 93**), conforme se advierte en los estados bancarios correspondientes al periodo 2021 (**Apéndice n.° 94**), proporcionados por la Entidad, mediante carta n.° 003-2023-MDB-GAYF/OT de 13 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 42**). Los pagos realizados se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 10
COMPROBANTES DE PAGO
PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE 2021

Comprobante de pago						Observación
Mes	N°	Fecha	Expediente SIAF	Nombre	Monto (S/)	
Enero	06-FCM	14/01/2021	000000005	Banco de la Nación	22 800,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100004.
Febrero	115-FCM	25/02/2021	000000180	Banco de la Nación	24 400,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100022.
Marzo	248-FCM	11/03/2021	000000236	Banco de la Nación	23 400,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100035.
Abril	342-FCM	13/04/2021	000000355	Banco de la Nación	24 500,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100042.
Mayo	568-FCM	14/05/2021	000000479	Banco de la Nación	25 200,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100059.
Junio	738-FCM	15/06/2021	000000660	Banco de la Nación	25 200,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100070.
Julio	780-FCM	13/07/2021	000000771	Banco de la Nación	24 900,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100076.
Agosto	1043-FCM	19/08/2021	000000953	Banco de la Nación	25 200,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100097.
Setiembre	1115-FCM	15/09/2021	000001113	Banco de la Nación	30 700,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100107.
Octubre	1376-F.C.M.	18/10/2021	000001300	Banco de la Nación	30 700,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100117.
Noviembre	1544-FCM	11/11/2021	000001390	Banco de la Nación	30 700,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100122.
Diciembre	1719-FCM	15/12/2021	000001626	Banco de la Nación	29 800,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100152.
Total, S/					317 500,00	

Fuente : Comprobantes de pago n.° 06-FCM (14/01/2021) (**Apéndice n.° 81**), 115-FCM (25/02/2021) (**Apéndice n.° 82**), 248-FCM (11/03/2021) (**Apéndice n.° 83**), 342-FCM (13/04/2021) (**Apéndice n.° 84**), 568-FCM (14/05/2021) (**Apéndice n.° 85**), 738-FCM (15/06/2021) (**Apéndice n.° 86**), 780-FCM (13/07/2021) (**Apéndice n.° 87**), 1043-F.C.M. A (19/08/2021) (**Apéndice n.° 88**), 1115-FCM (15/09/2021) (**Apéndice n.° 89**), 1376-F.C.M. (18/10/2021) (**Apéndice n.° 90**), 1544-FCM (11/11/2021) (**Apéndice n.° 91**) y 1719-FCM (15/12/2021) (**Apéndice n.° 92**).

Elaborado por : Comisión de control.

De lo expuesto, se evidencia que los funcionarios y/o servidores de la Entidad incumplieron sus funciones de supervisión y control conforme a sus competencias y actuaron al margen de lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley n.° 31084 y demás normas complementarias, al elaborar las planillas de incentivo a la productividad, tramitar y autorizar sus pagos, ocasionando perjuicio económico por **S/317 500,00** (el cual

corresponde al total de los importes pagados por dicho concepto en los meses de enero a diciembre de 2021).

4.4 Período 2022

a) Elaboración de las planillas de incentivo a la productividad

De acuerdo a la información obtenida, se advierte que **Leonardo Chávez Cruz** (enero) y **Arlan Vela Valera** (febrero a diciembre), jefes de la Unidad de Recursos Humanos, elaboraron y suscribieron las planillas de incentivo a la productividad durante el ejercicio de 2022, que incluyeron importes por este concepto, para luego ser remitidas mediante oficios a la Gerencia de Administración y Finanzas para el trámite de pago correspondiente, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 11
TRÁMITE DE LAS PLANILLAS DE INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD
PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE DE 2022

Mes	Planillas de pago de incentivo a la productividad	Suscrito por	Documento que remite las planillas a la Gerencia de Administración y Finanzas	N° de comprobante de pago que lo sustenta
Enero	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de enero de 2022.	Leonardo Chávez Cruz, jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Oficio n.º 011-2022-MDB-U-RR.HH. de 12 de enero de 2022.	09-FCM
Febrero	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de febrero de 2022.	Arlan Vela Valera, jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Oficio n.º 024-2022-MDB-U-RR.HH. de 28 de febrero de 2022.	0115-FCM
Marzo	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de marzo de 2022.		Oficio n.º 047-2022-MDB-U-RR.HH. de 11 de marzo de 2022.	194-F.C.M.
Abril	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de abril de 2022.		Oficio n.º 068-2022-MDB-U-RR.HH. de 12 de abril de 2022.	285-FCM
Mayo	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de mayo de 2022.		Oficio n.º 076-2022-MDB-U-RR.HH. de 12 de mayo de 2022.	340-FCM
Junio	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de junio de 2022.		Oficio n.º 076-2022-MDB-U-RR.HH. de 14 de junio de 2022.	435-FCM
Julio	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de julio de 2022.		Oficio n.º 113-2022-MDB-U-RR.HH. de 15 de julio de 2022.	503-FCM
Agosto	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de agosto de 2022.		Oficio n.º 125-2022-MDB-U-RR.HH. de 11 de agosto de 2022.	579-FCM
Setiembre	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de setiembre de 2022.		Oficio n.º 150-2022-MDB-U-RR.HH. de 12 de setiembre de 2022.	658-FCM
Octubre	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de octubre de 2022.		Oficio n.º 157-2022-MDB-U-RR.HH. de 12 de octubre de 2022.	777-FCM
Noviembre	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de noviembre de 2022.		Oficio n.º 175-2022-MDB-U-RR.HH. de 14 de noviembre de 2022.	887-FCM
Diciembre	Planilla de incentivo a la productividad, correspondiente al mes de diciembre de 2022.		Oficio n.º 190-2022-MDB-U-RR.HH. de 12 de diciembre de 2022.	984-FCM

Fuente : Comprobantes de pago n.º 09-FCM (13/01/2022) (Apéndice n.º 95), 0115-FCM (01/03/2022) (Apéndice n.º 96), 194-F.C.M. (14/03/2022) (Apéndice n.º 97), 285-FCM (18/04/2022) (Apéndice n.º 98), 340-FCM (17/05/2022) (Apéndice n.º 99), 435-FCM (14/06/2022) (Apéndice n.º 100), 503-FCM A (15/07/2022) (Apéndice n.º 101), 579-FCM (12/08/2022) (Apéndice n.º 102), 658-FCM (13/09/2022) (Apéndice n.º 103), 777-FCM (17/10/2022) (Apéndice n.º 104), 887-FCM (15/11/2022) (Apéndice n.º 105) y 984-FCM (15/12/2022) (Apéndice n.º 106).

Elaborado por : Comisión de control.

Además, es preciso mencionar que **Arlan Vela Valera** y **Leonardo Chávez Cruz** (jefes de la **Unidad de Recursos Humanos**) también percibieron dicho beneficio, conforme es de verse en el “Cálculo de montos percibidos por cada funcionario por asignación de responsabilidad al cargo, periodo 2019 al 2022” (Anexo n.º 1), (Apéndice n.º 26).

b) De la autorización por parte del alcalde de la asignación por responsabilidad al cargo

Durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2022, el alcalde de la Entidad, **Alfonso Fidel Vásquez Mori**, remitió memorándums dirigido a la gerencia de Administración y Finanzas, autorizando la asignación por responsabilidad en el cargo, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 12
AUTORIZACIÓN DE PAGO DE LAS PLANILLAS
PERÍODO: AGOSTO A NOVIEMBRE DE 2022

Mes	Funcionario	Documentos remitidos por Alcaldía a la Gerencia de Administración y Finanzas, autorizando la asignación por responsabilidad en el cargo		N° de comprobante de pago que lo sustenta
		Documento	Fecha	
Agosto	Alfonso Fidel Vásquez Mori	Memorándum n.º 0118-2022-MDB-A	01/08/2022	579-FCM
Octubre		Memorándum n.º 0138-2022-MDB-A	01/10/2022	777-FCM
Noviembre		Memorándum n.º 0142-2022-MDB-A	01/11/2022	887-FCM

Fuente : Comprobantes de pago n.ºs 579-FCM (12/08/2022) (Apéndice n.º 102), 777-FCM (17/10/2022) (Apéndice n.º 104) y 887-FCM (15/11/2022) (Apéndice n.º 105).

Elaborado por : Comisión de control.

c) De la autorización para la ejecución de los pagos de incentivo a la productividad

Posteriormente, **Manuel Galindo Pisco** (enero a mayo), **Rony Daniel Mendoza Silva** (junio y julio) y **Keyter Francisco Meza Tello** (agosto de diciembre), gerentes (e) de Administración y Finanzas, a través de los documentos que se indican, dispusieron al jefe de la Unidad de Tesorería y Caja, los giros y pagos por concepto de planilla de responsabilidad durante el ejercicio 2022, pese a encontrarse prohibidos por la normativa presupuestal, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 13
AUTORIZACIÓN DE PAGO DE LAS PLANILLAS
PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE DE 2022

Mes	Funcionario	Documentos presentados por el gerente de Administración y Finanzas, disponiendo el giro al jefe de la Unidad de Tesorería y Caja		N° de comprobante de pago que lo sustenta
		Documento	Fecha	
Enero	Manuel Galindo Pisco	Proveído s/n	13/01/2022	09-FCM
Febrero		-	-	0115-FCM ⁴⁰
Marzo		-	-	194-F.C.M. ⁴⁰
Abril		Proveído s/n	18/04/2022	285-FCM
Mayo		Proveído s/n	12/05/2022	340-FCM
Junio	Rony Daniel Mendoza Silva	-	-	435-FCM ⁴¹
Julio		-	-	503-FCM ⁴¹
Agosto		Proveído s/n	12/08/2022	579-FCM

⁴⁰ En el comprobante de pago se encuentra el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas en señal de conformidad; asimismo, según Resolución de Alcaldía n.º 002-2019-MDB-A de 2 de enero de 2019 y la constancia de baja del trabajador – Formulario 1604-3 con cese al 8 de junio de 2022, documentos que forman parte del apéndice n.º 112, se evidencia que durante ese periodo el Sr. Manuel Galindo Pisco ocupó el cargo de gerente de Administración y Finanzas (e).

⁴¹ En el comprobante de pago se encuentra el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas en señal de conformidad; asimismo, según Oficio n.º 076-2022-MDB-U-RR.HH de 14 de junio de 2022 y Oficio n.º 113-2022-MDB-U-RR.HH de 15 de julio de 2022, documentos que forman parte del apéndice n.º 115, se evidencia que durante ese periodo el Sr. Rony Daniel Mendoza Silva ocupó el cargo de gerente de Administración y Finanzas (e).

Mes	Funcionario	Documentos presentados por el gerente de Administración y Finanzas, disponiendo el giro al jefe de la Unidad de Tesorería y Caja		N° de comprobante de pago que lo sustenta
		Documento	Fecha	
Setiembre	Keyter Francisco Meza Tello	-	-	658-FCM ⁴²
Octubre		Proveído s/n	14/10/2022	777-FCM
Noviembre		Proveído s/n	15/11/2022	887-FCM
Diciembre		Proveído s/n	14/12/2022	984-FCM

Fuente : Comprobantes de pago n.º 09-FCM (13/01/2022) (Apéndice n.º 95), 0115-FCM (01/03/2022) (Apéndice n.º 96), 194-F.C.M. (14/03/2022) (Apéndice n.º 97), 285-FCM (18/04/2022) (Apéndice n.º 98), 340-FCM (17/05/2022) (Apéndice n.º 99), 435-FCM (14/06/2022) (Apéndice n.º 100), 503-FCM A (15/07/2022) (Apéndice n.º 101), 579-FCM (12/08/2022) (Apéndice n.º 102), 658-FCM (13/09/2022) (Apéndice n.º 103), 777-FCM (17/10/2022) (Apéndice n.º 104), 887-FCM (15/11/2022) (Apéndice n.º 105) y 984-FCM (15/12/2022) (Apéndice n.º 106).

Elaborado por : Comisión de control.

Al respecto, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala:

“Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.” (El énfasis es agregado).

Asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería, Directiva n.º 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, señala: ***“La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.”*** (El énfasis es agregado).

De igual forma, el artículo 5° de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021, señala:

“(…)

Artículo 5. Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, **son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS (...).** (El énfasis es agregado).

Continuando con el proceso de pago, emitidas las disposiciones para el pago, se procedió a efectuar el desembolso mensual a través de cartas órdenes electrónicas correspondientes al periodo 2022 (Apéndice n.º 107), conforme se advierte en los estados bancarios correspondientes al periodo 2022 (Apéndice n.º 108), proporcionados por la Entidad, carta n.º 003-2023-MDB-GAYF/OT de 13 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 42). Los pagos realizados se detallan en el siguiente cuadro:

⁴² En el comprobante de pago se encuentra el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas en señal de conformidad; asimismo, según Resolución de Alcaldía n.º 0207-2022-MDB-A de 22 de julio de 2022 y la constancia de baja del trabajador – Formulario 1604-3 con cese al 31 de diciembre de 2022, documentos que forman parte del apéndice n.º 116, se evidencia que durante ese periodo el Sr. Keyter Francisco Meza Tello ocupó el cargo de gerente de Administración y Finanzas (e).

CUADRO N° 14
COMPROBANTES DE PAGO
PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE 2022
Comprobante de pago

Mes	N°	Fecha	Expediente SIAF	Nombre	Monto (S/)	Observación
Enero	09-FCM	13/01/2022	000000010	Banco de la Nación	20 500,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 22100008.
Febrero	0115-FCM	01/03/2022	000000163	Banco de la Nación	18 600,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 22100024.
Marzo	194-F.C.M.	14/03/2022	000000214	Banco de la Nación	18 600,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 22100045.
Abril	285-FCM	18/04/2022	000000350	Banco de la Nación	19 100,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 22100064.
Mayo	340-FCM	17/05/2022	000000416	Banco de la Nación	17 800,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 22100077.
Junio	435-FCM	14/06/2022	000000517	Banco de la Nación	16 333,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 22100089.
Julio	503-FCM	15/07/2022	000000661	Banco de la Nación	15 300,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 22100101.
Agosto	579-FCM	12/08/2022	000000759	Banco de la Nación	20 600,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 22100112.
Setiembre	658-FCM	13/09/2022	000000850	Banco de la Nación	20 600,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 22100124.
Octubre	777-FCM	17/10/2022	000000938	Banco de la Nación	12 500,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 22100143.
Noviembre	887-FCM	15/11/2022	000001044	Banco de la Nación	21 400,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 22100146.
Diciembre	984-FCM	15/12/2022	000001122	Banco de la Nación	21 400,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 22100171.
Total, S/					222 733,00	

Fuente : Comprobantes de pago n.° 09-FCM (13/01/2022) (Apéndice n.° 95), 0115-FCM (01/03/2022) (Apéndice n.° 96), 194-F.C.M. (14/03/2022) (Apéndice n.° 97), 285-FCM (18/04/2022) (Apéndice n.° 98), 340-FCM (17/05/2022) (Apéndice n.° 99), 435-FCM (14/06/2022) (Apéndice n.° 100), 503-FCM A (15/07/2022) (Apéndice n.° 101), 579-FCM (12/08/2022) (Apéndice n.° 102), 658-FCM (13/09/2022) (Apéndice n.° 103), 777-FCM (17/10/2022) (Apéndice n.° 104), 887-FCM (15/11/2022) (Apéndice n.° 105) y 984-FCM (15/12/2022) (Apéndice n.° 106).

Elaborado por : Comisión de control.

De lo expuesto, se evidencia que los funcionarios y/o servidores de la Entidad incumplieron sus funciones de supervisión y control conforme a sus competencias y actuaron al margen de lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley n.° 31365 y demás normas complementarias, al elaborar las planillas de incentivo a la productividad, tramitar y autorizar sus pagos, ocasionando perjuicio económico por **S/222 733,00** (el cual corresponde al total de los importes pagados por dicho concepto en los meses de enero a diciembre de 2022).

Asimismo, se evidencia que **Rony Daniel Mendoza Silva** y **Keyter Francisco Meza Tello** (gerentes (e) de Administración y Finanzas) también percibieron dicho beneficio, conforme es de verse en el "Cálculo de montos percibidos por cada funcionario por asignación de responsabilidad al cargo, periodo 2019 al 2022" (Anexo n.° 1), (Apéndice n.° 26).

5. Perjuicio económico

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico por la suma de **S/1 025 733,00**, según detalle que se expone en el **"Cálculo de montos de los pagos por asignación de responsabilidad al cargo gestionado por cada funcionario, periodo del 2019 al 2022"** (anexo n.º 2), (Apéndice n.º 109). El resumen se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 15
RESUMEN DEL PERJUICIO ECONÓMICO

Período	Monto S/
2019	292 700,00
2020	192 800,00
2021	317 500,00
2022	222 733,00
Total, S/	1 025 733,00

Elaborado por : Órgano de Control Institucional.

Los hechos expuestos contravienen las siguientes normas:

- **Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, vigente desde el 25 de marzo de 1984**

Artículo 43º. - La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios

"(...)

Los beneficios son los establecidos por las Leyes y el Reglamento, y son uniforme para toda la Administración Pública".

- **Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 1 de enero de 2019.**

Artículo 7º. - Titular de la Entidad

"7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. (...)

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

- Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. (...)"*

- **Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018**

Artículo 3. Alcance

"Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos."

Artículo 5. Control del gasto público

"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272 (...)"

Artículo 6°. - Ingresos del personal

"Prohíbese en las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente".

- **Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019**

Artículo 3. Alcance

"Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales y sus respectivos organismos públicos."

Artículo 5. Control del gasto público

"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272 (...)"

Artículo 6°. - Ingresos del Personal

"Prohíbese en las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente".

- **Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicado el 6 de diciembre de 2020**

Artículo 3. Alcance

"Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal



Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos."

Artículo 5. Control del gasto público

"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272 (...)."

Artículo 6°. - Ingresos del Personal

"Prohíbese en las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente".

- Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021

Artículo 3. Alcance

"Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos."

Artículo 5. Control del gasto público

"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272 (...)."

Artículo 6°. - Ingresos del personal

"Prohíbese en las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente".

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con decreto supremo n.º 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CUARTA. -Tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

"1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la ley general, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del titular del sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad (...)"

- **Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019**

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

"(...)"

1.1. Principio de legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/1 025 733,00**, por los pagos efectuados por incentivo a la productividad en los años 2019 al 2022.

Los hechos descritos se han originado por el accionar del **alcalde** de la Entidad, quien siendo responsable de efectuar la gestión presupuestaria y del cumplimiento de las leyes presupuestales, **aprobó** mediante resolución de alcaldía, directiva interna para el otorgamiento de asignación por responsabilidad en el cargo, asimismo, **autorizó** la asignación por responsabilidad en el cargo, pese a ser contrario a lo establecido en la normativa presupuestal y sin contar con dispositivo legal que lo autorice; por el accionar del **gerente Municipal**, quién **participó en el trámite** para la emisión de la resolución de alcaldía de otorgamiento de esta asignación, **consignando** a su vez **su visto bueno** en la resolución y en la directiva, pese a ser contrario a lo establecido en la normativa presupuestal y sin contar con dispositivo legal que lo autorice.

Además, por el accionar del **asesor legal** quien **consignó** su visto bueno en la resolución que aprobó la directiva que otorga la asignación por responsabilidad en el cargo, pese a ser contrario a lo establecido en la normativa presupuestal y a no contar con dispositivo legal que lo autorice.

Asimismo, por el accionar de los **gerentes de Administración y Finanzas**, quienes, teniendo la responsabilidad de administrar los fondos públicos conforme a la normativa vigente, **autorizaron y tramitaron** los pagos por responsabilidad en el cargo, pese a ser contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de cada año y sin contar con dispositivo legal que lo autorice.

Del mismo modo, por el accionar del **gerente de Planeamiento y Presupuesto y los jefes de la Unidad de Presupuesto**, a quienes les correspondía controlar el proceso presupuestario, no obstante, **emitieron** las certificaciones de crédito presupuestario que otorgaron presupuesto para la ejecución de pagos por responsabilidad en el cargo, **consignando** a su vez el **gerente de Planeamiento y Presupuesto su visto bueno** en la resolución y en la directiva, pese a ser contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de cada año y a no contar con dispositivo legal que lo autorice.

Así también, por el accionar del **jefe de la Unidad de Tesorería y Caja**, quién **consignó** su visto bueno en la resolución y la directiva que otorga la asignación por responsabilidad en el cargo, pese a ser contrario a lo establecido en la normativa presupuestal de cada año y a no contar con dispositivo legal que lo autorice; así como por el accionar de los jefes de la **Unidad de Recursos Humanos**, quienes teniendo la obligación de cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionados con la administración de personal **elaboraron y suscribieron** las planillas para su trámite y pago correspondiente, pese a que eran contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de cada año y a no contar con dispositivo



legal que lo autorice.

Por otro lado, las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **apéndice n.º 110** del Informe de Control Específico, a excepción de Cinthia Katherin Díaz Escobilla quien no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Se efectuó la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación forman parte del **apéndice n.º 110** del informe de control específico.

Las personas comprendidas se identifican a continuación:

- **Alfonso Fidel Vásquez Mori**, identificado con DNI n.º 41957132, **alcalde de la Entidad** desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022, según credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Alto Amazonas de 20 de noviembre de 2018 y constancia de baja del trabajador - formulario 1604-3 de 31 de diciembre de 2022, documentos que forma parte del **apéndice n.º 111**.

A quien se le notificó el pliego de hechos en su casilla electrónica con cédula de notificación n.º 001-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 26 de mayo de 2023, notificado mediante cédula de notificación Electrónica n.º 00000003-2023-CG/0436-02-003 y 00000004-2023-CG/0436-02-003, ambas de 26 de mayo de 2023; asimismo, con cédula de notificación n.º 011-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 11 de julio de 2023, notificado mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000023-2023-CG/0436-02-003 y 00000024-2023-CG/0436-02-003, ambas del 11 de julio de 2023, documentos que forman parte del **apéndice n.º 110**, por lo que presentó sus comentarios o aclaraciones con documento sin número de 7 de junio de 2023, que también forma parte del **apéndice n.º 110**.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.º 110** del presente Informe de Control Específico.

En tal sentido, la citada persona resulta ser presunto responsable de los hechos, toda vez que, siendo responsable de efectuar la gestión presupuestaria y del cumplimiento de las leyes presupuestales, **aprobó** mediante la Resolución de Alcaldía n.º 017-2019-MDB-A de 11 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 5**), la Directiva n.º 004-2019-MDB-A denominada "Directiva para el otorgamiento de la asignación por responsabilidad en el cargo" (**Apéndice n.º 6**), contraviniendo la normativa presupuestal, y que fue utilizada por la Entidad para sustentar los pagos mensuales realizados a funcionarios y/o servidores por dicho concepto, durante los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.

Habiendo ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/802 433,00 (ochocientos dos mil cuatrocientos treinta y tres con 00/100)**, que corresponde a los pagos efectuados durante el ejercicio 2019 al 2022, en atención a la directiva aprobada mediante la resolución emitida por dicha persona, en contravención a la normativa aplicable, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 16
PERJUICIO ECONÓMICO

Periodo	Monto S/
2019 (enero - diciembre)	281,800.00
2020 (enero - diciembre)	171,700.00
2021 (enero - diciembre)	205,800.00
2022 (enero - diciembre)	143,133.00
Total, S/	802 433,00

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, **autorizó** el pago de la asignación por responsabilidad en el cargo durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2022, pese a ser contrario a lo establecido en la normativa presupuestal y sin contar con dispositivo legal que lo autorice, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por **S/54 500,00** (cincuenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

CUADRO N° 17
PERJUICIO ECONÓMICO

Periodo	Monto S/
2022 (agosto, octubre, noviembre)	54 500,00
Total, S/	54 500,00

Elaborado por: Comisión de control.

Tales conductas transgredieron lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público relacionada a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos, publicado el 24 de marzo de 1984.

Así como, los artículos 3°, 5° y 6° correspondientes a la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicada el 6 de diciembre de 2018; Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019; Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020, y a la Ley n.° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, que regulan el alcance, control de gasto público y la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas; y el artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, que regula la responsabilidad en materia presupuestal del titular de la Entidad.

Del mismo modo, contravino lo establecido en el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012, sobre el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

Asimismo, incumplió sus funciones específicas previstas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 088-2017 MDB de 30 de marzo de 2017, que señala: *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos"*, y, *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*.

Las funciones antes mencionadas son concordantes con el artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 088-2017 MDB de 30 de marzo de 2017, el cual señala: *"Tiene las competencias señaladas en el Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, así como aquellas previstas por la legislación correspondiente"*, y los numerales 13.1 *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos"* y 13.6 *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"* del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2019-MDB-CM de 30 de diciembre de 2019.

De igual forma, incumplió lo señalado en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establecen: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) "* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...) "*, respectivamente. En relación a esta normativa, es necesario mencionar que, el artículo 19° de la citada Ley, indica lo siguiente: *"Los*

empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Además, transgredió lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, que establece: "1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...)".

Finalmente, vulneró lo establecido en el numeral 6 Responsabilidad del artículo 7º de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

- **Manuel Galindo Pisco**, identificado con DNI n.º 42289950, **gerente Municipal de la Entidad** desde el 2 de enero de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2021 según Resolución de Alcaldía N° 001-2019-MDB-A de 2 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía N° 0285-2021-MDB-A de 30 de diciembre de 2021, y **gerente de Administración y Finanzas** desde el 2 de enero de 2019 hasta el 8 de junio de 2022, según Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MDB-A de 2 de enero de 2019 y constancia de baja del trabajador - formulario 1604-3 de 8 de junio de 2022, documentos que forman parte **apéndice n.º 112**.

A quien se le notificó el pliego de hechos a su casilla electrónica con cédula de notificación N° 002-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 26 de mayo de 2023, notificado mediante cédula de notificación electrónica N° 00000005-2023-CG/0436-02-003 y 00000006-2023-CG/0436-02-003, ambas de 26 de mayo de 2023; asimismo, con cédula de notificación N° 012-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 11 de julio de 2023, notificado mediante cédula de notificación electrónica N° 00000025-2023-CG/0436-02-003 y 00000026-2023-CG/0436-02-003, ambas de 12 de julio de 2023, documentos que forman parte del **apéndice n.º 110**, por lo que presentó sus comentarios o aclaraciones con documento sin número de 7 de junio y 18 de julio de 2023, que también forman parte del **apéndice n.º 110**.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.º 110** del presente Informe de Control Específico.

En tal sentido, la citada persona resulta ser presunto responsable de los hechos, toda vez que, en su condición de **gerente Municipal**, **consignó su visto bueno** en la Resolución de Alcaldía n.º 017-2019-MDB-A de 11 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 5**), así como en la Directiva n.º 004-2019-MDB-GM, que autorizó el otorgamiento de la asignación por responsabilidad en el cargo (**Apéndice n.º 6**), en contravención de la normativa presupuestal de cada año, documentos que fueron utilizados por la Entidad para sustentar los pagos mensuales realizados por este concepto a funcionarios y/o servidores de la Entidad, durante los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.

Habiendo ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/802 433,00** (ochocientos dos mil cuatrocientos treinta y tres con 00/100), que corresponde a los pagos efectuados durante los ejercicios mencionados precedentemente, en atención a la directiva aprobada mediante resolución de alcaldía, documentos visados por dicha persona, en contravención a la normativa aplicable, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 18
PERJUICIO ECONÓMICO

Periodo	Monto S/
2019 (enero - diciembre)	281,800.00
2020 (enero - diciembre)	171,700.00
2021 (enero - diciembre)	205,800.00
2022 (enero - diciembre)	143,133.00
Total, S/	802 433,00

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, en su condición de **gerente de Administración y Finanzas**, autorizó y tramitó los pagos por responsabilidad en el cargo, a favor de funcionarios y/o servidores de la Entidad, durante los ejercicios de 2019, 2020, 2021 y 2022, mediante diversos documentos, pese a que dichos pagos eran contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de cada año y sin contar con dispositivo legal que lo autorice, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por **S/897 600,00** (ochocientos noventa y siete mil seiscientos con 00/100), según el siguiente detalle:

CUADRO N° 19
PERJUICIO ECONÓMICO

Periodo	Monto S/
2019 (enero - diciembre)	292 700,00
2020 (enero - diciembre)	192 800,00
2021 (enero - diciembre)	317 500,00
2022 (enero - mayo)	94 600,00
Total, S/	897 600,00

Elaborado por: Comisión de control.

Tales conductas transgredieron lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público relacionada a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos, publicado el 24 de marzo de 1984.

Así como, los artículos 3°, 5° y 6° correspondientes a la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicada el 6 de diciembre de 2018; Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019; Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020, y a la Ley n.° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, que regulan el alcance, el control de gasto público y la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas.

Del mismo modo, contravino el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012, sobre el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

En relación al cargo de **gerente Municipal**, incumplió su función específica prevista en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 088-2017 MDB de 30 de marzo de 2017, que señala: "Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de gestión de personal, gestión económica y financiera, gestión logística y de servicios generales de la municipalidad", la cual es concordante con lo previsto en el numeral 5 del acápite 03.1 del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2019-MDB-CM de 30 de diciembre de 2019; el literal e) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante

Resolución de Alcaldía n.º 088-2017 MDB de 30 de marzo de 2017; y el numeral 14.5 del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 014-2019-MDB-CM de 30 de diciembre de 2019, que establecen igual función.

En relación al cargo de **gerente de Administración y Finanzas**, incumplió sus funciones específicas previstas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 088-2017 MDB de 30 de marzo de 2017, que señala: *"Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de gestión de personal, gestión económica y financiera, gestión logística y de servicios generales de la Municipalidad de Balsapuerto", "Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de la administración general de la Municipalidad, a través de los sistemas de logística, personal, contabilidad y tesorería, en armonía con la normatividad vigente", "Disponer eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados", y "Cumplir y hacer cumplir las Normas Legales y municipales referentes a administración de los recursos"*.

Las funciones antes mencionadas son concordantes con lo establecido en los numerales 1, 2, 5 y 14 del acápite 06.3 del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 014-2019-MDB-CM de 30 de diciembre de 2019; los literales a, b, e y n del artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 088-2017 MDB de 30 de marzo de 2017; y los numerales 31.1, 31.2, 31.5 y 31.14 del artículo 31º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 014-2019-MDB-CM de 30 de diciembre de 2019, que establecen las mismas funciones.

Del mismo modo, incumplió lo señalado en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establecen: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*, respectivamente. En relación a esta normativa, es necesario mencionar que, el artículo 19º de la citada Ley, indica lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Además, transgredió lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, que establece: *"1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...)"*.

Finalmente, vulneró lo establecido en el numeral 6 Responsabilidad del artículo 7º de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

- **Juan Carlos Huamán Achaca**, identificado con DNI n.º 05388071, **gerente de Planeamiento y Presupuesto** desde el 2 de enero de 2019 hasta el 29 de abril de 2022, según Resolución de Alcaldía N.º 004-2019-MDB-A de 2 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía N.º 0156-2022-MDB-A de 29 de abril de 2022, documentos que forman parte del **apéndice n.º 113**.

A quien se le notificó el pliego de hechos en su casilla electrónica con cédula de notificación N.º 005-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 26 de mayo de 2023, notificado mediante cédula de notificación electrónica N.º 00000011-2023-CG/0436-02-003 y 00000012-2023-CG/0436-02-003, ambas de 26 de mayo de 2023; asimismo, con cédula de notificación N.º 013-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 11 de julio de 2023, notificado mediante cédula de notificación electrónica N.º 00000027-2023-CG/0436-02-003 y 00000028-2023-CG/0436-02-003, ambas de 12 de julio de 2023, documentos que forma parte del

apéndice n.º 110, por lo que presentó sus comentarios o aclaraciones con documento sin número de 7 de junio de 2023 y 18 de julio de 2023, que también forman parte del **apéndice n.º 110**.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.º 110** del presente Informe de Control Específico.

En tal sentido, la citada persona resulta ser presunto responsable de los hechos, toda vez que, **consignó su visto bueno** en la Resolución de Alcaldía n.º 017-2019-MDB-A de 11 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 5**), así como en la Directiva n.º 004-2019-MDB-GM, que autorizó el otorgamiento de la asignación por responsabilidad en el cargo (**Apéndice n.º 6**), en contravención de la normativa presupuestal, lo cual fue utilizado por la Entidad para sustentar los pagos mensuales realizados por dicho concepto, durante los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.

Habiendo ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/802 433,00** (ochocientos dos mil cuatrocientos treinta y tres con 00/100), que corresponde a los pagos efectuados en los ejercicios 2019 al 2022, en atención a la resolución de alcaldía y a la directiva interna que autorizó el otorgamiento de la asignación por responsabilidad en el cargo, documentos visados por dicha persona en contravención a la normativa aplicable, según el siguiente detalle:

**CUADRO N° 20
PERJUICIO ECONÓMICO**

Periodo	Monto S/
2019	281 800,00
2020	171 700,00
2021	205 800,00
2022	143 133,00
Total, S/	802 433,00

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, **emitió** las certificaciones de crédito presupuestario que otorgaron presupuesto para la ejecución de pagos por responsabilidad en el cargo durante los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, pese a ser contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de dichos años y sin contar con dispositivo legal que lo autorice, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por **S/861 433,00** (ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y tres con 00/100), según el siguiente detalle:

**CUADRO N° 21
PERJUICIO ECONÓMICO**

Periodo	Monto S/
2019	220 700,00
2020	161 000,00
2021	257 000,00
2022	222 733,00
Total, S/	861 433,00

Elaborado por: Comisión de control.

Tales conductas transgredieron lo dispuesto en el artículo 43º del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público relacionada a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos, publicado el 24 de marzo de 1984.

Así como, los artículos 3º, 5º y 6º correspondientes a la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicada el 6 de diciembre de 2018; Decreto de Urgencia n.º 014-2019

- Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019; Ley n.º 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020, y a la Ley n.º 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, que regulan el alcance, el control de gasto público y la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas.

Del mismo modo, contravino lo establecido en el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012, sobre el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

Asimismo, incumplió sus funciones específicas previstas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 088-2017 MDB de 30 de marzo de 2017, que señala: *"Realizar acciones correspondientes a la formulación, programación, ejecución, evaluación y control presupuestario, haciendo uso de la Contabilidad Presupuestal"*, y *"Orientar, coordinar, supervisar y controlar el cumplimiento de las disposiciones con respecto al Presupuesto Municipal (...)"*.

Las funciones antes mencionadas son concordantes con lo previsto en los numerales 7 y 14 del acápite 05.1 del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 014-2019-MDB-CM de 30 de diciembre de 2019; y, los literales i) y s) del artículo 35º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 088-2017 MDB de 30 de marzo de 2017; asimismo, transgredió lo previsto en el numeral 22.9 *"Realizar acciones correspondientes a la formulación, programación, ejecución, evaluación y control presupuestario, haciendo uso de la Contabilidad Presupuestal"* del artículo 22º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 014-2019-MDB-CM de 30 de diciembre de 2019.

Del mismo modo, incumplió lo señalado en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establecen: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*, respectivamente. En relación a esta normativa, es necesario mencionar que, el artículo 19º de la citada Ley, indica lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Además, transgredió lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, que establece: *"1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...)"*

Finalmente, incumplió lo establecido en el numeral 6 Responsabilidad del artículo 7º de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

- **Leonardo Chávez Cruz**, identificado con DNI n.º 76954508, **jefe de la Unidad de Presupuesto** desde el 30 de setiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020, según Resolución de Alcaldía N° 0198 -2019-MDB-A de 30 de setiembre de 2019, planilla de remuneraciones - funcionarios del mes de agosto de 2020, y **jefe de la Unidad de Recursos Humanos** desde el 1 de diciembre de 2021 al 12 de enero de 2022, según Resolución de Alcaldía N° 0264-2021-MDB-A de 1 de diciembre de 2021 y oficio N° 011-2022-MDB- U-RR. HH de 12 de enero de 2022, documentos que forman parte del **apéndice n.º 114**.

A quien se le notificó el pliego de hechos en su casilla electrónica con cédula de notificación N° 006-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 26 de mayo de 2023, notificado mediante cédula de notificación electrónica N° 00000013-2023-CG/0436-02-003 y 00000014-2023-CG/0436-02-003, ambas de 26 de mayo de 2023; asimismo, con cédula de notificación N° 014-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 11 de julio de 2023, notificado mediante cédula de notificación electrónica N° 00000029-2023-CG/0436-02-003 y 00000030-2023-CG/0436-02-003, ambas de 12 de julio de 2023, documento que forma parte del **apéndice n.° 110**, por lo que presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número de 12 de junio de 2023, que también forma parte del **apéndice n.° 110**.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 110** del presente Informe de Control Específico.

En tal sentido, la citada persona resulta ser presunto responsable de los hechos, toda vez que, en su condición de jefe de la Unidad de Presupuesto, **emitió** las certificaciones de crédito presupuestario que otorgaron presupuesto para la ejecución de pagos de asignaciones por responsabilidad en el cargo a funcionarios y/o servidores de la Entidad, pese a ser contrario a lo establecido en la normativa presupuestal y a no contar con dispositivo legal que lo autorice.

Habiendo ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/192 800,00** (ciento noventa y dos mil ochocientos con 00/100), correspondiente a las certificaciones emitidas por dicha persona, durante el ejercicio 2020 (enero - diciembre), en contravención a la normativa aplicable, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 22
PERJUICIO ECONÓMICO

Periodo	Monto S/
2020 (enero - diciembre)	192 800,00
Total, S/	192 800,00

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, en su condición de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, **elaboró y suscribió** las planillas de incentivo a la productividad que contenían la asignación por responsabilidad en el cargo, en los ejercicios 2021 y 2022, pese a ser contrario a lo establecido en la normativa presupuestal y a no contar con dispositivo legal que lo autorice.

Lo expuesto ocasionó perjuicio económico a la Entidad por **S/50 300,00** (cincuenta mil trescientos con 00/100), correspondiente a las planillas elaboradas por dicha persona, durante el periodo de diciembre de 2021 a enero de 2022, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 23
PERJUICIO ECONÓMICO

Periodo	Monto S/
2021 (diciembre)	29 800,00
2022 (enero)	20 500,00
Total, S/	50 300,00

Elaborado por: Comisión de control.

Tales conductas transgredieron lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público relacionada a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos, publicado el 24 de marzo de 1984; y los artículos 3°, 5° y 6° correspondientes al Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019; Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicada el 6 de

diciembre de 2020, y a la Ley n.º 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, que regulan el alcance y la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas.

Del mismo modo, contravino lo establecido en el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012, sobre el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

En relación al cargo de **jefe de la Unidad de Presupuesto**, incumplió su función específica prevista en el numeral 4 del acápite 05.1.3 del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 014-2019-MDB-CM de 30 de diciembre de 2019, que establece: *"Controlar el Proceso Presupuestario de la Institución"*; asimismo, transgredió lo previsto en los numerales 24.1 *"Ejecutar y analizar los procesos de programación, formulación, aprobación, evaluación y control del presupuesto municipal y sus modificatorias en el marco de lo establecido en la normatividad del Ministerio de Economía y Finanzas"*, y 24.6 *"Controlar el Proceso Presupuestario de la Institución"* del artículo 24º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 014-2019-MDB-CM de 30 de diciembre de 2019.

En relación al cargo de **jefe de la Unidad de Recursos Humanos**, incumplió su función prevista en el numeral 1 del acápite 06.3.4 del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 014-2019-MDB-CM de 30 de diciembre de 2019, que señala: *"Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionados con la administración de personal"*, la cual es concordante con lo previsto en el numeral 35.1 del artículo 35º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 014-2019-MDB-CM de 30 de diciembre de 2019.

Del mismo modo, incumplió lo señalado en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establecen: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) "* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...) "*, respectivamente. En relación a esta normativa, es necesario mencionar que, el artículo 19º de la citada Ley, indica lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Además, transgredió lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, que establece: *"1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas: (...) "*

Finalmente, vulneró lo establecido en el numeral 6 *Responsabilidad* del artículo 7º de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

- **Rony Daniel Mendoza Silva**, identificado con DNI n.º 42323514, **jefe de la Unidad de Presupuesto** desde el 5 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, según Resolución de Alcaldía N° 098 -2021-MDB-A de 5 de abril de 2021 y constancia de baja del trabajador - formulario 1604-3 de 31 de diciembre de 2022, y **gerente de Administración y Finanzas** desde el 14 de junio de 2022 hasta el 15 de julio de 2022, según oficio N° 076-2022-MDB- U-RR. HH de 14 de junio de 2022 y oficio N° 113 -2022-MDB- U-RR. HH de 15 de julio de 2022, documentos que forman parte del **apéndice n.º 115**.

A quien se le notificó el pliego de hechos en su casilla electrónica con cédula de notificación N° 003-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 26 de mayo de 2023, notificado mediante cédula de notificación electrónica N° 00000007-2023-CG/0436-02-003 y 00000008-2023-CG/0436-02-003, ambas de 26 de mayo de 2023; asimismo, con cédula de notificación N° 015-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 11 de julio de 2023, notificado mediante cédula de notificación electrónica N° 00000031-2023-CG/0436-02-003 y 00000032-2023-CG/0436-02-003, ambas de 12 de julio de 2023, documentos que forman parte del **apéndice n.° 110**, por lo que presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número de 9 de junio de 2023, que también forma parte del apéndice n.° **apéndice n.° 110**.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 110** del presente Informe de Control Específico.

En tal sentido, la citada persona resulta ser presunto responsable de los hechos, toda vez que, en su condición de jefe de la Unidad de Presupuesto, **emitió** las certificaciones de crédito presupuestario que otorgaron presupuesto para la ejecución de pagos de la asignación por responsabilidad en el cargo, durante el ejercicio 2021 y 2022, pese a ser contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de cada año y sin contar con dispositivo legal que lo autorice.

Habiendo ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/409 133,00** (cuatrocientos nueve mil ciento treinta y tres con 00/100), que corresponde a los pagos efectuados durante el ejercicio mencionado precedentemente, con las certificaciones emitidas por dicha persona, en contravención a la normativa aplicable, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 24
PERJUICIO ECONÓMICO

Periodo	Monto S/
2021	186 400,00
2022	222 733,00
Total, S/	409 133,00

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, **autorizó y tramitó** los pagos de la asignación por responsabilidad en el cargo, a favor de funcionarios y/o servidores de la Entidad, durante el ejercicio 2022, pese a ser contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de dichos años y sin contar con dispositivo legal que lo autorice, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por **S/31 633,00** (treinta y un mil seiscientos treinta y tres con 00/100), según el siguiente detalle:

CUADRO N° 25
PERJUICIO ECONÓMICO

Periodo	Monto S/
2022 (junio - julio)	31 633,00
Total, S/	31 633,00

Elaborado por: Comisión de control.

Tales conductas transgredieron lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público relacionada a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos, publicado el 24 de marzo de 1984; y los artículos 3°, 5° y 6° correspondientes a la Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020, y a la Ley n.° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, que regulan el alcance,

el control de gasto público y la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas.

Del mismo modo, contravino lo establecido en el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012, sobre el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

En relación al cargo de **jefe de la Unidad de Presupuesto**, incumplió su función específica prevista en el numeral 4 del acápite 05.1.3 del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 014-2019-MDB-CM de 30 de diciembre de 2019, que establece: *"Controlar el Proceso Presupuestario de la Institución"*; asimismo, transgredió lo previsto en los numerales 24.1 *"Ejecutar y analizar los procesos de programación, formulación, aprobación, evaluación y control del presupuesto municipal y sus modificatorias en el marco de lo establecido en la normatividad del Ministerio de Economía y Finanzas"*, y 24.6 *"Controlar el Proceso Presupuestario de la Institución"* del artículo 24º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 014-2019-MDB-CM de 30 de diciembre de 2019.

En relación al cargo de **gerente de Administración y Finanzas**, incumplió sus funciones específicas previstas en los numerales 1, 2, 5 y 14 del acápite 06.3 del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 014-2019-MDB-CM de 30 de diciembre de 2019, que señalan: *"Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de gestión de personal, gestión económica y financiera, gestión logística y de servicios generales de la Municipalidad de Balsapuerto"*, *"Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de la administración general de la Municipalidad, a través de los sistemas de logística, personal, contabilidad y tesorería, en armonía con la normatividad vigente"*, *"Disponer eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados"*, y *"Cumplir y hacer cumplir las Normas Legales y municipales referentes a administración de los recursos"*, respectivamente.

Estas funciones son concordantes los numerales 31.1, 31.2, 31.5 y 31.14 del artículo 31º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 014-2019-MDB-CM de 30 de diciembre de 2019.

Del mismo modo, incumplió lo señalado en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establecen: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) "* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...) "*, respectivamente. En relación a esta normativa, es necesario mencionar que, el artículo 19º de la citada Ley, indica lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Además, transgredió lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, que establece: *"1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...) "*

Finalmente, vulneró lo establecido en el numeral 6 Responsabilidad del artículo 7º de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

- **Keyter Francisco Meza Tello**, identificado con DNI N° 05388183, **gerente de Administración y Finanzas** desde el 22 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, según Resolución de Alcaldía N° 0207-2022-MDB-A de 22 de julio de 2022 y constancia de baja del trabajador - formulario 1604-3 de 31 de diciembre de 2022, documentos que forman parte del **apéndice n.° 116**.

A quien se le notificó el pliego de hechos en su casilla electrónica con cédula de notificación N° 004-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 26 de mayo de 2023, notificado mediante cédula de notificación electrónica N° 00000009-2023-CG/0436-02-003 y 00000010-2023-CG/0436-02-003, ambas de 26 de mayo de 2023; asimismo, con cédula de notificación N° 016-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 11 de julio de 2023, notificado mediante cédula de notificación electrónica N° 00000033-2023-CG/0436-02-003 y 00000034-2023-CG/0436-02-003, ambas de 12 de julio de 2023, documentos que forman parte del **apéndice n.° 110**, por lo que presentó sus comentarios o aclaraciones con documento sin número de 12 de junio de 2023, que también forma parte del **apéndice n.° 110**.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 110** del presente Informe de Control Específico.

En tal sentido, la citada persona resulta ser presunto responsable de los hechos, toda vez que, **autorizó y tramitó** los pagos por responsabilidad en el cargo, durante el ejercicio 2022, pese a ser contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de cada año y sin contar con dispositivo legal que lo autorice.

Habiendo ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/96 500,00** (noventa y seis mil quinientos con 00/100), que corresponde a los importes pagados en atención a las autorizaciones y trámites realizados por dicha persona, durante el periodo de agosto de 2022 a diciembre de 2022, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 26
PERJUICIO ECONÓMICO

Periodo	Monto S/
2022 (agosto - diciembre)	96 500,00
Total, S/	96 500,00

Elaborado por: Comisión de control.

Tal conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público relacionada a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos, publicado el 24 de marzo de 1984; y los artículos 3°, 5° y 6° correspondientes a la Ley n.° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, que regulan el alcance, el control de gasto público y la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas.

Del mismo modo, contravino lo establecido en el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012, sobre el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

Asimismo, incumplió sus funciones específicas previstas en los numerales 1, 2, 5 y 14 del acápite 06.3 del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2019-MDB-CM de 30 de diciembre de 2019, que señala: "Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de gestión de personal, gestión económica y financiera, gestión logística y de servicios generales de la Municipalidad de Balsapuerto", "Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de la administración general de la Municipalidad, a través de los sistemas de logística, personal, contabilidad y tesorería, en

armonía con la normatividad vigente", "Disponer eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados", y "Cumplir y hacer cumplir las Normas Legales y municipales referentes a administración de los recursos", respectivamente.

Las funciones incumplidas son concordantes con lo previsto en los numerales 31.1, 31.2, 31.5 y 31.14 del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2019-MDB-CM de 30 de diciembre de 2019, que establecen las mismas funciones.

Del mismo modo, incumplió lo señalado en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establecen: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)", respectivamente. En relación a esta normativa, es necesario mencionar que, el artículo 19° de la citada Ley, indica lo siguiente: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Además, transgredió lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, que establece: "1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...)".

Finalmente, incumplió lo establecido en el numeral 6 Responsabilidad del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

- **Julio Moreno Tangoa**, identificado con DNI N° 46075064, jefe de la Unidad de Tesorería y Caja desde el 2 de enero de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020, según Resolución de Alcaldía N° 008-2019-MDB-A de 2 de enero de 2019 y constancia de baja del trabajador - formulario 1604-3 de 31 de agosto de 2020, documentos que forman parte del **apéndice n.° 117**.

A quien se le notificó el pliego de hechos en su casilla electrónica con cédula de notificación N° 010-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 26 de mayo de 2023, notificado mediante cédula de notificación electrónica N° 00000021-2023-CG/0436-02-003 y 00000022-2023-CG/0436-02-003, ambas de 29 de mayo de 2023; asimismo, con cédula de notificación N° 017-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 11 de julio de 2023, notificado mediante cédula de notificación electrónica N° 00000035-2023-CG/0436-02-003 y 00000036-2023-CG/0436-02-003, ambas de 12 de julio de 2023, documentos que forman parte del **apéndice n.° 110**, por lo que presentó sus comentarios o aclaraciones con documento sin número de 7 de junio de 2023 y 19 de julio de 2023, que también forman parte del **apéndice n.° 110**.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 110** del presente Informe de Control Específico.

En tal sentido, la citada persona resulta ser presunto responsable de los hechos, toda vez que, **consignó su visto bueno** en la Resolución de Alcaldía n.° 017-2019-MDB-A de 11 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 5**), así como en la Directiva n.° 004-2019-MDB-GM, que autorizó el otorgamiento de la asignación por responsabilidad en el cargo (**Apéndice n.° 6**), en contravención de la normativa presupuestal de cada año, documentos que fueron utilizados por la Entidad para sustentar los pagos mensuales realizados por este concepto a funcionarios y/o servidores de la Entidad, durante los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.

Habiendo ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/802 433,00** (ochocientos dos mil cuatrocientos treinta y tres con 00/100), que corresponde a los pagos efectuados durante los ejercicios mencionados precedentemente, en atención a la directiva aprobada mediante resolución de alcaldía, documentos visados por dicha persona, en contravención a la normativa aplicable, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 27
PERJUICIO ECONÓMICO

Periodo	Monto S/
2019 (enero - diciembre)	281,800.00
2020 (enero - diciembre)	171,700.00
2021 (enero - diciembre)	205,800.00
2022 (enero - diciembre)	143,133.00
Total, S/	802 433,00

Elaborado por: Comisión de control.

Tal conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público relacionada a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos, publicado el 24 de marzo de 1984.

Así como, los artículos 3° y 6° correspondientes a la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicada el 6 de diciembre de 2018; Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019; Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020, y a la Ley n.° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, que regulan el alcance, el control de gasto público y la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas.

Del mismo modo, contravino el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012, sobre el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

Asimismo, incumplió su función específica prevista en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 088-2017 MDB de 30 de marzo de 2017, que señala: *"Cumplir y velar por el cumplimiento de las Normas del Sistema de Tesorería y las demás normas conexas y complementarias"*.

La función incumplida es concordante con lo establecido en el numeral 8 del acápite 06.3.3 del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2019-MDB-CM de 30 de diciembre de 2019; el literal h del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 088-2017 MDB de 30 de marzo de 2017; y el numeral 34.8 del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2019-MDB-CM de 30 de diciembre de 2019, que establece la misma función.

De igual manera, incumplió lo señalado en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establecen: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*, respectivamente. En relación a esta normativa, es necesario mencionar que, el artículo 19° de la citada Ley, indica lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Además, transgredió lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, que establece: "1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...)".

Finalmente, vulneró lo establecido en el numeral 6 Responsabilidad del artículo 7º de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

- **Arlan Vela Valera**, identificado con DNI n.º 41106679, jefe de la Unidad de Recursos Humanos desde el 2 de enero de 2019 hasta el 31 de julio de 2019, del 30 de agosto de 2019 hasta el 28 de febrero de 2020, del 13 de octubre de 2020 hasta el 11 de noviembre de 2021 y del 28 de febrero de 2022 hasta el 12 de diciembre de 2022, según Resolución de Alcaldía N° 013-2019-MDB-A de 2 enero de 2019, Resolución de Alcaldía N° 0147-2019-MDB-A de 31 de julio de 2019, Resolución de Alcaldía N° 176-2019-MDB-A de 30 de agosto de 2019, Resolución de Alcaldía N° 0058-2020-MDB-A de 28 de febrero de 2020, oficios N°s 083, 084 y 085-2020-MDB- U-RR. HH de 13 de octubre de 2020, oficio N° 112-2021-MDB- U-RR. HH de 11 de noviembre de 2021, oficio N° 024-2022-MDB- U-RR. HH de 28 de febrero de 2022 y oficio n.º 190-2022-MDB- U-RR. HH de 12 de diciembre de 2022, documentos que forman parte del **apéndice n.º 118**.

A quien se le notificó el pliego de hechos en su casilla electrónica con cédula de notificación N° 007 -2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 26 de mayo de 2023, notificado mediante cédula de notificación electrónica N° 00000015-2023-CG/0436-02-003 de 26 de mayo de 2023 y 00000016-2023-CG/0436 -02-003 de 29 de mayo de 2023; asimismo, con cédula de notificación N° 018-2023-OCI-MPAA-SCE -MDB de 11 de julio de 2023, notificado mediante cédula de notificación electrónica N° 00000037-2023 -CG/0436-02-003 y 00000038-2023-CG/0436-02-003, ambas de 12 de julio de 2023, documentos que forman parte del **apéndice n.º 110**, por lo que presentó sus comentarios o aclaraciones con documento sin número de 12 de junio de 2023, que también forma parte del **apéndice n.º 110**.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.º 110** del presente Informe de Control Específico.

En tal sentido, la citada persona resulta ser presunto responsable de los hechos, toda vez que, **elaboró y suscribió** las planillas de incentivo a la productividad que contenían la asignación por responsabilidad en el cargo, en los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, pese a ser contrario a lo establecido en la normativa presupuestal y a no contar con dispositivo legal que lo autorice.

Habiendo ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/837 333,00** (ochocientos treinta y siete mil trescientos treinta y tres con 00/100), correspondiente a las planillas elaboradas, durante el periodo 2019 (enero – julio, setiembre, octubre, diciembre), 2020 (enero, febrero, octubre - diciembre), 2021 (enero – noviembre) y 2022 (febrero - diciembre), según el siguiente detalle:

CUADRO N° 28
PERJUICIO ECONÓMICO

Periodo	Monto S/
2019 (enero – julio, setiembre, octubre, diciembre)	256 700,00
2020 (enero, febrero, octubre - diciembre)	90 700,00
2021 (enero – noviembre)	287 700,00
2022 (febrero - diciembre)	202 233,00

Periodo	Monto S/
Total, S/	837 333,00

Elaborado por: Comisión de control.

Tal conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público relacionada a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos, publicado el 24 de marzo de 1984.

Así como, los artículos 3° y 6° correspondientes a la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicada el 6 de diciembre de 2018; Decreto de Urgencia n.° 014 -2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019; Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020, y a la Ley n.° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, que regulan el alcance y la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas.

Del mismo modo, contravino lo establecido en el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012, sobre el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

Además, incumplió su función específica prevista en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 088-2017 MDB de 30 de marzo de 2017, que señala: *"Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionados con la administración de personal"*

La mencionada función incumplida, es concordante con lo establecido en el numeral 1 del acápite 06.3.4 del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2019-MDB -CM de 30 de diciembre de 2019; el literal a del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 088-2017 MDB de 30 de marzo de 2017; y el numeral 35.1 del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2019-MDB-CM de 30 de diciembre de 2019, que establece la misma función.

De igual manera, incumplió lo señalado en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establecen: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*, respectivamente. En relación a esta normativa, es necesario mencionar que, el artículo 19° de la citada Ley, indica lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Asimismo, transgredió lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, que establece: *"1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...)"*.

Finalmente, vulneró lo establecido en el numeral 6 Responsabilidad del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.



- **David Zambrano Sinuiri**, identificado con DNI n.º 05618115, jefe de la Unidad de Recursos Humanos desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 29 de agosto de 2019 y desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019, según boleta de pago de agosto de 2019 y boleta de pago de noviembre de 2019, documentos que forman parte del **apéndice n.º 119**.

A quien se le notificó el pliego de hechos en su casilla electrónica con cédula de notificación N° 008-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 26 de mayo de 2023, notificado mediante cédula de notificación electrónica N° 00000017-2023-CG/0436-02-003 y 00000018-2023-CG/0436-02-003, ambas de 29 de mayo de 2023; asimismo, con cédula de notificación N° 019-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 11 de julio de 2023, notificado mediante cédula de notificación electrónica N° 00000039-2023-CG/0436-02-003 y 00000040-2023-CG/0436-02-003, ambas del 12 de julio de 2023, documentos que forma parte del **apéndice n.º 110** por lo que presentó sus comentarios o aclaraciones con documento sin número de 2 de junio de 2023, que también forma parte del **apéndice n.º 110**.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.º 110** del presente Informe de Control Específico.

En tal sentido, la citada persona resulta ser presunto responsable de los hechos, toda vez que, **elaboró y suscribió** las planillas de incentivo a la productividad que contenían la asignación por responsabilidad en el cargo, en el ejercicio 2019, pese a ser contrario a lo establecido en la normativa presupuestal y a no contar con dispositivo legal que lo autorice.

Habiendo ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/36 000,00** (treinta y seis mil con 00/100), correspondiente a las planillas elaboradas por dicha persona, durante el periodo de agosto de 2019 y noviembre de 2019, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 29
PERJUICIO ECONÓMICO

Periodo	Monto S/
2019 (agosto y noviembre)	36 000,00
Total, S/	36 000,00

Elaborado por: Comisión de control.

Tal conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público relacionada a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos, publicado el 24 de marzo de 1984; y los artículos 3° y 6° correspondientes a la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicada el 6 de diciembre de 2018, que regulan el alcance y la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas.

Del mismo modo, contravino lo establecido en el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012, sobre el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. Además, incumplió su función específica prevista en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 088-2017 MDB de 30 de marzo de 2017, que señala: "Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionados con la administración de personal", la cual, es concordante con lo establecido en el literal a) del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 088-2017 MDB de 30 de marzo de 2017, que establece la misma función.

De igual manera, incumplió lo señalado en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establecen: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)” y “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)”, respectivamente. En relación a esta normativa, es necesario mencionar que, el artículo 19° de la citada Ley, indica lo siguiente: “Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público”.

Asimismo, transgredió lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, que establece: “1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...)”.

Finalmente, vulneró lo establecido en el numeral 6 Responsabilidad del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que señala: “Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública”.

- **Cinthia Katherin Díaz Escobilla**, identificado con DNI n.° 70668088, jefe de la Unidad de Recursos Humanos desde el 13 de abril de 2020 hasta el 15 de setiembre de 2020, según oficio N° 020-2020-MDB- J.U-RR.HH de 13 de abril de 2020, oficio N° 021-2020-MDB- J.U-RR.HH de 13 de abril de 2020, oficio N° 022-2020-MDB- J.U-RR.HH de 13 de abril de 2020, oficio N° 068-2020-MDB-J.U-RR.HH de 15 de setiembre de 2020, oficio N° 069-2020-MDB-J.U-RR.HH de 15 de setiembre de 2020 y oficio N° 070-2020-MDB-J.U-RR.HH de 15 de setiembre de 2020, documentos que forman parte del **apéndice n.° 120**.

A quien se le notificó el pliego de hechos en su casilla electrónica con cédula de notificación N° 009-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 26 de mayo de 2023, notificado mediante cédula de notificación electrónica N° 00000019-2023-CG/0436-02-003 y 00000020-2023-CG/0436-02-003, ambas de 29 de mayo de 2023; asimismo, con cédula de notificación N° 020-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 11 de julio de 2023, notificado mediante cédula de notificación electrónica N° 00000041-2023-CG/0436-02-003 y 00000042-2023-CG/0436-02-003, ambas del 12 de julio de 2023, documentos que forma parte del **apéndice n.° 110**, quien no presentó sus comentarios y aclaraciones.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 110** del presente Informe de Control Específico.

En tal sentido, la citada persona resulta ser presunto responsable de los hechos, toda vez que, **elaboró** y **suscribió** las planillas de incentivo a la productividad que contenían la asignación por responsabilidad en el cargo, en el ejercicio 2020, pese a ser contrario a lo establecido en la normativa presupuestal y a no contar con dispositivo legal que lo autorice.

Habiendo ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/81 150,00** (ochenta y un mil ciento cincuenta con 00/100), correspondiente a las planillas elaboradas por dicha persona, durante el periodo de abril de 2020 a setiembre de 2020, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 30
PERJUICIO ECONÓMICO

Periodo	Monto S/
2020 (abril - setiembre)	81 150,00
Total, S/	81 150,00

Elaborado por: Comisión de control.

Tal conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público relacionada a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos, publicado el 24 de marzo de 1984 y los artículos 3° y 6° correspondientes al Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019, que regula el alcance y la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas.

Del mismo modo, contravino lo establecido en el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012, sobre el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

Además, incumplió su función específica prevista en el numeral 1 del acápite 06.3.4 del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2019-MDB-CM de 30 de diciembre de 2019, que señala: *"Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionados con la administración de personal"*, concordante con lo establecido en el numeral 35.1 del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2019-MDB-CM de 30 de diciembre de 2019, que establece la misma función.

De igual manera, incumplió lo señalado en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establecen: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) "* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...) "*, respectivamente. En relación a esta normativa, es necesario mencionar que, el artículo 19° de la citada Ley, indica lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Asimismo, transgredió lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, que establece: *"1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...) "*

Finalmente, vulneró lo establecido en el numeral 6 Responsabilidad del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

- **Jesús Antonio Luna Victoria Santa María**, identificado con DNI n.° 19096057, asesor legal desde el 2 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022, según comprobante de pago N° 0065-FCM de 29 de enero de 2019 y comprobante de pago N° 1036-FCM de 20 de diciembre de 2022, documentos que forman parte del **apéndice n.° 121**, a quien se le notificó el pliego de hechos en su casilla electrónica con cédula de notificación N° 021-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 11 de julio de 2023, notificado mediante cédula de notificación electrónica N° 00000043-2023-CG/0436-02-003 y 00000044-2023-CG/0436-02-003, ambas de 12 de julio de 2023, documentos que forma parte del

apéndice n.º 110, por lo que presentó sus comentarios o aclaraciones con documento sin número de 7 de junio de 2023, que también forma parte del **apéndice n.º 110**.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.º 110** del presente Informe de Control Específico.

En tal sentido, la citada persona resulta ser presunto responsable de los hechos, toda vez que, en su condición de asesor Legal, al haber **consignado su visto bueno** en la Resolución de Alcaldía n.º 017-2019-MDB-A de 11 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 5**), así como en la Directiva n.º 004-2019-MDB-GM, que autorizó el otorgamiento de la asignación por responsabilidad en el cargo (**Apéndice n.º 6**), en contravención de la normativa presupuestal de cada año, documentos que fueron utilizados por la Entidad para sustentar los pagos mensuales realizados por este concepto a funcionarios y/o servidores de la Entidad, durante los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.

Habiendo ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/802 433,00** (ochocientos dos mil cuatrocientos treinta y tres con 00/100), que corresponde a los pagos efectuados durante los ejercicios mencionados precedentemente, en atención a la directiva aprobada mediante resolución de alcaldía visada por dicha persona, en contravención a la normativa aplicable, según el siguiente detalle:

**CUADRO N° 31
PERJUICIO ECONÓMICO**

Periodo	Monto S/
2019 (enero - diciembre)	281,800.00
2020 (enero - diciembre)	171,700.00
2021 (enero - diciembre)	205,800.00
2022 (enero - diciembre)	143,133.00
Total, S/	802 433,00

Elaborado por: Comisión de control.

Tal conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público relacionada a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos, publicado el 24 de marzo de 1984; y los artículos 3° y 6° correspondientes a la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicada el 6 de diciembre de 2018; Decreto de Urgencia n.º 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019; Ley n.º 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020, y a la Ley n.º 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, que regulan el alcance, el control de gasto público y la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas.

Del mismo modo, contravino el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012, sobre el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Durante los años 2019 al 2022 se otorgaron pagos de asignación por responsabilidad en el cargo sin contar con sustento legal e inobservando las

prohibiciones establecidas en las normas presupuestarias, ocasionando perjuicio económico por S/1 025 733,00", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Durante los años 2019 al 2022 se otorgaron pagos de asignación por responsabilidad en el cargo sin contar con sustento legal e inobservando las prohibiciones establecidas en las normas presupuestarias, ocasionando perjuicio económico por S/1 025 733,00", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Durante los años 2019 al 2022 se otorgaron pagos de asignación por responsabilidad en el cargo sin contar con sustento legal e inobservando las prohibiciones establecidas en las normas presupuestarias, ocasionando perjuicio económico por S/1 025 733,00", están desarrollados en el **Apéndice n.º 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, se formulan la conclusión siguiente:

1. Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, autorizó mediante directiva aprobada con resolución de alcaldía el otorgamiento de pagos de asignación por responsabilidad en el cargo a funcionarios y/o servidores, sin contar con sustento legal e inobservando las restricciones normativas establecidas en las Leyes de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal.

Los hechos descritos transgreden el artículo 43º del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público relacionada a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos; el artículo 7º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.º 1440, que regula la responsabilidad en materia presupuestal del titular de la Entidad; artículos 3º, 5º y 6º de la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Decreto de Urgencia n.º 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, Ley n.º 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 y Ley n.º 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, que regulan el alcance, el control del gasto público y la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas.

Así como la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sobre el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

Los hechos descritos se han originado por el accionar del **alcalde** de la Entidad, quien siendo responsable de efectuar la gestión presupuestaria y del cumplimiento de las leyes presupuestales, **aprobó** mediante resolución de alcaldía, directiva interna para el otorgamiento de asignación por responsabilidad en el cargo, pese a ser contrario a lo establecido en la normativa presupuestal y sin contar con dispositivo legal que lo autorice; por el accionar del **gerente Municipal**, quien **participó en**

el trámite para la emisión de la resolución de alcaldía de otorgamiento de esta asignación, **consignando** a su vez **su visto bueno** en la resolución y en la directiva, pese a ser contrario a lo establecido en la normativa presupuestal y sin contar con dispositivo legal que lo autorice.

Asimismo, por el accionar de los **gerentes de Administración y Finanzas**, quienes, teniendo la responsabilidad de administrar los fondos públicos conforme a la normativa vigente, **autorizaron y tramitaron** los pagos por responsabilidad en el cargo, pese a ser contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de cada año y sin contar con dispositivo legal que lo autorice.

Del mismo modo, por el accionar del **gerente de Planeamiento y Presupuesto**, y los **jefes de la Unidad de Presupuesto**, a quienes les correspondía controlar el proceso presupuestario, no obstante, **emitieron** las certificaciones de crédito presupuestario que otorga presupuesto para la ejecución de pagos por responsabilidad en el cargo, **consignado** a su vez el **gerente de Planeamiento y Presupuesto su visto bueno** en la resolución y en la directiva, pese a ser contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de cada año y a no contar con dispositivo legal que lo autorice.

Así también, por el accionar del **jefe de la Unidad de Tesorería y Caja**, quién **validó** con su visto bueno la resolución y la directiva que otorga la asignación por responsabilidad en el cargo, pese a ser contrario a lo establecido en la normativa presupuestal de cada año y a no contar con dispositivo legal que lo autorice; así como por el accionar de los jefes de la **Unidad de Recursos Humanos**, quienes teniendo la obligación de cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionados con la administración de personal **elaboraron y suscribieron** las planillas para su trámite y pago correspondiente, pese a que eran contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de cada año y a no contar con dispositivo legal que lo autorice.

Situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/1 025 733,00**, por los pagos efectuados de asignaciones por responsabilidad en el cargo en los años 2019 al 2022.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y/o servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

Al Concejo Municipal:

2. Poner en conocimiento el presente Informe de Control Específico a fin de que disponga el inicio de las acciones que correspondan.

(Conclusión n.º 1)

Al Órgano Instructor:

3. Realizar el procesamiento de los funcionarios y/o servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.

(Conclusión n.º 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:



4. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y/o servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 4:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 5:** Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía N° 017-2019-MDB-A de 11 de enero del 2019.
- Apéndice n.º 6:** Fotocopia autenticada de la directiva N° 004-2019-MDB-GM, denominada: "Directiva para el otorgamiento de la asignación por responsabilidad en el cargo" de 10 de enero de 2019.
- Apéndice n.º 7:** Fotocopia autenticada del oficio N° 050-2023-MPAA-OCI-0436 de 17 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 8:** Fotocopia autenticada de oficio N° 145-2023-MPAA-OCI-0436 de 23 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 9:** Fotocopia autenticada de oficio N° 162-2023-MPAA-OCI-0436 de 8 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 10:** Fotocopia autenticada de oficio N° 110-2023-GM/MDB-MAVB de 28 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 11:** Fotocopia autenticada de certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000012 de 17 de enero de 2019.
- Apéndice n.º 12:** Fotocopia autenticada de certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000020 de 13 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 13:** Fotocopia autenticada de certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000021 de 13 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 14:** Fotocopia autenticada de certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000022 de 13 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 15:** Fotocopia autenticada de certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000008 de 13 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 16:** Fotocopia autenticada de certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000109 de 15 de febrero de 2021.



- Apéndice n.º 17:** Fotocopia autenticada de certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000173 de 11 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 18:** Fotocopia autenticada de certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000212 de 12 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 19:** Fotocopia autenticada de certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000300 de 13 de mayo de 2021.
- Apéndice n.º 20:** Fotocopia autenticada de certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000371 de 15 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 21:** Fotocopia autenticada de certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000406 de 12 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 22:** Fotocopia autenticada de certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000487 de 16 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 23:** Fotocopia autenticada de certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000676 de 15 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 24:** Fotocopia autenticada de certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000733 de 11 noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 25:** Fotocopia autenticada de certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000008 de 11 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 26:** Anexo n.º 1 - Cálculo de montos percibidos por cada funcionario por asignación de responsabilidad al cargo - Periodo 2019 al 2022.
- Apéndice n.º 27:** Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago N° 0005-FCM de 17 de enero de 2019.
 - Detalle de la carta orden electrónica 084 girado el 17 de enero de 2019.
 - Memorandum N° 06-2019-MDB-GAyF de 17 de enero de 2019.
 - Oficio N° 003-2019-MDB- U-RR.HH de 17 de enero de 2019.
 - Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREDA (abono - correspondiente al mes de enero 2019).
 - Planilla de remuneraciones alcalde de 17 de enero de 2019.
 - Planilla de remuneraciones personal nombrado de 17 de enero de 2019.
 - Planilla de remuneraciones personal permanente de 17 de enero de 2019.
 - Planilla de remuneraciones funcionarios de 17 de enero de 2019.
 - Planilla de incentivo a la productividad de 17 de enero de 2019.
 - Planilla de personal nombrado - escolaridad de 17 de enero de 2019.
 - Planilla de personal permanente - escolaridad de 17 de enero de 2019.
 - Planilla de funcionarios - escolaridad de 17 de enero de 2019.
 - Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000012 de 17 de enero de 2019.
 - Oficio N° 003-2019-MDB-J.U-RR.HH de 7 de enero de 2019.
 - Resolución de Alcaldía N° 022-A-2014-MDB-A de 10 de febrero de 2014.
 - Acta final del pliego de reclamos del 2014 del comité sindical de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, en trato directo mediante negociación colectiva con la Municipalidad Distrital de Balsapuerto.



- Apéndice n.º 28:** Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago N° 0012-FCM de 21 de enero de 2019.
 - Detalle de la carta orden electrónica 084 girado el 17 de enero de 2019.
 - Memorandum N° 15-2019-MDB-GAyF de 21 de enero de 2019.
 - Oficio N° 003-2019-MDB- U-RR.HH de 17 de enero de 2019.
 - Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de enero 2019).
 - Planilla de remuneraciones alcalde de 17 de enero de 2019.
 - Planilla de remuneraciones personal nombrado de 17 de enero de 2019.
 - Planilla de remuneraciones personal permanente de 17 de enero de 2019.
 - Planilla de remuneraciones funcionarios de 17 de enero de 2019.
 - Planilla de incentivo a la productividad de 17 de enero de 2019.
 - Planilla de personal nombrado - escolaridad de 17 de enero de 2019.
 - Planilla de personal permanente - escolaridad de 17 de enero de 2019.
 - Planilla de funcionarios - escolaridad de 17 de enero de 2019.
 - Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000012 de 17 de enero de 2019.
 - Oficio N° 003-2019-MDB- J.U-RR.HH de 7 de enero de 2019.
 - Resolución de Alcaldía N° 022-A-2014-MDB-A de 10 de febrero de 2014.
 - Acta final del pliego de reclamos del 2014 del comité sindical de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, en trato directo mediante negociación colectiva con la Municipalidad Distrital de Balsapuerto.

- Apéndice n.º 29:** Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago N° 0144-FCM A de 01 de marzo de 2019.
 - Oficio N° 013-2019-MDB- U-RR.HH de 19 de febrero de 2019.
 - Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de febrero 2019).
 - Memorandum N° 0152-2019-MDB-GAyF de 01 de marzo de 2019.
 - Planilla de remuneraciones alcalde de 19 de febrero de 2019.
 - Planilla de remuneraciones personal nombrado de 19 de febrero de 2019.
 - Planilla de remuneraciones personal permanente de 19 de febrero de 2019.
 - Planilla de remuneraciones funcionarios de 20 de febrero de 2019.
 - Planilla de incentivo a la productividad de 19 de febrero de 2019.

- Apéndice n.º 30:** Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago N° 296-FCM de 14 de marzo de 2019.
 - Memorandum N° 0291-2019-MDB-GAyF de 14 de marzo de 2019.
 - Oficio N° 018-2019-MDB- U-RR.HH de 14 de marzo de 2019
 - Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de marzo de 2019).
 - Comisiones y Primas de Seguro de SPP de 11 de marzo de 2019.
 - Planilla de remuneraciones alcalde de 11 de marzo de 2019.
 - Planilla de remuneraciones personal nombrado de 11 de marzo de 2019.
 - Planilla de remuneraciones personal permanente de 11 de marzo de 2019.
 - Planilla de remuneraciones funcionarios de 11 de marzo de 2019.
 - Planilla de incentivo a la productividad de 11 de marzo de 2019.

- Apéndice n.º 31:** Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago N° 0411-FCM A de 11 de abril de 2019.
 - Comprobante de pago N° 0411-FCM de 11 de abril de 2019.
 - Memorandum N° 0502-2019-MDB-GAyF de 11 de abril de 2019.
 - Oficio N° 021-2019-MDB- U-RR.HH de 11 de abril de 2019.

- Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de abril 2019).
- Planilla de remuneraciones alcalde de 11 de abril de 2019.
- Planilla de remuneraciones personal nombrado de 11 de abril de 2019.
- Planilla de remuneraciones personal permanente de 11 de abril de 2019.
- Informe N° 003-2019-AVV-J-U-RR.HH-MDB de 25 de marzo de 2019.
- Planilla de descuento por inasistencia del personal (D.L. N° 276) de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto - correspondiente al mes de marzo para ser aplicado en el mes de abril - 2019.
- Reglamento Interno de Trabajo, del artículo n.° 10 al 29.
- Planilla de remuneraciones funcionarios de 11 de abril de 2019.
- Planilla de incentivo a la productividad de 11 de abril de 2019.
- Comisiones y Primas de Seguro de SPP de 11 de abril de 2019.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 0551-FCM de 13 de mayo de 2019.
- Oficio N° 023-2019-MDB- U-RR.HH de 10 de mayo de 2019.
- Memorandum N° 0597-2019-MDB-GAyF de 13 de mayo de 2019.
- Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de mayo 2019).
- Planilla de remuneraciones alcalde de 09 de mayo de 2019.
- Planilla de remuneraciones personal nombrado de 09 de mayo de 2019.
- Planilla de remuneraciones personal permanente de 09 de mayo de 2019.
- Planilla de remuneraciones funcionarios de 09 de mayo de 2019.
- Planilla de incentivo a la productividad de 09 de mayo de 2019.
- Comisiones y Primas de Seguro de SPP de 09 de mayo de 2019.
- Resolución de Alcaldía N° 022-A-2014-MDB-A de 10 de febrero de 2014.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 0772-FCM de 11 de junio de 2019.
- Comprobante de pago N° 0772-FCM de 11 de junio de 2019.
- Memorandum N° 0852-2019-MDB-GAyF de 11 de junio de 2019.
- Oficio N° 027-2019-MDB- U-RR.HH de 11 de junio de 2019.
- Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de junio 2019).
- Planilla de remuneraciones alcalde de 10 de junio de 2019.
- Planilla de remuneraciones personal nombrado de 10 de junio de 2019.
- Planilla de remuneraciones personal permanente de 10 de junio de 2019.
- Planilla de remuneraciones funcionarios de 10 de junio de 2019.
- Planilla de incentivo a la productividad de 10 de junio de 2019.
- Comisiones y Primas de Seguro de SPP de 11 de junio de 2019.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 0960-FCM de 11 de julio de 2019.
- Comprobante de pago N° 0960-FCM de 11 de julio de 2019.
- Memorandum N° 1041-2019-MDB-GAyF de 11 de julio de 2019.
- Oficio N° 032-2019-MDB- U-RR.HH de 11 de julio de 2019.
- Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de julio 2019).
- Planilla de remuneraciones alcalde de 09 de julio de 2019.
- Planilla de remuneraciones personal nombrado de 09 de julio de 2019.
- Planilla de remuneraciones personal permanente de 09 de julio de 2019.
- Planilla de remuneraciones funcionarios de 11 de julio de 2019.



- Planilla de incentivo a la productividad de 11 de julio de 2019.
- Planilla de alcalde - aguinaldo julio de 09 de julio de 2019.
- Planilla de personal nombrado - aguinaldo julio de 09 de julio de 2019.
- Planilla de personal permanente - aguinaldo julio de 09 de julio de 2019.
- Planilla de funcionarios - aguinaldo julio de 09 de julio de 2019.
- Planilla de pago por vacaciones, según acuerdo del acta final del pliego de reclamos del 2014, del comité sindical de trabajadores municipales en trato directo en negociación colectiva con la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-A-2014-MDB-A.
- Planilla de pago por fiestas patrias, según acuerdo del acta final del pliego de reclamos del 2014, del comité sindical de trabajadores municipales en trato directo en negociación colectiva con la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-A-2014-MDB-A.
- Resolución de Alcaldía N° 022-A-2014-MDB-A de 10 de febrero de 2014.
- Acta final del pliego de reclamos del 2014 del comité sindical de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, en trato directo mediante negociación colectiva con la Municipalidad Distrital de Balsapuerto.
- Comisiones y Primas de Seguro de SPP de 09 de julio de 2019.

Apéndice n.º 35: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 1128-FCM de 12 de agosto de 2019.
- Memorandum N° 1246-2019-MDB-GAyF de 12 de agosto de 2019.
- Oficio N° 002-2019-MDB- E-RR.HH de 12 de agosto de 2019.
- Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREDA (abono - correspondiente al mes de agosto 2019).
- Planilla de remuneraciones alcalde de 12 de agosto de 2019.
- Planilla de remuneraciones personal nombrado de 12 de agosto de 2019.
- Planilla de remuneraciones personal permanente de 12 de agosto de 2019.
- Planilla de remuneraciones funcionarios de 12 de agosto de 2019.
- Planilla de incentivo a la productividad de 12 de agosto de 2019.
- Planilla de pago por vacaciones, según acuerdo del acta final del pliego de reclamos del 2014, del comité sindical de trabajadores municipales en trato directo en negociación colectiva con la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-A-2014-MDB-A.
- Resolución de Alcaldía N° 022-A-2014-MDB-A de 10 de febrero de 2014.
- Acta final del pliego de reclamos del 2014 del comité sindical de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, en trato directo mediante negociación colectiva con la Municipalidad Distrital de Balsapuerto.
- Informe N° 011-2019-AVV-J-U-RR.HH-MDB. de 31 de julio de 2019.
- Planilla de descuento por inasistencia del personal (D.L. N° 276) de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto - correspondiente al mes de julio para ser aplicado en el mes de agosto - 2019.
- Reglamento Interno de Trabajo de 2019 del artículo n.º 10 al n.º 21.
- Control de asistencia del mes de julio de 2019.
- Comisiones y Primas de Seguro SPP, mes de devengue: agosto de 2019.

Apéndice n.º 36: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 1284-FCM de 11 de setiembre de 2019.
- Memorandum N° 1423-2019-MDB-GAyF de 11 de setiembre de 2019.
- Oficio N° 036-2019-MDB- U-RR.HH de 11 de setiembre del 2019.
- Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREDA (abono - correspondiente al mes de setiembre 2019).
- Planilla de remuneraciones alcalde de 11 de setiembre de 2019.



- Planilla de remuneraciones personal nombrado de 11 de setiembre de 2019.
- Planilla de remuneraciones funcionarios de 11 de setiembre de 2019.
- Planilla de incentivo a la productividad de 11 de setiembre de 2019.
- Comisiones y Primas de Seguro del SPP de 11 de setiembre de 2019.

Apéndice n.º 37: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 1472-FCM de 11 de octubre de 2019.
- Memorandum N° 1642-2019-MDB-GAyF de 11 de octubre de 2019.
- Oficio N° 043-2019-MDB- U-RR.HH de 11 de octubre del 2019.
- Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de octubre 2019).
- Planilla de remuneraciones - alcalde de 11 de octubre de 2019.
- Planilla de remuneraciones - personal nombrado de 11 de octubre de 2019.
- Planilla de remuneraciones - funcionarios de 11 de octubre de 2019.
- Planilla de incentivo a la productividad de 11 de octubre de 2019.
- Comisiones y Primas de Seguro del SPP.

Apéndice n.º 38: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 1529-FCM de 11 de noviembre de 2019.
- Memorandum N° 1725-2019-MDB-GAyF de 11 de noviembre de 2019.
- Oficio N° 048-2019-MDB- U-RR.HH de 11 de noviembre del 2019.
- Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de noviembre 2019).
- Planilla de remuneraciones - alcalde de 07 de noviembre de 2019.
- Planilla de remuneraciones - personal nombrado de 07 de noviembre de 2019.
- Planilla de remuneraciones - funcionarios de 07 de noviembre de 2019.
- Planilla de incentivo a la productividad de 07 de noviembre de 2019.
- Resolución de Alcaldía N° 022-A-2014-MDB-A de 10 de febrero de 2014.
- Acta final del pliego de reclamos del 2014 del comité sindical de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, en trato directo mediante negociación colectiva con la Municipalidad Distrital de Balsapuerto.
- Comisiones y Primas de Seguro del SPP
- Planilla del pacto colectivo según Resolución de Alcaldía N° 022-A-2014-MDB-A (año fiscal 2019).

Apéndice n.º 39: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 1694-FCM de 12 de diciembre de 2019.
- Memorandum N° 1918-2019-MDB-GAyF de 12 de diciembre de 2019.
- Oficio N° 052-2019-MDB- U-RR.HH de 11 de diciembre del 2019.
- Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de diciembre 2019).
- Planilla de remuneraciones - alcalde de 11 de diciembre de 2019.
- Planilla de remuneraciones - personal nombrado de 11 de diciembre del 2019.
- Planilla de remuneraciones - funcionarios de 11 de diciembre de 2019.
- Planilla de incentivo a la productividad de 11 de diciembre de 2019.
- Planilla de alcalde - aguinaldo diciembre de 11 de diciembre de 2019.
- Planilla de personal nombrado - aguinaldo diciembre de 11 de diciembre de 2019.
- Planilla de funcionarios - aguinaldo diciembre de 11 de diciembre de 2019
- Planilla de pago por fiesta de navidad, según acuerdo del acta final del pliego de reclamos del 2014, del comité sindical de trabajadores en trato directo en negociación colectiva con la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-A-2014-MDB-A.
- Resolución de Alcaldía N° 022-A-2014-MDB-A de 10 de febrero de 2014.



- Acta final del pliego de reclamos del 2014 del comité sindical de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, en trato directo mediante negociación colectiva con la Municipalidad Distrital de Balsapuerto.
- Planilla de descuento por inasistencia del personal (D.L. N° 276) de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto - correspondiente al mes de noviembre para ser aplicado en el mes de diciembre - 2019.
- Informe N° 023-2019-AVV-J-U-RR.HH-MDB. de 03 de diciembre del 2019.
- Control de asistencia del mes de noviembre de 2019.
- Reglamento Interno de Trabajo, del artículo n.° 10 al 29.
- Planilla de descuento por inasistencia del personal (D.L. N° 276) de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto - correspondiente al mes de noviembre para ser aplicado en el mes de diciembre - 2019.
- Comisiones y Primas de Seguro del SPP.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada de las cartas órdenes electrónicas correspondientes al periodo 2019.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada de los estados bancarios correspondientes al periodo 2019

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada de la carta N° 003-2023-MDB-GAYF/OT de 13 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 0020-FCM de 13 de enero de 2020.
- Memorandum N° 0029-2020-MDB-GAYF de 13 de enero de 2020.
- Detalle de la carta orden electrónica 084 girado el 13 de enero de 2020.
- Oficio N° 005-2020-MDB-J.U-RR.HH de 13 de enero del 2020.
- Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de enero 2020).
- Planilla de remuneraciones - alcalde de 10 de enero de 2020.
- Planilla de remuneraciones - funcionarios de 12 de enero de 2020.
- Planilla de incentivo a la productividad de 10 de enero de 2020.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 0023-FCM de 13 de enero de 2020.
- Memorandum N° 0032-2020-MDB-GAYF de 13 de enero de 2020.
- Detalle de la carta orden electrónica 084 girado el 13 de enero de 2020.
- Oficio N° 005-2020-MDB-J.U-RR.HH de 13 de enero del 2020.
- Oficio N° 005-2020-MDB-J.U-RR.HH de 13 de enero del 2020.
- Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de enero 2020).
- Planilla de remuneraciones - alcalde de 10 de enero de 2020.
- Planilla de incentivo a la productividad de 10 de enero de 2020.

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 0027-FCM de 13 de enero de 2020.
- Detalle de la carta orden electrónica 084 girado el 13 de enero de 2020.
- Oficio N° 005-2020-MDB-J.U-RR.HH de 13 de enero del 2020.
- Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de enero 2020).
- Planilla de remuneraciones - funcionarios de 12 de enero de 2020.
- Planilla de incentivo a la productividad de 10 de enero de 2020.



- Apéndice n.º 46:** Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago N° 0080-FCM de 03 de marzo de 2020.
 - Memorandum N° 0101-2020-MDB-GAyF de 03 de marzo de 2020.
 - Comprobante de pago N° 0079-FCM de 03 de marzo de 2020.
 - Memorandum N° 0100-2020-MDB-GAyF de 03 de marzo de 2020.
 - Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000020 de 13 de enero de 2020.
 - Oficio N° 011-2020-MDB-J.U-RR.HH de 13 de febrero del 2020.
 - Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREDA (abono - correspondiente al mes de febrero 2020).
 - Planilla de resumen - alcalde de 13 de febrero de 2020.
 - Planilla de remuneración - personal nombrado de 13 de febrero de 2020.
 - Informe N° 002-2020-J.U-RR.HH-MDB. de 28 de enero de 2020.
 - Reglamento Interno de Trabajo, del artículo n.º 10 al 29.
 - Decreto Supremo N° 005-90-PCM Del artículo 128 al 138.
 - Planilla de descuento por inasistencia del personal nombrado (D.L. N° 276) de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, según el Reglamento Interno de Trabajadores (RIT), y el Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dice sobre la asistencia y permanencia del trabajador, correspondiente al mes de enero para ser descontado en el mes de febrero - 2020.
 - Planilla de remuneraciones - funcionarios 13 de febrero de 2020.
 - Planilla de incentivo a la productividad de 13 de febrero de 2020.
 - Comisiones y Primas de Seguro del SPP.

- Apéndice n.º 47:** Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago N° 0086-FCM de 03 de marzo de 2020.
 - Memorandum N° 0107-2020-MDB-GAyF de 03 de marzo de 2020.
 - Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000022 de 13 de enero de 2020.
 - Oficio N° 011-2020-MDB-J.U-RR.HH de 13 de febrero del 2020.
 - Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREDA (abono - correspondiente al mes de febrero 2020).
 - Planilla de remuneraciones - funcionarios de 13 de febrero de 2020.
 - Planilla de incentivo a la productividad de 13 de febrero de 2020.
 - Comisiones y Primas de Seguro del SPP.

- Apéndice n.º 48:** Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago N° 0088-FCM de 03 de marzo de 2020.
 - Memorandum N° 0109-2020-MDB-GAyF de 03 de marzo de 2020.
 - Comprobante de pago N° 0087-FCM de 03 de marzo de 2020.
 - Memorandum N° 0108-2020-MDB-GAyF de 13 de marzo de 2020.
 - Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000021 de 13 de enero de 2020.
 - Oficio N° 011-2020-MDB-J.U-RR.HH de 13 de febrero del 2020.
 - Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREDA (abono - correspondiente al mes de febrero 2020).
 - Planilla de remuneraciones - funcionarios de 13 de febrero de 2020.
 - Planilla de incentivo a la productividad de 13 de febrero de 2020.
 - Comisiones y Primas de Seguro del SPP.
 - Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000021 de 13 de enero de 2020.
 - Oficio N° 011-2020-MDB-J.U-RR.HH de 13 de febrero del 2020.



- Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de febrero 2020).
- Planilla de remuneraciones - funcionarios de 13 de febrero de 2020.
- Planilla de incentivo a la productividad de 13 de febrero de 2020.
- Comisiones y Primas de Seguro del SPP.

Apéndice n.º 49: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 0238-FCM de 13 de marzo de 2020.
- Memorandum N° 0307-2020-MDB-GAYF de 13 de marzo de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000021 de 13 de enero de 2020.
- Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de marzo 2020).
- Planilla de remuneraciones - funcionarios de 10 de marzo de 2020.
- Planilla de incentivo a la productividad de 10 de marzo de 2020.
- Comisiones y Primas de Seguro del SPP.

Apéndice n.º 50: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 0240-FCM de 13 de marzo de 2020.
- Memorandum N° 0106-2020-MDB-GM de 11 de marzo de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000020 de 13 de enero de 2020.
- Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de marzo 2020).
- Planilla de remuneraciones - alcalde de 10 de marzo de 2020.
- Planilla de remuneraciones - personal nombrado de 10 de marzo de 2020.
- Planilla de remuneración - funcionarios de 10 de marzo de 2020.
- Planilla de incentivo a la productividad de 10 de marzo de 2020.
- Resolución de Alcaldía N° 022-A-2014-MDB-A de 10 de febrero de 2014.
- Acta final del pliego de reclamos del 2014 del comité sindical de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, en trato directo mediante negociación colectiva con la Municipalidad Distrital de Balsapuerto.
- Comisiones y Primas de Seguro del SPP.

Apéndice n.º 51: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 0242-FCM de 13 de marzo de 2020.
- Memorandum N° 0312-2020-MDB-GAYF de 13 de marzo de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000022 de 13 de enero de 2020.
- Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de marzo 2020).
- Planilla de remuneraciones - funcionarios de 10 de marzo de 2020.
- Planilla de incentivo a la productividad de 10 de marzo de 2020.
- Comisiones y Primas de Seguro del SPP.

Apéndice n.º 52: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 0388-FCM de 15 de abril de 2020.
- Memorandum N° 0501-2020-MDB-GAYF de 15 de abril de 2020.
- Oficio N° 022-2020-MDB-J.U-RR.HH de 13 de abril del 2020.
- Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de abril 2020).
- Planilla de remuneraciones - funcionarios de 17 de abril de 2020.
- Planilla de incentivo a la productividad de 17 de abril de 2020.



- Apéndice n.º 53:** Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago N° 0391-FCM de 15 de abril de 2020.
 - Memorandum N° 0504-2020-MDB-GAyF de 15 de abril de 2020.
 - Oficio N° 021-2020-MDB-J.U-RR.HH de 13 de abril del 2020.
 - Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono correspondiente al mes de abril 2020).
 - Planilla de remuneraciones - funcionarios de 17 de abril de 2020.
 - Planilla de incentivo a la productividad de 17 de abril de 2020.

- Apéndice n.º 54:** Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago N° 0393-FCM de 15 de abril de 2020.
 - Memorandum N° 0506-2020-MDB-GAyF de 15 de abril de 2020.
 - Oficio N° 020-2020-MDB-J.U-RR.HH de 13 de abril del 2020.
 - Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de abril 2020).
 - Planilla de remuneraciones - personal nombrado de 17 de abril de 2020.
 - Planilla de incentivo a la productividad de 17 de abril de 2020.

- Apéndice n.º 55:** Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago N° 493-FCM de 13 de mayo de 2020.
 - Memorandum N° 0618-2020-MDB-GAyF de 13 de mayo de 2020.
 - Oficio N° 030-2020-MDB-J.U-RR.HH de 13 de mayo del 2020.
 - Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de mayo 2020).
 - Planilla de remuneraciones - funcionarios de 12 de mayo de 2020.
 - Planilla de incentivo a la productividad de 12 de mayo de 2020.

- Apéndice n.º 56:** Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago N° 541-FCM de 14 de mayo de 2020.
 - Memorandum N° 0666-2020-MDB-GAyF de 14 de mayo de 2020.
 - Oficio N° 029-2020-MDB-J.U-RR.HH de 13 de mayo del 2020.
 - Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de mayo 2020).
 - Planilla de remuneraciones - personal nombrado de 12 de mayo de 2020.
 - Planilla de incentivo a la productividad de 12 de mayo de 2020.

- Apéndice n.º 57:** Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago N° 542-FCM de 14 de mayo de 2020.
 - Memorandum N° 0667-2020-MDB-GAyF de 14 de mayo de 2020.
 - Oficio N° 031-2020-MDB-J.U-RR.HH de 13 de mayo del 2020.
 - Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de mayo 2020).
 - Planilla de remuneraciones - funcionarios de 12 de mayo de 2020.
 - Planilla de incentivo a la productividad de 12 de mayo de 2020.

- Apéndice n.º 58:** Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago N° 583-FCM de 15 de junio de 2020.
 - Memorandum N° 0718-2020-MDB-GAyF de 15 de junio de 2020.
 - Oficio N° 038-2020-MDB-J.U-RR.HH de 12 de junio del 2020.
 - Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de junio 2020).
 - Planilla de remuneraciones - personal nombrado de 12 de junio de 2020.
 - Planilla de incentivo a la productividad de 12 de junio de 2020.

- Apéndice n.º 59:** Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago N° 584-FCM de 15 de junio de 2020.
 - Memorandum N° 0719-2020-MDB-GAyF de 15 de junio de 2020.
 - Oficio N° 039-2020-MDB-J.U-RR.HH de 12 de junio del 2020.
 - Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de junio 2020).
 - Planilla de remuneraciones - funcionarios de 12 de junio de 2020.
 - Planilla de incentivo a la productividad de 12 de junio de 2020.
 - Comprobante de pago N° 583-FCM de 15 de junio de 2020.
 - Detalle de la carta orden electrónica 084 girado el 15 de junio de 2020.

- Apéndice n.º 60:** Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago N° 586-FCM de 15 de junio de 2020.
 - Memorandum N° 0721-2020-MDB-GAyF de 15 de junio de 2020.
 - Oficio N° 040-2020-MDB-J.U-RR.HH de 12 de junio del 2020.
 - Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de junio 2020).
 - Planilla de remuneraciones - funcionarios de 12 de junio de 2020.
 - Planilla de incentivo a la productividad de 12 de junio de 2020.

- Apéndice n.º 61:** Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago N° 648-FCM de 15 de julio de 2020.
 - Memorandum N° 0845-2020-MDB-GAyF de 15 de julio de 2020.
 - Oficio N° 046-2020-MDB-J. U-RR.HH de 14 de julio de 2020.
 - Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de julio 2020).
 - Planilla de remuneraciones - personal nombrado de 14 de julio de 2020.
 - Planilla de incentivo a la productividad de 14 de julio de 2020.
 - Planilla de personal nombrado - aguinaldo julio de 14 de julio de 2020.
 - Oficio N° 050-2020-MDB-J. U-RR.HH de 14 de julio del 2020.
 - Planilla de pago por fiestas patrias, según acuerdo del acta final del pliego de reclamo del 2014, del comité sindical de trabajadores municipales en trato directo en negociación colectiva con la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-A-201-MDB-A.
 - Oficio N° 011-2020-COSITRAMUN-Balsapuerto de 11 de julio de 2020.
 - Resolución de Alcaldía N° 022-A-2014-MDB-A de 10 de febrero de 2014.
 - Acta final del pliego de reclamos del 2014 del comité sindical de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, en trato directo mediante negociación colectiva con la Municipalidad Distrital de Balsapuerto.

- Apéndice n.º 62:** Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago N° 650-FCM de 15 de julio de 2020.
 - Memorandum N° 0784-2020-MDB-GAyF de 15 de julio de 2020.
 - Oficio N° 048-2020-MDB-J. U-RR.HH de 14 de julio de 2020.
 - Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de julio 2020).
 - Planilla de remuneraciones - funcionarios de 14 de julio de 2020.
 - Planilla de incentivo a la productividad de 14 de julio de 2020.
 - Planilla de funcionarios - aguinaldo julio de 14 de julio de 2020.
 - Oficio N° 049-2020-MDB-J. U-RR.HH de 14 de julio de 2020.
 - Planilla de descuento por cuota sindical, según oficio N° 003-2020-CONSITRAMUN-Balsapuerto, de fecha 09 de enero del 2020; con acta de asamblea general ordinaria de los trabajadores sindicalizados de la Municipalidad



Distrital de Balsapuerto, dado el 08 de enero del 2020, en dicha asamblea general aprobaron el descuento en planilla de los haberes de los afiliados al comité sindical la suma de S/.20.00 soles por mes durante el año 2020. Descuento correspondiente al mes de julio del 2020.

- Apéndice n.º 63:** Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago N° 651-FCM de 15 de julio de 2020.
 - Memorandum N° 0848-2020-MDB-GAyF de 15 de julio de 2020.
 - Oficio N° 047-2020-MDB-J. U-RR.HH de 14 de julio del 2020.
 - Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de julio 2020).
 - Planilla de remuneraciones - funcionarios de 14 de julio de 2020.
 - Planilla de incentivo a la productividad de 14 de julio de 2020.
 - Planilla de funcionarios - aguinaldo julio de 14 de julio de 2020.

- Apéndice n.º 64:** Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago N° 693-FCM de 12 de agosto de 2020.
 - Memorandum N° 0944-2020-MDB-GAyF de 12 de agosto de 2020.
 - Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000020 de 12 de agosto de 2020.
 - Oficio N° 054-2020-MDB-J. U-RR.HH de 11 de agosto de 2020.
 - Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de agosto 2020).
 - Planilla de remuneraciones - personal nombrado de 12 de agosto de 2020.
 - Planilla de incentivo a la productividad de 12 de agosto de 2020.

- Apéndice n.º 65:** Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago N° 695-FCM de 12 de agosto de 2020.
 - Memorandum N° 0946-2020-MDB-GAyF de 12 de agosto de 2020.
 - Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000022 de 13 de enero de 2020.
 - Oficio N° 055-2020-MDB-J. U-RR. HH de 11 de agosto de 2020.
 - Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de agosto 2020).
 - Planilla de remuneraciones funcionarios de 12 de agosto de 2020.
 - Planilla de incentivo a la productividad de 12 de agosto de 2020.

- Apéndice n.º 66:** Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago N° 696-FCM de 12 de agosto de 2020.
 - Memorandum N° 0947-2020-MDB-GAyF de 12 de agosto de 2020.
 - Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000021 de 13 de enero de 2020.
 - Oficio N° 056-2020-MDB-J. U-RR. HH de 11 de agosto del 2020.
 - Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de agosto 2020).
 - Planilla de remuneraciones - funcionarios de 12 de agosto de 2020.
 - Planilla de incentivo a la productividad de 12 de agosto de 2020.

- Apéndice n.º 67:** Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago N° 810-FCM de 15 de setiembre de 2020.
 - Memorandum N° 1148-2020-MDB-GAyF de 15 de setiembre de 2020.
 - Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000022 de 13 de enero de 2020.

- Oficio N° 069-2020-MDB-J. U-RR. HH de 15 de setiembre del 2020.
- Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de setiembre 2020).
- Planilla de remuneraciones - funcionarios de 15 de setiembre de 2020.
- Planilla de incentivo a la productividad de 15 de setiembre de 2020.

- Apéndice n.° 68:** Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago N° 811-FCM de 15 de setiembre de 2020.
 - Memorandum N° 1149-2020-MDB-GAYF de 15 de setiembre de 2020.
 - Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000020 de 13 de enero de 2020.
 - Oficio N° 068-2020-MDB-J. U-RR. HH de 15 de setiembre de 2020.
 - Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de setiembre 2020).
 - Planilla de remuneraciones - personal nombrado de 15 de setiembre de 2020.
 - Planilla de incentivo a la productividad de 15 de setiembre de 2020.

- Apéndice n.° 69:** Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago N° 885-FCM de 15 de setiembre de 2020.
 - Memorandum N° 1146-2020-MDB-GAYF de 15 de setiembre de 2020.
 - Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000021 de 13 de enero de 2020.
 - Oficio N° 070-2020-MDB-J. U-RR. HH de 15 de setiembre de 2020.
 - Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de setiembre 2020).
 - Planilla de remuneraciones - funcionarios de 15 de setiembre de 2020.
 - Planilla de incentivo a la productividad de 15 de setiembre de 2020.

- Apéndice n.° 70:** Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago N° 890-FCM de 16 de octubre de 2020.
 - Memorandum N° 1327-2020-MDB-GAYF de 16 de octubre de 2020.
 - Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000021 de 13 de enero de 2020.
 - Oficio N° 083-2020-MDB- U-RR. HH de 13 de octubre del 2020.
 - Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de octubre 2020).
 - Planilla de remuneraciones - funcionarios de 13 de octubre de 2020.
 - Planilla de incentivo a la productividad de 13 de octubre de 2020.

- Apéndice n.° 71:** Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago N° 891-FCM de 16 de octubre de 2020.
 - Memorandum N° 1328-2020-MDB-GAYF de 16 de octubre de 2020.
 - Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000022 de 13 de enero de 2020.
 - Oficio N° 084-2020-MDB- U-RR. HH de 13 de octubre del 2020.
 - Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de octubre 2020).
 - Planilla de remuneraciones - funcionarios de 13 de octubre de 2020.
 - Planilla de incentivo a la productividad de 13 de octubre de 2020.

- Apéndice n.° 72:** Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago N° 894-FCM de 16 de octubre de 2020.
 - Memorandum N° 1332-2020-MDB-GAYF de 16 de octubre de 2020.



- Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000020 de 13 de enero de 2020.
- Oficio N° 085-2020-MDB- U-RR. HH de 13 de octubre del 2020.
- Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de octubre 2020).
- Planilla de remuneraciones - personal nombrado de 13 de octubre de 2020.
- Planilla de incentivo a la productividad de 13 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 73: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 947-FCM de 12 de noviembre de 2020.
- Memorandum N° 1490-2020-MDB-GAYF de 12 de noviembre de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000021 de 13 de enero de 2020.
- Oficio N° 095-2020-MDB- U-RR. HH de 12 de noviembre del 2020.
- Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de noviembre 2020).
- Planilla de remuneraciones - funcionarios de 12 de noviembre de 2020.
- Planilla de incentivo a la productividad de 12 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 74: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 949-FCM de 12 de noviembre de 2020.
- Memorandum N° 1492-2020-MDB-GAYF de 12 de noviembre de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000022 de 13 de enero de 2020.
- Oficio N° 094-2020-MDB- U-RR. HH de 12 de noviembre del 2020.
- Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de noviembre 2020).
- Planilla de remuneraciones - funcionarios de 12 de noviembre de 2020.
- Planilla de incentivo a la productividad de 12 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 75: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 952-FCM de 12 de noviembre de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000020 de 13 de enero de 2020.
- Memorandum N° 1495-2020-MDB-GAYF de 12 de noviembre de 2020.
- Oficio N° 093-2020-MDB- U-RR. HH de 12 de noviembre del 2020.
- Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de noviembre 2020).
- Planilla de remuneraciones - personal nombrado de 12 de noviembre de 2020.
- Planilla de incentivo a la productividad de 12 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 76: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 1099-FCM de 15 de diciembre de 2020.
- Memorandum N° 1771-2020-MDB-GAYF de 15 de diciembre de 2020.
- Oficio N° 105-2020-MDB-J. U-RR. HH de 14 de diciembre del 2020.
- Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREN (abono - correspondiente al mes de diciembre 2020).
- Planilla de remuneraciones - personal nombrado de 14 de diciembre de 2020.
- Planilla de pago por fiesta de navidad, según disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de aguinaldo, Decreto Supremo N° 381-2020-EF, dado por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, donde aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.



- Decreto Supremo N° 381-2020-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 5 de diciembre de 2020, páginas 10, 11 y 12.
- Planilla de incentivo a la productividad de 14 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 77: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 1100-FCM de 15 de diciembre de 2020.
- Memorandum N° 1772-2020-MDB-GAyF de 15 de diciembre de 2020.
- Oficio N° 108-2020-MDB- U-RR. HH de 14 de diciembre del 2020.
- Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREDD (abono - correspondiente al mes de diciembre 2020).
- Planilla de remuneraciones - personal permanente de 14 de diciembre de 2020.
- Planilla de pago por fiesta de navidad, según disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de aguinaldo, Decreto Supremo N° 381-2020-EF, dado por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, donde aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 381-2020-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 5 de diciembre de 2020, páginas 10, 11 y 12.
- Planilla de incentivo a la productividad de 14 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 78: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 1104-FCM de 15 de diciembre de 2020.
- Memorandum N° 1776-2020-MDB-GAyF de 15 de diciembre de 2020.
- Oficio N° 109-2020-MDB- U-RR. HH de 14 de diciembre del 2020.
- Resumen de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto con tarjeta MULTIREDD (abono - correspondiente al mes de diciembre 2020).
- Planilla de remuneraciones - funcionarios de 14 de diciembre de 2020.
- Planilla de pago por fiesta de navidad, según disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de aguinaldo, Decreto Supremo N° 381-2020-EF, dado por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, donde aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 381-2020-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 5 de diciembre de 2020, páginas 10, 11 y 12.
- Planilla de incentivo a la productividad de 14 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 79: Fotocopia autenticada de las cartas de órdenes electrónicas correspondientes al periodo 2020.

Apéndice n.° 80: Fotocopia autenticada de los estados bancarios correspondientes al periodo 2020.

Apéndice n.° 81: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 06-FCM de 14 de enero de 2021.
- Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000008 de 13 de enero de 2021.
- Oficio N° 002-2021-MDB-J. U-RR. HH de 13 de enero de 2021.
- Oficio N° 004-2021-MDB- U-RR. HH de 13 de enero de 2021.
- Oficio N° 003-2021-MDB- U-RR. HH de 13 de enero de 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 12 de enero de 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 12 de enero de 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 12 de enero de 2021.

Apéndice n.° 82: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 115-FCM de 25 de febrero de 2021.

- Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000109 de 15 de febrero de 2021.
- Oficio N° 018-2021-MDB- J. U-RR. HH de 15 de febrero de 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 12 de febrero de 2021.
- Oficio N° 019-2021-MDB- U-RR. HH de 15 de febrero de 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 12 de febrero de 2021.
- Oficio N° 020-2021-MDB- U-RR. HH de 15 de febrero de 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 12 de febrero de 2021.

Apéndice n.º 83: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 248-FCM de 11 de marzo de 2021.
- Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000173 de 11 de marzo de 2021.
- Oficio N° 029-2021-MDB- U-RR. HH de 11 de marzo de 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 11 de marzo de 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 11 de marzo de 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 11 de marzo de 2021.

Apéndice n.º 84: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 342-FCM de 13 de abril de 2021.
- Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000212 de 12 de abril de 2021.
- Oficio N° 039-2021-MDB- U-RR. HH de 12 de abril de 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 9 de abril de 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 9 de abril de 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 9 de abril de 2021.

Apéndice n.º 85: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 568-FCM de 14 de mayo de 2021.
- Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000300 de 13 de mayo de 2021.
- Oficio N° 052-2021-MDB- U-RR. HH de 12 de mayo de 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 10 de mayo de 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 10 de mayo de 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 10 de mayo de 2021.

Apéndice n.º 86: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 738-FCM de 15 de junio de 2021.
- Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000371 de 15 de junio de 2021.
- Oficio N° 059-2021-MDB- U-RR. HH de 14 de junio de 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 14 de junio de 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 14 de junio de 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 14 de junio de 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 14 de junio de 2021.

Apéndice n.º 87: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 780-FCM de 13 de julio de 2021.
- Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000406 de 12 de julio de 2021.
- Oficio N° 072-2021-MDB- U-RR. HH de 12 de julio de 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 12 de julio de 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 12 de julio de 2021.



- Planilla de incentivo a la productividad de 12 de julio de 2021.

Apéndice n.º 88: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 1043-F.C.M. A de 19 de agosto de 2021.
- Certificación de crédito presupuestario nota n° 0000000487 de 16 de agosto de 2021.
- Oficio N° 084-2021-MDB- U-RR. HH de 12 de agosto de 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 12 de agosto de 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 13 de agosto de 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 13 de agosto de 2021.

Apéndice n.º 89: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 1115 F.C.M de 15 de setiembre de 2021.
- Oficio N° 093-2021-MDB- U-RR. HH de 14 de setiembre del 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 13 de setiembre del 2021
- Planilla de incentivo a la productividad de 14 de setiembre de 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 13 de setiembre de 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 13 de setiembre de 2021.

Apéndice n.º 90: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 1376 F.C.M. de 18 de octubre de 2021.
- Certificado de crédito presupuestario nota N° 0000000676 de 15 de octubre de 2021.
- Oficio N° 101-2021-MDB- U-RR. HH de 15 de octubre del 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 15 de octubre del 2021
- Planilla de incentivo a la productividad de 15 de octubre de 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 15 de octubre de 2021.

Apéndice n.º 91: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 1544-FCM de 11 de noviembre de 2021.
- Certificado de crédito presupuestario nota N° 0000000733 de 11 de noviembre de 2021.
- Oficio N° 112-2021-MDB- U-RR. HH de 11 de noviembre del 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 11 de noviembre del 2021
- Planilla de incentivo a la productividad de 11 de noviembre de 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 11 de noviembre de 2021.

Apéndice n.º 92: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 1719-FCM de 15 de diciembre de 2021.
- Oficio N° 127-2021-MDB- U-RR. HH de 13 de diciembre de 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 13 de diciembre del 2021
- Planilla de incentivo a la productividad de 15 de diciembre de 2021.
- Planilla de incentivo a la productividad de 15 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 93: Fotocopia autenticada de las cartas de órdenes electrónicas correspondientes al periodo 2021.

Apéndice n.º 94: Fotocopia autenticada de los estados bancarios correspondientes al periodo 2021.

Apéndice n.º 95: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 09-FCM de 13 de enero de 2022.
- Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000008 de 11 de enero de 2022.



- Oficio N° 011-2022-MDB- U-RR. HH de 12 de enero de 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 12 de enero de 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 12 de enero de 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 12 de enero de 2022.

Apéndice n.° 96: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 0115-FCM de 1 de marzo de 2022.
- Comprobante de pago N° 0115-FCM de 1 de marzo de 2022.
- Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000008 de 11 de enero de 2022.
- Oficio N° 024-2022-MDB- U-RR. HH de 28 de febrero de 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 28 de febrero de 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 28 de febrero de 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 28 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 97: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 194-F.C.M. de 14 de marzo de 2022.
- Oficio N° 047-2022-MDB- U-RR. HH de 11 de marzo de 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 14 de marzo de 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 14 de marzo de 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 14 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 98: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 285-FCM de 18 de abril de 2022.
- Oficio N° 068-2022-MDB- U-RR. HH de 12 de abril de 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 12 de abril de 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 12 de abril de 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 12 de abril de 2022.
- Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000008 de 11 de enero de 2022.

Apéndice n.° 99: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 340-FCM de 17 de mayo de 2022.
- Oficio N° 076-2022-MDB- U-RR. HH de 12 de mayo de 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 12 de mayo de 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 12 de mayo de 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 12 de mayo de 2022.
- Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000008 de 11 de enero de 2022.

Apéndice n.° 100: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 435-FCM de 14 de junio de 2022.
- Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000008 de 11 de enero de 2022.
- Oficio N° 076-2022-MDB- U-RR. HH de 14 de junio de 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 14 de junio de 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 14 de junio de 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 14 de junio de 2022.

Apéndice n.° 101: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 503-FCM A de 15 de julio de 2022.
- Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000008 de 11 de enero de 2022.



- Oficio N° 113-2022-MDB- U-RR. HH de 15 de julio de 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 15 de julio de 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 15 de julio de 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 15 de julio de 2022.

Apéndice n.° 102: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 579-FCM de 12 de agosto de 2022.
- Detalle de la carta orden electrónica - 084 girado el 12 de agosto de 2022.
- Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000008 de 11 de enero de 2022.
- Oficio N° 125-2022-MDB- U-RR. HH de 11 de agosto de 2022.
- Memorandum N° 0118-2022-MDB-A de 1 de agosto de 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 11 de agosto de 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 11 de agosto de 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 11 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 103: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 658-FCM de 13 de setiembre de 2022.
- Oficio N° 150-2022-MDB- U-RR. HH de 12 de setiembre del 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 12 de setiembre de 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 12 de setiembre de 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 12 de setiembre de 2022.
- Memorandum N° 0118-2022-MDB-A de 1 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 104: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 777-FCM de 17 de octubre de 2022.
- Oficio N° 157-2022-MDB- U-RR. HH de 12 de octubre de 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 12 de octubre del 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 12 de octubre de 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 12 de octubre de 2022.
- Memorandum N° 0138-2022-MDB-A de 1 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 105: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 887-FCM de 15 de noviembre de 2022.
- Oficio N° 175-2022-MDB- U-RR. HH de 14 de noviembre del 2022.
- Memorandum N° 0142-2022-MDB-A de 1 de noviembre de 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 11 de noviembre del 2022
- Planilla de incentivo a la productividad de 11 de noviembre de 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 11 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 106: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago N° 984-FCM de 15 de diciembre de 2022.
- Oficio N° 190-2022-MDB- U-RR. HH de 12 de diciembre de 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 12 de diciembre del 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 12 de diciembre de 2022.
- Planilla de incentivo a la productividad de 12 de diciembre de 2022.
- Memorandum N° 0142-2022-MDB-A de 1 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 107: Fotocopia autenticada de las cartas órdenes electrónicas correspondientes al periodo 2022.

Apéndice n.° 108: Fotocopia autenticada de los estados bancarios correspondientes al periodo 2022.



Apéndice n.º 109: Anexo N° 2 – Cálculo de montos de los pagos por asignación de responsabilidad al cargo gestionado por cada funcionario del periodo 2019 al 2022.

Apéndice n.º 110: Se adjunta los siguientes documentos:

- Fotocopia simple de las cédulas de notificación de Alfonso Fidel Vásquez Mori:
 - Cédula de notificación N° 001-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 26 de mayo de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000003-2023-CG/0436-02-003 de 26 de mayo de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000004-2023-CG/0436-02-003 de 26 de mayo de 2023.
 - Cédula de notificación N° 011-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 11 de julio de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000023-2023-CG/0436-02-003 de 11 de julio de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000024-2023-CG/0436-02-003 de 11 de julio de 2023.
- Fotocopia simple de las cédulas de notificación de Manuel Galindo Pisco:
 - Cédula de notificación N° 002-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 26 de mayo de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000005-2023-CG/0436-02-003 de 26 de mayo de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000006-2023-CG/0436-02-003 de 26 de mayo de 2023.
 - Cédula de notificación N° 012-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 11 de julio de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000025-2023-CG/0436-02-003 de 12 de julio de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000026-2023-CG/0436-02-003 de 12 de julio de 2023.
- Fotocopia simple de las cédulas de notificación de Juan Carlos Huamán Achaca:
 - Cédula de notificación N° 005-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 26 de mayo de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000011-2023-CG/0436-02-003 de 26 de mayo de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000012-2023-CG/0436-02-003 de 26 de mayo de 2023.
 - Cédula de notificación N° 013-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 11 de julio de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000027-2023-CG/0436-02-003 de 12 de julio de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000028-2023-CG/0436-02-003 de 12 de julio de 2023.
- Fotocopia simple de las cédulas de notificación de Leonardo Chávez Cruz:
 - Cédula de notificación N° 006-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 26 de mayo de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000013-2023-CG/0436-02-003 de 26 de mayo de 2023.



- Cédula de notificación electrónica N° 00000014-2023-CG/0436-02-003 de 26 de mayo de 2023.
- Cédula de notificación N° 014-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 11 de julio de 2023.
- Cédula de notificación electrónica N° 00000029-2023-CG/0436-02-003 de 12 de julio de 2023.
- Cédula de notificación electrónica N° 00000030-2023-CG/0436-02-003 de 12 de julio de 2023.
- Fotocopia simple de las cédulas de notificación de Rony Daniel Mendoza Silva:
 - Cédula de notificación N° 003-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 26 de mayo de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000007-2023-CG/0436-02-003 de 26 de mayo de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000008-2023-CG/0436-02-003 de 26 de mayo de 2023.
 - Cédula de notificación N° 015-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 11 de julio de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000031-2023-CG/0436-02-003 de 12 de julio de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000032-2023-CG/0436-02-003 de 12 de julio de 2023.
- Fotocopia simple de las cédulas de notificación de Keyter Francisco Meza Tello:
 - Cédula de notificación N° 004-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 26 de mayo de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000009-2023-CG/0436-02-003 de 26 de mayo de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000010-2023-CG/0436-02-003 de 26 de mayo de 2023.
 - Cédula de notificación N° 016-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 11 de julio de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000033-2023-CG/0436-02-003 de 12 de julio de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000034-2023-CG/0436-02-003 de 12 de julio de 2023.
- Fotocopia simple de las cédulas de notificación de Julio Moreno Tangoa:
 - Cédula de notificación N° 010-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 26 de mayo de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000021-2023-CG/0436-02-003 de 29 de mayo de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000022-2023-CG/0436-02-003 de 29 de mayo de 2023.
 - Cédula de notificación N° 017-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 11 de julio de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000035-2023-CG/0436-02-003 de 12 de julio de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000036-2023-CG/0436-02-003 de 12 de julio de 2023.
- Fotocopia simple de las cédulas de notificación de Arlan Vela Valera:



- Cédula de notificación N° 007-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 26 de mayo de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000015-2023-CG/0436-02-003 de 26 de mayo de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000016-2023-CG/0436-02-003 de 29 de mayo de 2023.
 - Cédula de notificación N° 018-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 11 de julio de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000037-2023-CG/0436-02-003 de 12 de julio de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000038-2023-CG/0436-02-003 de 12 de julio de 2023.
- Fotocopia simple de las cédulas de notificación de David Zambrano Sinuiri:
 - Cédula de notificación N° 008-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 26 de mayo de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000017-2023-CG/0436-02-003 de 29 de mayo de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000018-2023-CG/0436-02-003 de 29 de mayo de 2023.
 - Cédula de notificación N° 019-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 11 de julio de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000039-2023-CG/0436-02-003 de 12 de julio de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000040-2023-CG/0436-02-003 de 12 de julio de 2023.
- Fotocopia simple de las cédulas de notificación de Cinthia Katherin Díaz Escobilla:
 - Cédula de notificación N° 009-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 26 de mayo de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000019-2023-CG/0436-02-003 de 29 de mayo de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000020-2023-CG/0436-02-003 de 29 de mayo de 2023.
 - Cédula de notificación N° 020-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 11 de julio de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000041-2023-CG/0436-02-003 de 12 de julio de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000042-2023-CG/0436-02-003 de 12 de julio de 2023.
- Fotocopia simple de las cédulas de notificación de Jesús Antonio Luna Victoria Santa María:
 - Cédula de notificación N° 021-2023-OCI-MPAA-SCE-MDB de 11 de julio de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000043-2023-CG/0436-02-003 de 12 de julio de 2023.
 - Cédula de notificación electrónica N° 00000044-2023-CG/0436-02-003 de 12 de julio de 2023.
- Fotocopia simple de los cargos de notificación:
 - Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 1 al 50 de 26 de mayo de 2023 correspondiente a Alfonso Fidel Vásquez Mori.



- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 51 al 109 de 26 de mayo de 2023 correspondiente a Alfonso Fidel Vásquez Mori.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 1 al 50 de 11 de julio de 2023 correspondiente a Alfonso Fidel Vásquez Mori.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 51 al 109 de 11 de julio de 2023 correspondiente a Alfonso Fidel Vásquez Mori.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 1 al 50 de 26 de mayo de 2023 correspondiente a Manuel Galindo Pisco.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 51 al 109 de 26 de mayo de 2023 correspondiente a Manuel Galindo Pisco.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 1 al 50 de 12 de julio de 2023 correspondiente a Manuel Galindo Pisco.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 51 al 109 de 12 de julio de 2023 correspondiente a Manuel Galindo Pisco.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 1 al 50 de 26 de mayo de 2023 correspondiente a Juan Carlos Huamán Achaca.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 51 al 109 de 26 de mayo de 2023 correspondiente a Juan Carlos Huamán Achaca.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 1 al 50 de 12 de julio de 2023 correspondiente a Juan Carlos Huamán Achaca.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 51 al 109 de 12 de julio de 2023 correspondiente a Juan Carlos Huamán Achaca.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 1 al 50 de 26 de mayo de 2023 correspondiente a Leonardo Chávez Cruz.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 51 al 109 de 26 de mayo de 2023 correspondiente a Leonardo Chávez Cruz.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 1 al 50 de 12 de julio de 2023 correspondiente a Leonardo Chávez Cruz.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 51 al 109 de 12 de julio de 2023 correspondiente a Leonardo Chávez Cruz.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 1 al 50 de 26 de mayo de 2023 correspondiente a Rony Daniel Mendoza Silva.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 51 al 109 de 26 de mayo de 2023 correspondiente a Rony Daniel Mendoza Silva.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 1 al 50 de 12 de julio de 2023 correspondiente a Rony Daniel Mendoza Silva.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 51 al 109 de 12 de julio de 2023 correspondiente a Rony Daniel Mendoza Silva.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 1 al 50 de 26 de mayo de 2023 correspondiente a Keyter Francisco Meza Tello.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 51 al 109 de 26 de mayo de 2023 correspondiente a Keyter Francisco Meza Tello.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 1 al 50 de 12 de julio de 2023 correspondiente a Keyter Francisco Meza Tello.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 51 al 109 de 12 de julio de 2023 correspondiente a Keyter Francisco Meza Tello.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 1 al 50 de 29 de mayo de 2023 correspondiente a Julio Moreno Tangoa.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 51 al 109 de 29 de mayo de 2023 correspondiente a Julio Moreno Tangoa.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 1 al 50 de 12 de julio de 2023 correspondiente a Julio Moreno Tangoa.



- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 51 al 109 de 12 de julio de 2023 correspondiente a Julio Moreno Tangoa.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 1 al 50 de 26 de mayo de 2023 correspondiente a Arlan Vela Valera.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 51 al 109 de 29 de mayo de 2023 correspondiente a Arlan Vela Valera.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 1 al 50 de 12 de julio de 2023 correspondiente a Arlan Vela Valera.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 51 al 109 de 12 de julio de 2023 correspondiente a Arlan Vela Valera.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 1 al 50 de 29 de mayo de 2023 correspondiente a David Zambrano Sinuiri.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 51 al 109 de 29 de mayo de 2023 correspondiente a David Zambrano Sinuiri.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 1 al 50 de 12 de julio de 2023 correspondiente a David Zambrano Sinuiri.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 51 al 109 de 12 de julio de 2023 correspondiente a David Zambrano Sinuiri.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 1 al 50 de 29 de mayo de 2023 correspondiente a Cinthia Katherin Díaz Escobilla.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 51 al 109 de 29 de mayo de 2023 correspondiente a Cinthia Katherin Díaz Escobilla.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 1 al 50 de 11 de julio de 2023 correspondiente a Cinthia Katherin Díaz Escobilla.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 51 al 109 de 11 de julio de 2023 correspondiente a Cinthia Katherin Díaz Escobilla.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 1 al 50 de 12 de julio de 2023 correspondiente a Cinthia Katherin Díaz Escobilla.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 51 al 109 de 12 de julio de 2023 correspondiente a Cinthia Katherin Díaz Escobilla.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 1 al 50 de 12 de julio de 2023 correspondiente a Jesús Antonio Luna Victoria Santa María.
- Cargos de notificación de pliegos de hechos, anexos del 51 al 109 de 12 de julio de 2023 correspondiente a Jesús Antonio Luna Victoria Santa María.
- Fotocopia simple de los comentarios o aclaraciones:
 - Documento sin número de 7 de junio de 2023, que consta de 77 folios, presentado por Alfonso Fidel Vásquez Mori.
 - Documento sin número de 7 de junio de 2023, que consta de 51 folios, presentado por Manuel Galindo Pisco.
 - Documento sin número recepcionado el 18 de julio de 2023, que consta de 51 folios, presentado por Manuel Galindo Pisco.
 - Documento sin número de 7 de junio de 2023, que consta de 10 folios, presentado por Juan Carlos Huamán Achaca.
 - Documento sin número de 18 de julio de 2023, que consta de 10 folios, presentado por Juan Carlos Huamán Achaca.
 - Documento sin número de 12 de junio de 2023, que consta de 77 folios, presentado por Leonardo Chávez Cruz.
 - Documento sin número, que consta de 73 folios, presentado por Rony Daniel Mendoza Silva.
 - Documento sin número de 12 de junio de 2023, que consta de 92 folio, presentado por Keyter Francisco Meza Tello.



- Documento sin número de 7 de junio de 2023, que consta de 13 folios, presentado por Julio Moreno Tangoa.
- Documento sin número de 19 de julio de 2023, que consta de 13 folios, presentado por Julio Moreno Tangoa.
- Documento sin número de 12 de junio de 2023, que consta de 100 folios, presentado por Arlan Vela Valera.
- Documento sin número de 12 de junio de 2023, que consta de 27 folios, presentado por David Zambrano Sinuiri.
- Documento sin número de 19 de julio de 2023, que consta de 13 folios, presentado por Jesús Antonio Luna Victoria Santa María.

- Evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.º 111: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Designación de Alfonso Fidel Vásquez Mori, como alcalde de la Entidad:
 - Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Alto Amazonas de 20 de noviembre de 2018.
- Cese de designación de Alfonso Fidel Vásquez Mori, como alcalde de la Entidad:
 - Constancia de baja del trabajador - formulario 1604-3 de 31 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 112: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Designación de Manuel Galindo Pisco, como gerente Municipal:
 - Resolución de Alcaldía N° 001-2019-MDB-A de 2 de enero de 2019.
- Cese de designación de Manuel Galindo Pisco, como gerente Municipal:
 - Resolución de Alcaldía N° 0285-2021-MDB-A de 30 de diciembre de 2021.
- Designación de Manuel Galindo Pisco, como gerente de Administración y Finanzas:
 - Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MDB-A de 2 de enero de 2019.
- Cese de designación de Manuel Galindo Pisco, como gerente de Administración y Finanzas:
 - Constancia de baja del trabajador - formulario 1604-3 de 8 de junio de 2022.

Apéndice n.º 113: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Designación de Juan Carlos Huamán Achaca, como gerente de Planeamiento y Presupuesto:
 - Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDB-A de 2 de enero de 2019.
- Cese de designación de Juan Carlos Huamán Achaca, como gerente de Planeamiento y Presupuesto:
 - Resolución de Alcaldía N° 0156-2022-MDB-A de 29 de abril de 2022.

Apéndice n.º 114: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Designación de Leonardo Chávez Cruz, como jefe de la Unidad de Presupuesto:
 - Resolución de Alcaldía N° 0198-2019-MDB-A de 30 de setiembre de 2019.
- Cese de designación de Leonardo Chávez Cruz, como jefe de la Unidad de Presupuesto:
 - Planilla de remuneraciones - funcionarios del mes de agosto de 2020.
- Designación de Leonardo Chávez Cruz, como jefe de la Unidad de Recursos Humanos:
 - Resolución de Alcaldía N° 0264-2021-MDB-A de 1 de diciembre de 2021.
- Cese de Designación de Leonardo Chávez Cruz, como jefe de la Unidad de Recursos Humanos:
 - Oficio N° 011-2022-MDB- U-RR. HH de 12 de enero de 2022.



Apéndice n.º 115: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Designación de Rony Daniel Mendoza Silva, como jefe de la Unidad de Presupuesto:
 - Resolución de Alcaldía N° 098-2021-MDB-A de 5 de abril de 2021.
- Cese de designación de Rony Daniel Mendoza Silva, como jefe de la Unidad de Presupuesto:
 - Constancia de baja del trabajador - Formulario 1604-3 de 31 de diciembre de 2022.
- Designación de Rony Daniel Mendoza Silva, como gerente de Administración y Finanzas:
 - Oficio N° 076-2022-MDB- U-RR. HH de 14 de junio de 2022.
- Cese de Designación de Rony Daniel Mendoza Silva, como gerente de Administración y Finanzas:
 - Oficio N° 113-2022-MDB- U-RR. HH de 15 de julio de 2022.

Apéndice n.º 116: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Designación de Keyter Francisco Meza Tello, como gerente de Administración y Finanzas:
 - Resolución de Alcaldía N° 0207-2022-MDB-A de 22 de julio de 2022.
- Cese de designación de Keyter Francisco Meza Tello, como gerente de Administración y Finanzas:
 - Constancia de baja del trabajador - formulario 1604-3 de 31 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 117: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Designación de Julio Moreno Tangoa, como jefe de la Unidad Tesorería y Caja:
 - Resolución de Alcaldía N° 008-2019-MDB-A de 2 de enero de 2019.
- Cese de designación de Julio Moreno Tangoa, como jefe de la Unidad Tesorería y Caja:
 - Constancia de baja del trabajador - formulario 1604-3 de 31 de agosto de 2020.

Apéndice n.º 118: Fotocopia autenticada de los documentos de Arlan Vela Valera como jefe de la Unidad de Recursos Humanos:

- Designación de Arlan Vela Valera, como jefe de la Unidad de Recursos Humanos, durante el periodo de 2 de enero al 31 de julio de 2019:
 - Resolución de Alcaldía N° 013-2019-MDB-A de 2 de enero de 2019.
- Cese de Designación de Arlan Vela Valera, como jefe de la Unidad de Recursos Humanos, durante el periodo de 2 de enero al 31 de julio de 2019:
 - Resolución de Alcaldía N° 0147-2019-MDB-A de 31 de julio de 2019.
- Designación de Arlan Vela Valera, como jefe de la Unidad de Recursos Humanos, durante el periodo de 30 de agosto de 2019 al 28 de febrero de 2020:
 - Resolución de Alcaldía N° 176-2019-MDB-A de 30 de agosto de 2019.
- Cese de Designación de Arlan Vela Valera, como jefe de la Unidad de Recursos Humanos, durante el periodo de 30 de agosto de 2019 al 28 de febrero de 2020:
 - Resolución de Alcaldía N° 0058-2020-MDB-A de 28 de febrero de 2020.
- Designación de Arlan Vela Valera, como jefe de la Unidad de Recursos Humanos, durante el periodo de 13 de octubre de 2020 al 11 de noviembre de 2021:
 - Oficio N° 083-2020-MDB- U-RR. HH de 13 de octubre de 2020, oficio N° 084-2020-MDB- U-RR. HH de 13 de octubre de 2020, oficio N° 085-2020-MDB- U-RR. HH de 13 de octubre de 2020.
- Cese de Designación de Arlan Vela Valera, como jefe de la Unidad de Recursos Humanos, durante el periodo de 13 de octubre de 2020 al 11 de noviembre de 2021:



- Oficio N° 112-2021-MDB- U-RR. HH de 11 de noviembre de 2021.
- Designación de Arlan Vela Valera, como jefe de la Unidad de Recursos Humanos, durante el periodo de 28 de febrero al 12 de diciembre de 2022:
 - Oficio N° 024-2022-MDB- U-RR. HH de 28 de febrero de 2022.
- Cese de Designación de Arlan Vela Valera, como jefe de la Unidad de Recursos Humanos, durante el periodo de 28 de febrero al 12 de diciembre de 2022:
 - Oficio n.° 190-2022-MDB- U-RR. HH de 12 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 119: Fotocopia autenticada de los documentos de David Zambrano Sinuiri, como jefe de la Unidad de Recursos Humanos:

- Designación y cese de David Zambrano Sinuiri, como jefe de la Unidad de Recursos Humanos, durante el periodo de 1 al 29 de agosto de 2019:
 - Boleta de pago del mes de agosto de 2019.
- Designación y cese de David Zambrano Sinuiri, como jefe de la Unidad de Recursos Humanos, durante el periodo de 1 al 30 de noviembre:
 - Boleta de pago del mes de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 120: Fotocopia autenticada de los documentos de Cinthia Katherin Diaz Escobilla como jefe de la Unidad de Recursos Humanos:

- Designación de Cinthia Katherin Diaz Escobilla, como jefe de la Unidad de Recursos Humanos:
 - Oficio N° 020-2020-MDB- J.U-RR.HH de 13 de abril de 2020, Oficio N° 021 -2020-MDB- J.U-RR.HH de 13 de abril de 2020 y Oficio N° 022-2020-MDB - J.U-RR.HH de 13 de abril de 2020.
- Cese de Designación de Cinthia Katherin Diaz Escobilla, como jefe de la Unidad de Recursos Humanos:
 - Oficio N° 068-2020-MDB- J.U-RR. HH de 15 de setiembre de 2020, Oficio N° 069 -2020-MDB- J.U-RR. HH de 15 de setiembre de 2020 y Oficio n.° 070 -2020-MDB- J.U-RR. HH de 15 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 121: Fotocopia autenticada de los documentos de Jesús Antonio Luna Victoria Santa María como Asesor Legal:

- Designación de Jesús Antonio Luna Victoria Santa María, como Asesor Legal:
 - Comprobante de pago N° 0065-FCM de 29 de enero de 2019.
 - Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 30 de enero de 2019.
 - Informe de transferencias interbancarias del mes de enero de 2019.
 - Memorandum N° 063-2019-MDB-GyF de 29 de enero de 2019.
 - Oficio N° -2019-MDB-GM de 28 de enero de 2019.
 - Recibo por honorarios electrónico n.° E001-110 de 28 de enero de 2019.
 - Suspensión de 4ta categoría – formulario 1609 del 25 de enero de 2019.
 - Informe N° 1-2019-MDB-ALE-JALVSM de 28 de enero de 2019.
 - Fotocopia del DNI n.° 19096057 del señor Jesús Antonio Luna Victoria Santa María.
 - Orden de servicio N° 0041-2019 del 23 de enero de 2019.
 - Conformidad de servicios de 23 de enero de 2019.
 - Constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista en el Registro Nacional de Proveedores del señor Jesús Antonio Luna Victoria Santa María.
 - Certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000011 de 4 de enero de 2019.
 - Formato N° 01 Solicitud de certificación de crédito presupuestario de 4 de enero de 2019.



- Cese de Designación de Jesús Antonio Luna Victoria Santa María, como Asesor Legal:
 - Comprobante de pago N° 1036-FCM de 20 de diciembre de 2022.
 - Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 22 de diciembre de 2022.
 - Acta de conformidad de servicios N° 355-2022 de 19 de diciembre de 2022.
 - Recibo por honorarios electrónico n.° E001-256 de 12 de diciembre de 2022.
 - Suspensión de 4ta categoría - formulario 1609 del 4 de enero de 2022.
 - Informe N° 012-2022-MDB-ALE-JALVSM de 12 de diciembre de 2022.
 - Fotocopia del DNI n.° 19096057 del señor Jesús Antonio Luna Victoria Santa María.
 - Constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista en el Registro Nacional de Proveedores del señor Jesús Antonio Luna Victoria Santa María.

Apéndice n.° 122: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Reglamento de Organización y Funciones - ROF que contiene funciones de las siguientes oficinas: Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería y Caja y Unidad de Recursos Humanos.
- Manual de Organización y Funciones - MOF que contiene funciones de las siguientes oficinas: Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, Unidad de Tesorería y Caja y Unidad de Recursos Humanos.

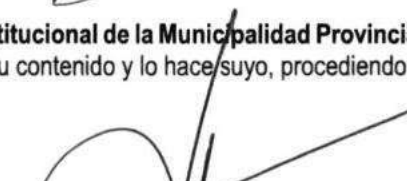
Yurimaguas, 14 de agosto de 2023


Nelson Arturo Pereira Pineda
Supervisor


Rosa Elizeth Becerra Goicochea
Jefe de Comisión


Wilfredo Junyor Guevara Diaz
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.


Edgar Jahel Saavedra Barrera
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Alto Amazonas

Yurimaguas, 14 de agosto de 2023



Apéndice n.º 1:

**APÉNDICE N.º 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 022-2023-2-0436-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N.º	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y apellidos	Documento Nacional de Identidad N.º	Cargo desempeñado	Periodo de gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N.º de la casilla electrónica	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Durante los años 2019 al 2022 se otorgaron pagos de asignación por responsabilidad en el cargo sin contar con el sustento legal e inobservando las prohibiciones establecidas en las normas presupuestarias, ocasionando perjuicio económico por s/1 025 733,00	Alfonso Fidel Vásquez Mori	41957132	Alcalde	01/01/2019	31/12/2022	Voto popular	41957132	X		X
2		Manuel Galindo Pisco	42289950	Gerente Municipal Gerente de Administración y Finanzas	02/01/2019	30/12/2021 08/06/2022	Decreto Legislativo n.º 276 - Confianza	42289950	X		X
3		Juan Carlos Huamán Achaca	05388071	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	02/01/2019	29/04/2022	Decreto Legislativo n.º 276 - Confianza	05388071	X		X
4		Leonardo Chávez Cruz	76954508	Jefe de la Unidad de Presupuesto Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	30/09/2019	31/08/2020 12/01/2022	Decreto Legislativo n.º 276 - Confianza	76954508	X		X
5		Rony Daniel Mendoza Silva	42323514	Jefe de la Unidad de Presupuesto Gerente de Administración y Finanzas	05/04/2021	31/12/2022 15/07/2022	Decreto Legislativo n.º 276 - Confianza	42323514	X		X
6		Keyter Francisco Meza Tello	05388183	Gerente de Administración y Finanzas	22/07/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo n.º 276 - Confianza	05388183	X		X
7		Julio Moreno Tangoa	46075064	Jefe de la Unidad de Tesorería y Caja	02/01/2019	31/08/2020	Decreto Legislativo	46075064	X		X

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 022-2023-2-0436-SCE



000087

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo desempeñado	Periodo de gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la casilla electrónica	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
8		Arian Vela Valera	41106679	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	02/01/2019	31/07/2019	n.º 276 - Confianza				
					30/08/2019	28/02/2020	Decreto Legislativo n.º 276 - Nombrado	41106679	X		X
					13/10/2020	11/11/2021					
					28/02/2022	12/12/2022					
9		David Zambrano Sinuiri	05618115	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	01/08/2019	29/08/2019	Decreto Legislativo n.º 276 - Nombrado	05618115	X		X
					01/11/2019	30/11/2019					
10		Cynthia Katherin Diaz Escobilla	70668088	Jefa de la Unidad de Recursos Humanos	13/04/2020	15/09/2020	Decreto Legislativo n.º 276 - Confianza	70668088	X		X
11		Jesús Antonio Luna Victoria Santa María	19096057	Asesor Legal	02/01/2019	31/12/2022	Locador de Servicio	19096057	X		

000088

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2023-2-0436- SCE





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 379-2023-MPAA-OCI-0436

EMISOR : EDGAR JAHIEL SAAVEDRA BARRERA - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS NAZARIO PEÑA TORRES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO

Sumilla:

REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2023-2-0436-SCE

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20220541801**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000045-2023-CG/0436-02-003
2. Oficio 379-2023_MPAA_OCI_0436
3. Tomo 01 de 05 Parte 1[F]
4. Tomo 01 de 05 parte 2[F]
5. Tomo 01 de 05 Parte 3[F]
6. Tomo 01 de 05 Parte 4[F]
7. Tomo 02 de 05 Parte 1[F]
8. Tomo 02 de 05 Parte 2[F]
9. Tomo 02 de 05 Parte 3[F]
10. Tomo 02 de 05 Parte 4[F]
11. Tomo 03 de 05 Parte 2[F]
12. Tomo 03 de 05 Parte 3[F]
13. Tomo 03 de 05 Parte 4[F]
14. Tomo 04 de 05 Parte 1[F]
15. Tomo 04 de 05 Parte 2[F]
16. Tomo 04 de 05 Parte 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **3Z6HPWT**



17. Tomo 05 de 05 Parte 1[F]
18. Tomo 05 de 05 Parte 2[F]
19. Tomo 05 de 05 Parte 3[F]
20. Tomo 05 de 05 Parte 4[F]
21. Tomo 05 de 05 Parte 5[F]

NOTIFICADOR : ROSA ELIZETH BECERRA GOICOCHEA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000045-2023-CG/0436-02-003

DOCUMENTO : OFICIO N° 379-2023-MPAA-OCI-0436

EMISOR : EDGAR JAHIEL SAAVEDRA BARRERA - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS NAZARIO PEÑA TORRES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20220541801

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 2500

Sumilla: REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2023-2-0436-SCE

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 379-2023_MPAA_OCI_0436
2. Tomo 01 de 05 Parte 1[F]
3. Tomo 01 de 05 parte 2[F]
4. Tomo 01 de 05 Parte 3[F]
5. Tomo 01 de 05 Parte 4[F]
6. Tomo 02 de 05 Parte 1[F]
7. Tomo 02 de 05 Parte 2[F]
8. Tomo 02 de 05 Parte 3[F]
9. Tomo 02 de 05 Parte 4[F]
10. Tomo 03 de 05 Parte 2[F]



11. Tomo 03 de 05 Parte 3[F]
12. Tomo 03 de 05 Parte 4[F]
13. Tomo 04 de 05 Parte 1[F]
14. Tomo 04 de 05 Parte 2[F]
15. Tomo 04 de 05 Parte 3[F]
16. Tomo 05 de 05 Parte 1[F]
17. Tomo 05 de 05 Parte 2[F]
18. Tomo 05 de 05 Parte 3[F]
19. Tomo 05 de 05 Parte 4[F]
20. Tomo 05 de 05 Parte 5[F]



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Yurimaguas, 7 de setiembre de 2023

OFICIO N° 379-2023-MPAA-OCI-0436

Señor:

Luis Nazario Peña Torres

Alcalde

Municipalidad Distrital de Balsapuerto

Román Villa n.° 214-Plaza de Armas

Balsapuerto / Alto Amazonas / Loreto

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 022-2023-2-0436-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 215-2023-MPAA-OCI-0436 de 24 de abril de 2023.

b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico; referido al “Otorgamiento y pago de asignación por responsabilidad en el cargo en la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, distrito de Balsapuerto, durante el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022” en la Municipalidad Distrital de Balsapuerto a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 022-2023-2-0436-SCE en cinco (5) tomos, que contiene un total de dos mil seiscientos cincuenta y dos (2652) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, informamos que el informe ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Balsapuerto se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

De igual modo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por SAAVEDRA
BARRERA Edgar Jahel FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-09-2023 17:50:36 -05:00

Edgar Jahel Saavedra Barrera
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Alto Amazonas

Cc.
Archivo
EJSB/rebg